



381209
8
29

UNIVERSIDAD ANAHUAC

ESCUELA DE DEREHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U. N. A. M.

REESTRUCTURACION DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL MEXICANO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :

SUSANA GUADALUPE SANCHEZ GARCIA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

México, D. F.

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

VII

CAPITULO I

Antecedentes Históricos del Ejército en México.....	1
1.1 Epoca Prehispánica	1
1.2 La Guerra Florida	2
1.3 Creadores de la Grandeza Azteca	3
1.4 Tácticas Guerreras	4
1.5 Sistemas de Abastecimiento	5
1.6 Armamento	6
1.7 Labor Social entre los Mexicanos	7
1.8 Caída del Imperio Azteca	7
1.9 Epoca Virreinal	10
1.10 El Ejército a partir de la Independencia	15
1.11 El Ejército Conservador	17
1.12 El Ejército Federal (1861 a 1914)	32
1.13 El Ejército Mexicano Actual (1914-1989)	50
1.14 Principios Jurídicos del Ejército	56
1.15 Concepto de Ejército	56
1.16 El Ejército como Institución Jurídica	70
1.17 El Ejército como Institución de Protección	76
1.18 El Ejército como Servicio Social.....	84
1.19 El Ejército y el Derecho Constitucional	83
1.20 El Ejército en la parte Orgánica de la Constitución	107
1.21 El Ejército y el Derecho Administrativo	113

CAPITULO II

Antecedentes Históricos del Servicio Militar Nacional	138
2.1 Fundamento Constitucional	138
2.2 Ley y Reglamento del Servicio Militar	138
2.3 El 3 de Agosto de 1942	139
2.4 Importancia de la Clase 24 al Servicio Activo	139
2.5 Iniciación de la Instrucción Dominical	140
2.6 Organización de las Brigadas	141
2.7 Reestructuración	141
2.8 Regulación actual del Servicio Militar Mexicano	143

CAPITULO III

Reestructuración al Servicio Militar Nacional y sus Efectos	150
3.1 Ampliación al Servicio Militar Nacional	150
3.2 Incorporación de la Mujer al Servicio Militar Nacional	156
3.3 Cartilla del Servicio Militar Nacional; Documento Unico para --- Ejercer el Derecho al Voto	158
3.4 El cumplimiento al Servicio Militar Nacional Vía Unica para los - Mexicanos de Adquirir y Acreditar su Calidad de Ciudadanos	163

INTRODUCCION

Mis propuestas en esta tesis las basé en las siguientes re
flexiones:

Son obligaciones de los mexicanos asistir en los días y hora
s designados por el ayuntamiento del lugar en que residan, par
a recibir la instrucción cívica y militar que los mantenga apt
os en el ejercicio de los derechos de ciudadanos, diestros en-
el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

Esta obligación que mencioné anteriormente, empieza a cumpl
irse cuando se dá el supuesto del artículo 11, de la Ley del
Servicio Militar Nacional, la cual establece que todos los mexic
osanos en edad militar tienen la obligación de inscribirse en --
las Juntas Municipales o en nuestros Consulados en el extranjer
o en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacion
al.

Se está en edad militar, cuando se cumplen dieciocho años-
de edad.

Las mujeres como base de nuestra sociedad, tenemos la --
obligación de estar cada vez más preparadas, puesto que la ignor
ancia siempre va a ser un freno conciente o inconciente para -
formar hogares más preparados (mexicanos más preparados) y hogar
es más sólidos.

La idiosincrasia que prevalecía en el año 1942, cuando se-
establece la obligatoriedad para los varones de cumplir con el-

Servicio Militar Nacional, ha evolucionado ya que en este mismo año la ley no concedía a la mujer ningún derecho político; actualmente la mujer ha adquirido legalmente la igualdad de derechos y obligaciones que el varón, y así la posibilidad de contribuir al progreso económico, cultural y social de México.

En razón de su sexo no debe considerarse a la mujer ajena en las acciones que están dirigidas a unir a los mexicanos en pro del destino común de la Nación, tanto en la lucha contra la ignorancia, como en el estricto cumplimiento de la patria; por lo anteriormente expuesto considero que debería incluirse a la mujer en el Servicio Militar Nacional.

Por otro lado otra de mis propuestas está referida a incrementar el período de duración del Servicio Militar Nacional contemplado actualmente, fijándose un período de dos años por considerar que un año no basta para conseguir que una persona sea diestra en el uso y manejo de las armas y mucho menos se le dé la instrucción cívica, la cual comprende una conciencia de servicio y respeto a la comunidad; considero que se debe de aplicar en la práctica esa conciencia cívica y ese respeto a la sociedad, mediante acciones encaminadas a reforzarla a través de programas que comprendan alfabetización, cultivo de tierras, y cualquier otra actividad en la que quieran ser capacitados y exista dentro del Servicio Militar Nacional.

Defender la independencia, el honor, los derechos e intereses de la Patria podremos hacerlo mejor a medida en que acabemos paulatinamente el analfabetismo y por ende la ignorancia.

Por otro lado en esta tésis propongo que la cartilla del Servicio Militar Nacional liberada sea uno de los requisitos -- para adquirir la ciudadanía mexicana; y el documento único para acreditar la misma.

Otra de mis propuestas va a ser, que la cartilla del Servi cio Militar funja también como credencial de elector; si quieren saber las razones les invito a leer esta tésis, que espero sea de su agrado.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJERCITO EN MEXICO.

I.1 Epoca Prehispánica I.2 La Guerra Florida I.3 Creadores de la Grandeza Azteca I.4 Tácticas Guerreras I.5 Sistema de Abastecimiento I.6 Armamento I.7 Labor Social Entre los Mexicas I.8 Caída del Imperio Azteca I.9 Epoca Virreinal - I.10 El Ejército a Partir de la Independencia I.11 El Ejército Conservador I.12 El Ejército Federal (1861 a 1914) -- I.13 El Ejército Mexicano Actual (1914-1989) I.14 Principios Jurídicos del Ejército I.15 Concepto del Ejército I.16 El Ejército como Institución Jurídica I.17 El Ejército como Institución de Protección I.18 El Ejército como Servicio Social I.19 El Ejército y el Derecho Constitucional -- I.20 El Ejército en la Parte Orgánica de la Constitución - I.21 El Ejército y el Derecho Administrativo.

I.1 Epoca Prehispánica.

En la época prehispánica, en todo lo que hoy es considerado el territorio nacional, habitaban múltiples tribus indígenas; algunas de ellas formaban señoríos, otras verdaderos reinos más o menos extensos, y otras constituían grupos nómadas. Lo que sa vemos de ellas es lo que expresan las crónicas antiguas recogidas del relato de sus tradiciones.

A través de los milenios del México Antiguo, se fue formando la cultura que floreció en Anáhuac, caracterizada por el mun

do de sus mitos y cosmogonías, por su pensamiento religioso, su arte y educación, su concepción de la guerra, de la historia y -- por todas sus formas de organización social y política (1).

Los reinos más adelantados y poderosos de México, Texcoco y Tacuba, integrados por núcleos de población del mismo origen étnico, estaban ligados por la fuerza de las armas, mediante una triple alianza ofensiva y defensiva.

1.2 La Guerra Florida.

El azteca, el pueblo de Huitzilopochtli, es el pueblo elegido por el Sol; es el encargado de proporcionarle su alimento, por eso para él la guerra es una forma de culto y una actividad necesaria que lo llevó a establecer la xochiyaoyotl o Guerra Florida, que a diferencia de sus otras guerras de conquista, no tenía por objeto apoderarse de nuevos territorios, sino imponer tributo a los pueblos conquistados, procurarse prisioneros para sacrificarlos al Sol.

El azteca es un hombre que pertenece al pueblo elegido por el Sol, es un servidor y debe ser en consecuencia, antes que nada, un guerrero y prepararse desde su nacimiento para la que será su actividad más constante, la Guerra Sagrada, especie de torneo al que -- concurrían especialmente los enemigos de la casa, los tlaxcaltecas (2).

En el siglo anterior a la Conquista, el pueblo azteca ya tenía en su espíritu la idea y concepción mística-guerrera del pue-

- 1 MIGUEL LEON-PORTILLA: Los Antiguos Mexicanos a través de sus Crónicas y Cantares; 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1972, pp. 181 y 182.
- 2 ALFONSO CASO: El Pueblo del Sol; Fondo de Cultura Económica, México, 1962, pp. 24 y 25.

blo del Sol; idea y concepción que fueron introducidas por Tlacalel, Itzcoatl y Moctecuhzoma Ihuicamina, figuras ejemplares como hombres de estado y como guerreros.

1.3 Creadores de la Grandeza Azteca.

Las cualidades que exigían tuvieran sus gobernadores, nos dan una idea de estos antepasados nuestros. El rey debía ser antes que todo, valiente y avezado en el arte de la guerra, sabio, animoso, osado y prudente; que supiera hablar bien y criado en el Calmecac.

Su principal atención como máxima autoridad de poder ilimitado y jefe del ejército, era la organización y entrenamiento del mismo, cuya estructura orgánica exigía una actividad administrativa demasiado precisa.

Durante el mandato de los tres primeros señores, Acamapichilli, Huitzihuitl y Chimalpopoca, Tenochtitlan permaneció subyugada a los tapanecas.

Surge durante el reinado de Itzcoatl, IV Rey de México, Tlacalel, príncipe de los ejércitos y el más valeroso y reformador azteca y hombre de mejor parecer y consejo que en el arte de la guerra y sus ardidés había en aquellos tiempos.

Fue Tlacalel el que por encargo de Itzcoatl, organizó el ejército que derrotó con ayuda del señorío de Texcoco, a los Azca

potzalco y liberó así a los mexicanos de la opresión Tapaneca.

El ejercicio de las armas era obligatorio para todos los jóvenes ya fueran de origen noble o plebeyo. Su participación en las guerras, señalan algunos historiadores, se iniciaba a los quince años al lado de guerreros veteranos; se les otorgaba ascensos según el número de prisioneros que capturasen.

La casa de los guerreros jóvenes y solteros era el Telpuchcalli o escuela popular de guerreros a la que asistían los jóvenes plebeyos. El Calmecac o escuela de nobles, era de donde salían los jefes superiores del ejército, sacerdotes, jueces y reyes.

Con Axayacatl, VI Rey de México-Tenochtitlan, los aztecas siguieron las conquistas que habían emprendido sus antepasados, siendo la más sobresaliente durante este mandato, la de Tlatelolco, pueblo mexicana que se había separado desde hacía mucho tiempo (3).

1.4 Tácticas Guerreras.

Para el combate fuera de las ciudades y pueblos, se organizaban varios grupos, de los cuales sólo uno entraba en acción mientras los otros descansaban o permanecían en estado de alerta.

Las ciudades generalmente eran atacadas por tres partes di-

3 IGNACIO ALCOCER: Apuntes sobre la Antigua Mexico-Tenochtitlan; Ins. Panam. de Geog. e Hist. 1935, pp. 52-55.

ferentes en forma simultánea y por igual número de grupos de asalto. Esta división en grupos que podía considerarse como una organización táctica, obedecía principalmente al interés de saber cuáles gerreros de la Triple Alianza destacaban más en el combate.

No se conocen cifras exactas sobre los combatientes pues -- además de los tres grupos citados, participaban en la lucha, voluntarios de comarcas vecinas, por el sólo placer de combatir o -- para ejercitarse y tomar parte en el pillaje.

Las órdenes para el combate las daban los reyes, valiéndose de pequeños tambores o caracoles; estas órdenes eran transmitidas por los jefes subalternos a sus grupos por medio de tamborcillos de madera y otros instrumentos acústicos.

Las señales con la rodela (escudo redondo y delgado), eran muy comunes para dar órdenes de ataque.

1.5 Sistema de Abastecimiento.

Las armas eran fabricadas por los yautlalquichí; pero además se adquirían armas y trajes de guerrero como tributo de pueblos vencidos. El depósito general se llamaba Tlalcochcalco (casa de dardos).

El jefe de este depósito era, así mismo, jefe de la administración en lo que se refiere a armamento.

Las vituallas, así como las armas, ropa y proyectiles que -

existían en los depósitos del calpullí, eran trasladados para su distribución, por órdenes de yoaitcatl, utilizando cargadores - denominados tamemes. Estos no eran considerados como guerreros.

Cada guerrero llevaba su itacatl con su comida que inicialmente le preparaba su mujer y posteriormente era reabastecido -- por la calpixque en otros pueblos por donde pasaba. Sobre el -- itacatl llevaba su macana y su chimalli (su ración consistía en tortillas, tostadas, pinole, chile, frijol y todo lo necesario -- para el viaje).

Al finalizar la campaña el calpixque debería dar novedades de lo consumido, así como de lo recibido como tributo de armas, trajes de guerrero y viveres que los pueblos sometidos otorgaban aplicando así, el principio económico de obtener de la guerra, los elementos necesarios para hacerla (4).

1.6 Armamento.

Las armas efectivas que generalmente usaban, fueron: hondas, arcos, flechas (algunas con las puntas envenenadas), dardos, macana y atlatl. La lanza con la punta pedernal y obsidiana, -- que además era símbolo de mando y que sólo los jefes lo usaban. -- El material de lanza variaba según la jerarquía. Otras armas -- fueron la maza y la porra.

4 VICENTE RIVA PALACIO: México a Través de los Siglos; ed., Tomo I, México, 1985, p. 38.

Como armamento defensivo se empleaban cascos de madera y piel que representaban cabezas de león, tigre, águila, etc.: cascos con grandes penachos de plumas y pieles; así como el sayo o armadura, hecha de tejido de algodón tan fuerte que a cierta distancia evitaba la penetración de flechas y dardos.

1.7 Labor Social entre los Mexicas.

No todo fue guerra y sangre en la vida de los primeros mexicanos. pues durante una sequía que duró tres años (1454-1457), los guerreros aztecas organizaron lo que puede considerarse como antecedentes de labor social en auxilio de la población.

Moctezuma I aconsejado por Tlacalel, ordenó a sus provincias y ciudades la repartición de panes y atole a todos los pobres y necesitados; los panes debían tener el tamaño de la cabeza de un hombre. Durante el tercer año de sequía en el que comenzaron a agotarse las existencias de que podría disponer el rey, éste dió un banquete a todo el pueblo con las últimas provisiones, para anunciarles que en lo sucesivo debían valerse de sus propios recursos para subsistir.

1.8 Caída del Imperio Azteca.

Coincidiendo con el período de expansión de los aztecas, en el viejo mundo tenían lugar los primeros descubrimientos que serían el paso inicial que llevaría al descubrimiento del Nuevo-

Mundo. El pueblo azteca, que había ensanchado grandemente sus dominios y había difundido su antigua cultura, estaba a punto de enfrentarse con el también movimiento expansionista europeo: más poderoso, con mejores armas y con superiores técnicas guerreras.

A la llegada de los conquistadores españoles a México-Tenochtitlan, los aztecas dominaban varios millones de seres humanos, desde el Océano Pacífico al Golfo de México y desde el centro hasta la actual República de Guatemala.

El 18 de febrero de 1519, Hernán Cortés, con diez naves partió de Cuba con cien marinos, quinientos ocho soldados, dieciséis caballos, treinta y dos ballestas, diez cañones de bronce y algunas piezas de artillería de corto calibre (5).

Los primeros combates que tuvo Cortés a su llegada a México, contra los indígenas de Cempala y un grupo otomí sometido a los tlaxcaltecas, le dieron gran prestigio y propició que éstos se convirtieran en sus aliados, con la esperanza de ver derrotados a sus antiguos enemigos los aztecas.

El 8 de noviembre de 1519, después de la matanza perpetrada en Cholula por orden de Cortés, hizo su entrada en México-Tenochtitlan, percatándose del poderío y grandeza de este pueblo.

El día 30 de junio por extraña y exacta coincidencia, marca en dos años consecutivos (1520 y 1521), las ocasiones en que el Ejército Mexicatl alcanza

ra sus más espléndidos triunfos sobre las huestes invasoras del Valle de México, compuestas por --- fuerzas hispano-indígenas coaligadas; coaligadas victorias que fueron las más importantes de cuantas se lograron contra tales huestes en toda la era de la conquista, y se debieron no a los Ejércitos de la Confederación del Anáhuac o Triple -- Alianza formada por México, Tacuba y Texcoco, sino exclusivamente al Ejército Mexicatli o Mexicano, director antecesor del actual, al menos por el -- nombre. Artífices de esos grandes éxitos armados serían los insignes señores de México: Cuítla--- huac y Cuauhtémoc (6).

El 30 de mayo de 1521, los españoles, reforzaron con varias expediciones que llegaron a Veracruz y con ochenta mil guerreros-tlaxcaltecas, iniciaron el asedio formal en México-Tenochtitlan.-- Desde el 28 de abril de este mismo año habían botado al agua trece bergantines que jugarían un papel muy importante en el ataque a la isla.

Las crónicas indígenas refieren las diversas incurSIONES de aquellos hombres que en un principio habían sido considerados dioses, pero a los que al fin se les llamó popolocas, palabras que designaban los aztecas a los bárbaros (7).

En las crónicas se habla también de la elección del joven Cuauhtémoc, que había sido escogido como gobernador supremo, ya que muerto Moctecuhzoma, su sucesor, el príncipe Cuítlahuac, había también fallecido víctima de la epidemia de viruela que traída por los españoles, causó tantas bajas entre los indígenas. Durante el reinado de Cuauhtémoc los hechos de armas se suceden unos tras otros y no puede negarse que hubo actos de heroísmo por ambas --

6 JESUS LEON TORAL: Revista del Ejército; Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1967, p. 3.

7 LEON-PORTILLA: op. cit. p. 201 y 202.

partes. Una vez más las crónicas indígenas vuelven a hablar con la elocuencia de un maravilloso poema-épico. Por fin, casi después de ochenta días de sitio, en una fecha 1 de septiembre del año 3-casa, - que corresponde al 13 de marzo de 1521, cayó la Ciudad de México-Tenochtitlan, y fue hecho prisionero el joven Cuauhtémoc, dejando en el alma azteca la destrucción de su ciudad y su extraordinaria cultura (8).

1.9 Epoca Virreinal.

El 13 de agosto de 1521, cayó el último reducto de la capital del Anáhuac y el último Emperador Azteca, en poder del conquistador Hernán Cortés. No es de extrañar por lo tanto, que el régimen político de la Nueva España coplara fielmente la organización absolutista que en la metrópoli privaba. Era preciso que -- aquí como en España, la voluntad del monarca constituyera la fuente única del poder. Pero era necesario, al mismo tiempo, que para que el rey gobernara en sus remotos territorios, lo hiciera -- por medio de autoridades delegadas. Así surgió en la Nueva España la institución del virreinato.

El virrey representaba a la persona del monarca, pero sus atributos no estaban claramente definidos. Tenía:

Atribuciones en lo militar, en lo económico y en lo eclesiástico, de suerte que era el gobernador, capitán general, presidente de la audiencia, superinten

dente de la real hacienda y vice-patrono de la iglesia (9).

Durante casi doscientos años en la Nueva España no existió un ejército propiamente constituido, debido principalmente a la paz reinante. Sin embargo, al sobrevenir en 1761 la guerra entre España y Gran Bretaña, el entonces Virrey, Teniente General Joaquín de Monserrat, Marqués de Cruillas, militar de carrera, pundonoroso, cumplido y sobre todo con gran visión, comenzó a organizar la defensa del territorio. Esta medida tuvo gran oposición por parte de la población; porque existía animadversión hacia la carrera de las armas y también por el sin número de intereses creados existentes entre las clases dominantes.

En esta época, el territorio estaba vigilado por individuos que pagaban los encomenderos en razón a las propiedades que poseían, así como por las compañías presidiales. Estas fueron establecidas con motivo de la resistencia de algunas tribus indígenas para someterlas al dominio español.

El gobierno virreinal autorizó la creación de presidios militares en determinados lugares estratégicos, que servían de acantonamiento a compañías fijas, cuyo número era hasta de ciento veinte hombres y servían para contener a los indios o perseguirlos, así como para asegurar la estabilidad de las poblaciones de españoles y mestizos (10).

9 FELIPE TENA RAMIREZ: Derecho Constitucional Mexicano; 18a. Ed., Porrúa, México, 1981, p. 7.

10 LEON TORAL: Las Compañías Presidiales y ...; p. 520.

Cabe hacer notar que posteriormente y al desaparecer las encomiendas en el territorio de la Nueva España, fue creado el servicio militar obligatorio.

Las únicas unidades de tipo profesional existentes en esa época era la escolta de Alabarderos del Virrey, que estaba integrada por dos compañías: una de infantería y otra de caballería. Esta fuerza la comandaba un capitán designado por el virrey, que tenía bajo su mando veinte soldados cuyo número fue en aumento. Estas unidades tenían como misión, la custodia del Palacio de los Virreyes en México, las que subsistieron hasta que Carlos III estableció los regimientos de veteranos.

Los ingleses ocuparon la isla de Cuba el 13 de agosto de 1762, originando con esto que el Marqués de Cruillas se preocupara por la defensa de la Nueva España y sobre todo, por el puerto de Veracruz. Las fuerzas que lo guarnecían fueron reforzadas por un batallón de infantería y un cuerpo de caballería, así como varias compañías de policía. También el comercio y algunas personas adineradas; formaron compañías y escuadrones de voluntarios.

El Virrey escribió a todas las partes animando al pueblo y nombró generales, jefes y oficiales y activó la recolección y compra de armas y fabricación de municiones y pertrechos de guerra. El resultado de todo esto fue, la formación del Primer Ejército que tuvo la Nueva España.

El total de las tropas que existían en la Nueva España antes de formarse el Ejército Virreinal, era de dos mil setecientos quince hombres, los cuales fueron reforzados al crearse en Veracruz dos compañías de granaderos; El Escuadrón del Comercio en México, los batallones León, España y Príncipe de Puebla, Oaxaca y Valladolid (la actual Ciudad de Morelia), los escuadrones del Rey, de la Reina, de Borbón y de Farnesio; varias compañías de milicianos en las costas de Barlovento y Sotavento; destacamentos estacionados en los pasos estratégicos de la Sierra Madre Occidental entre Veracruz y México, etc. Se establecieron depósitos de pertrechos en determinados sitios y se mejoraron las fortificaciones de Veracruz y de San Juan Ulúa (11).

Al concertarse la paz entre Inglaterra y España el 3 de septiembre de 1783, en Versalles, el virrey informó a Carlos III sobre la organización del ejército en la Nueva España y pidió autorización para continuar la tarea. El 10 de noviembre del mismo año llegó a la Nueva España el Teniente General Juan de Villalba con personal militar para formar los cuadros y el Regimiento de Infantería Real América. Villalba organizó varios regimientos provinciales y reclutó al personal por el atentatorio sistema de la "leva", lo cual originó revueltas y motines contra los soldados extranjeros que violaban la paz del súbdito y de los derechos del hombre.

A partir de entonces, se fueron organizando las milicias en las regiones de Querétaro, San Miguel el Grande, Valladolid, San Luis Potosí, Puebla, Veracruz y Yucatán.

11 DANIEL GUTIERREZ SANTOS: Historia Militar de México 1876-1914; Ediciones Ateneo, S.A., México, 1955, p. 186.

Los cuerpos de milicias estaban divididos en unidades urbanas y provisionales.

También se dividían las milicias en disciplinas y no disciplinas: las primeras, contaban con un reglamento y acudían con regularidad a sus asambleas y reuniones; y las segundas, no tenían reglamento ni participación en dichos actos.

Sus efectivos eran, para la fecha que nos ocupa, de mil --- trescientos setenta y siete plazas los regimientos de infantería, y de quinientos veintiún hombres los de caballería. Estos cuerpos por lo general eran tropas peninsulares que llegaban a la Colonia y después de una estancia más o menos corta eran reincorporados a Europa; sin embargo, a medida que transcurrió el tiempo estas unidades se reclutaban en el país y fueron un verdadero esfuerzo de la Colonia, aún cuando los oficiales fueran españoles.

Alto Mando. El mando supremo del Ejército Colonial recaía en el virrey como ya se dijo y, por lo tanto, era el responsable de tomar todas las decisiones operativas y administrativas del -- ejército; sin embargo, en cuanto a las decisiones administrativas, éstas las tomaba después de consultar con la Junta Superior de la Real Hacienda.

El Ejército Colonial nunca se enfrentó a ningún otro. Las amenazas inglesas no se concretaron, quedando la duda si fue por las medidas preventivas militares que tomó el trono español o ---

bien por otras razones de tipo político.

1.10 El Ejército a Partir de la Independencia.

En el transcurso de nuestra ya larga vida como nación independiente, es decir, como Estado dueño de su destino político, -- han existido sucesivamente tres ejércitos nacionales diferentes. -- aunque siempre encarrados de salvaguardar la integridad del territorio patrio, así como de mantener y conservar el orden interior del país.

El primero, fue el que a fines de 1821 se constituyó con la amalgama de las unidades del Ejército Virreinal que proclamaron -- el célebre Plan de Ixuala y las pocas tropas revolucionarias insurrectas que se adhirió al plan libertador. Este ejército de 1860, fue disuelto al triunfar el movimiento social de la Reforma, por decreto que expidió el General Jesús González Ortega, en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército Liberal.

Las huestes que acudieron al llamado del Padre de la Patria Don Miguel Hidalgo y Costilla en 1810, no constituyeron un ejército propiamente dicho, pues los Provinciales de Celaya, Guanajuato y Valladolid, así como los Dragones de la Reina del Príncipe y de Pátzcuaro, corporaciones organizadas que se le unieron, apenas -- llegaron a formar en los primeros días de aquella guerra libertaria, un pequeño y precario núcleo que tuvo vida efímera, pues -- aquellos cuerpos desaparecieron en la desastrosa batalla del Puen

te de Calderón (17 de enero de 1811), al ser destruidos por las tropas del General español Félix María Calleja del Rey.

Muertos los primeros caudillos de la Revolución de Independencia, apareció el cura genial José María Morelos y Pavón, quien dirigió con acierto y bajo un plan concebido, varias campañas que le dieron forma y nombre, haciéndolo destacar como la figura militar más grande de esa época de la historia; pero ese genio guerrero, que siempre procuró arreglar y organizar a sus fuerzas para combatir con más eficacia contra tropas virreinales, aunque tuvo colaboradores muy eficaces en este aspecto como lo fué el Coronel Manuel Mier y Terán, nunca logró tener bajo su mando a más de cinco mil hombres medianamente organizados en cuerpos de infantería, caballería y artillería, los que malamente pueden considerarse como un verdadero Ejército.

El segundo Ejército Nacional, fue el que tuvo su origen en las unidades de tropa que se formaron al calor de la lucha armada durante la Revolución de Ayutla y en la guerra de los Tres Años: que se robustecieron durante la Segunda Guerra de Independencia o de la intervención francesa y se consolidó plenamente bajo el largo gobierno del General Porfirio Díaz; en el concepto, de que subsistió hasta mediados del mes de agosto de 1914, en que fue licenciado y disuelto al triunfar la Revolución Constitucional, por considerarlo pretoriano y reaccionario al progreso social de nuestro pueblo.

Finalmente, el tercer ejército es el que existe en los días que corren, cuyos orígenes se remontan al mes de noviembre de --- 1910, cuando se inició el gran movimiento social que lleva el nombre de la Revolución Mexicana; que creció y se consolidó durante el desarrollo de la sangrienta Revolución Constitucionalista, emprendida en contra del gobierno usurpador del General Victoriano Huerta y que se ha llegado hasta nuestros días pleno de vigor, -- después de luchar en favor de las clases laborantes del país.

La historia sucinta de la vida de estos tres ejércitos nacionales, es como sigue:

1.11 El Ejército Conservador (1821 a 1860).

A principios de 1821, cuando las fuerzas insurgentes se habían reducido mucho, ya que sólo quedaba como núcleo importante, el que capitaneaba el General Vicente Guerrero en las montañas -- del Sur, el gobierno virreinal envió en su contra al Coronel Gabriel de Armijo con fuerza respetable, para que éste acabara de -- una vez por todas con aquel caudillo, pero como dicho jefe realista practicara una campaña defensiva, distribuyendo a sus tropas -- en un largo cordón de pequeños destacamentos, los insurrectos arrollaban con facilidad.

El gobierno virreinal mandó al Coronel Agustín de Iturbide para que lo relevara en el mando y este ambicioso militar, al poco tiempo de hallarse en aquellas tierras, proclamó el célebre --

Plan de Iguala o las Tres Garantías, que al triunfar creó el llamado Ejército Trigarante, integrado de un sólo instituto armado, las unidades del Ejército Realista y a las de la Insurgencia, que juraron o se adhirieron al mencionado plan libertador.

El Ejército Trigarante, compuesto de unos dieciséis mil hombres, (siete mil cuatrocientos veintiseis infantes, ocho mil dragones y setecientos sesenta y tres artilleros con sesenta y ocho piezas de diferentes calibres), el 27 de septiembre de 1821 hizo su entrada triunfal a la Ciudad de México, en medio de un indescriptible íbulo popular, y al día siguiente, al declararse la Independencia Nacional y nombrarse el primer gobierno independiente por los términos del Plan de Iguala, se convirtió en el primer -- Ejército Nacional Mexicano. Es de hacer constar que, ante aquel abigarrado conjunto de soldados de línea y de revolucionarios que desfiló por las principales calles de la metrópoli, las mal vestidas tropas de los indómitos soldados del Sur, fueron las que más llamaron la atención de los capitalinos, porque para ellos, esas tropas desaliñadas y harapientas representaban la verdadera idea de la independencia, puesto que eran los partidos que por toda -- una década habían soportado las persecuciones, el hambre y la miseria.

Bajo el gobierno Iturbidista, el novel Ejército Nacional Mexicano se organizó a la europea, es decir, su organización y composición se llevaron a cabo conforme a las correspondientes leyes

españolas y los puestos principales, a pesar que teóricamente eran accesibles para todos los mexicanos según lo decía el Plan de Iguala, se les asignaban a los jefes españoles y criollos más destacados que pertenecieron al Ejército Vireinal, en tanto que a los independientes se les asignaron cargos de segunda importancia.

En efecto, se puso en vigor la Ordenanza General del Ejército Español de 1803, adaptando su texto a la forma del nuevo gobierno: se organizó el alto mando repartiendo algunos ascensos, se establecieron cinco Capitanías Generales, se organizaron catorce regimientos de infantería (uno de los Granaderos Imperiales y los trece restantes de número), conforme a las prescripciones del reglamento español de 1815, salvo que cada Regimiento de dos mil ciento sesenta piezas, tenía dos batallones en lugar de tres, estando compuestos cada uno de éstos por ocho compañías (una de Granaderos, otra de Cazadores y seis de fusileros) y catorce regimientos de caballería (uno de los Granaderos Imperiales y los trece restantes de número), con efectivo de ochocientos cincuenta y seis individuos de tropa cada uno, distribuidos en cuatro escuadrones, se mantuvieron en el estado en que se hallaban bajo el gobierno español, la artillería y los ingenieros, y se creó un cuerpo de médicos y cirujanos para los hospitales militares, así como un Vicariato General del Ejército que dependería del Arzobispado de México.

Es de hacer notar que el primer Ministro de la Guerra y Marina fue un español, el antiguo marino Antonio de Medina, que entre-

los ascensos acordados se nombró al español Pedro Celestino Negrete, Teniente General del Ejército único en este empleo; que entre los cinco nuevos magistrados de Campo, sólo Vicente Guerrero fue de extracción insurgente y que entre los nueve brigadores provistos, sólo Nicolás Bravo era de extracción insurgente. De las cinco Capitanías Generales, sólo la del Sur quedó en manos de un independiente y el mando de los cuerpos de tropa que otorgó en su gran mayoría a jefes del antiguo Ejército Virreinal; en concreto, al formarse las nuevas corporaciones militares, en algunas de ellas fueron refundidas las tropas insurgentes, quedando así encuadradas entre tropas virreinales.

Por último es de hacer saber también que, el nuevo armamento portátil del nuevo Ejército Nacional Mexicano, quedó constituido por el antiguo fusil del Ejército Español modelo 1803; pues no fue sino unos años más tarde, cuando el gobierno nacional adquirió en Londres los famosos fusiles y carabinas de chispa inglesa, modelo 1800, denominados "Mosquetes de India", porque se les fabricó para las colonias inglesas de ultramar y para la India.

Esta preeminencia de los peninsulares en los altos cargos militares, así como en los puestos públicos importantes, con detrimento de los mexicanos criollos y mestizos fué la causa decisiva para que en 1827 el General Guadalupe Victoria expidiera el decreto de expulsión de los españoles de nacimiento; en concepto, de que para esas fechas se le dió una nueva organización al Ejér-

cito, concediéndole una mayor importancia a las tropas de la milicia nacional. Así, por aquel entonces se dispuso que el ejército quedaría formado por doce batallones de infantería permanente, -- cuatro más de milicia activa y cuatro batallones de Guarda Costas, doce regimientos de caballería permanente, treinta y cuatro compañías o medios escuadrones Guarda Costas y quince compañías de milicia activa.

Algunos de estos cuerpos con la organización anterior, tuvieron el honor de luchar en contra de los tres mil doscientos españoles, que a las órdenes del Brigadier Isidro Barradas, el 27 de julio de 1829, invadieron el territorio nacional desembarcando en Cabo Rojo, a unos 80 kms. al sur de la desembocadura del Río Pánuco y que unos días después ocuparon el Puerto de Tampico, en una expedición de reconquista, en concepto de que poco a poco alu- yeron las tropas mexicanas encargadas de batirlos, las que al man- do de los Generales Antonio López de Santa Anna y Manuel de Mier y Terán, después de varias peripecias, el 11 de septiembre siguiente las hicieron capitular, después de haberlos atacado con furia en dicha Ciudad de Tampico, primero, y después, en un fortín que los peninsulares construyeron en el margen izquierdo del Río Pánu- co, a la altura de su barra, en donde las tropas mexicanas lanza- ron once asaltos a la bayoneta con una audacia pocas veces vista, escribiendo una de las mejores páginas de gloria con que cuenta - ese ejército.

Conviene hacer notar que, con la creación de aquel Ejército

Nacional Mexicano, se forman socialmente en el país una "clase militar" que hasta antes de 1821 no había existido, la que por gratitud nacional obtuvo ascensos y privilegios que le permitieron influir preponderantemente en la vida política de la nación, mediante sus pronunciamientos y asonadas. El militar de esta época en términos generales, era el tipo semejante al de su misma clase en el Ejército Español, es decir, era un católico recalcitrante, de carácter duro y áspero porque tenía la conciencia de pertenecer a una clase privilegiada (al igual que la clase eclesiástica, la clase militar tenía su fuero particular, por lo que un miembro del ejército al cometer un delito cualquiera, sólo podía ser juzgado por tribunales militares); era empecinado y autócrata, pues en aquel entonces se pensaba que el valor, la audacia y la obediencia ciega a las leyes militares, así como el optimismo, eran las cualidades necesarias e indispensable para hacer una buena carrera en el ejército; es de aclarar que este tipo de militar de entonces, no era privativo de nuestra patria, sino que era semejante a los que existían en algunos de los ejércitos europeos de aquella época.

Por otra parte, conviene recordar también que al consumarse la Independencia, dominaba a la sociedad en general un clero poderoso, que en trescientos años de fanatismo había logrado acumular en sus manos la mayor parte de la propiedad raíz de la nación y que, además, se valía de la influencia espiritual que sobre la ge

neralidad de las personas tenía, por medio de la enseñanza, los sermones de las misas y las confesiones, para infundirles los -- principios e ideas encaminadas a consolidar cada vez más su aut^oridad.

Unidas estas dos clases por sus ideas comunes de poder y au^otoridad. Cuando en 1833 se trató de limitar los privilegios del clero, excluyéndolo de la enseñanza pública para combatir su influencia social, inmediatamente estalló el pronunciamiento de -- buena parte del ejército en defensa de la religión y de los fueros de esta época y del ejército; fue entonces cuando el vice--presidente en funciones de Presidente de la República, Licenciado Valentín Gómez Farfás, puso las armas a numerosos cuerpos cívicos, pero éstos fueron derrotados y al General Santa Anna se le proclamó "salvador de la patria", quien al reanudar sus funciones de Primer Magistrado del país, anuló los derechos anteriores. Algunos estados se resistieron, como en el de Zacatecas -- con sus cuatro mil milicianos cívicos, pero fueron derrotados es^opectacularmente el 11 de mayo de 1835, en el pueblo de Guadalajara, cercano a la capital zacatecana, como remate de una campaña-relámpago al estilo napoleónico, llevada al cabo por el General-Santa Anna, el "hombre fuerte" de la época.

Después de ésto las clases privilegiadas del país, hicieron presión y se sustituyó la República Federal de entonces por un -- régimen centralista, lo que sirvió de pretexto legal a los colo-

nos de Texas para independizar aquel territorio y formar la llamada República de Texas. Nuevamente el General Santa Anna fue el encargado de someter a la obediencia a aquellos colonos ingratos, y este militar llevando un ejército de seis mil hombres, -- uno de los más numerosos puestos a las órdenes de un militar mexicano, después de un largo y penoso desplazamiento a pie, de -- más de dos meses de duración, conquistó a sangre y fuego el "Fuerte" de El Alamo en San Antonio, Bejar (hoy San Antonio, Texas) - el 6 de marzo de 1836, en donde se habían hecho fuertes alrededor de doscientos de los texanos rebeldes: siguió adelante en seguimiento del general en jefe de las fuerzas texanas y estando ya a punto de aniquilarlo, se dejó sorprender el 17 del siguiente abril, en las cercanías de Harisburgo, en el margen derecho del Río San Jacinto, siendo derrotado y capturado por el enemigo. Esta fatal derrota, así como la diseminación en que se encontraba el resto de aquel ejército de operaciones, por la marcha acelerada emprendida desde San Antonio, obligó al nuevo Comandante en Jefe General Vicente Filisola, a retirarse hasta el Río Bravo para esperar refuerzos en hombres y pertrechos para reemprender la campaña.

Este ejército de operaciones se mantuvo sobre aquel curso de agua en situación defensiva. Desde entonces, hasta 1846, en que al anexarse la "República de Texas" a la Unión Americana, el conflicto México-TEXANO, se convirtió en México-Americano. A pe-

zar de su apariencia de pasividad, aquellas tropas mexicanas no dejaron de practicar operaciones ofensivas, las que en su conjunto son conocidas con el nombre de "Segunda Campaña de Texas"; en una de esas acciones ofensivas, el General Adrián Woll (era de origen francés y vino a México a luchar por nuestra independencia en la expedición del General español Francisco Javier Mina), el 11 de septiembre de 1842, hizo ondear por última vez nuestra insignia patria en la Ciudad de San Antonio, Bejar, al ocuparla en cumplimiento de la misión que se le confirió.

Aquel conflicto México-Estados Unidos, fue la tragedia mayor que soportó aquel Ejército Nacional Mexicano, por las continuas derrotas que sufrió. Nuestra clase de tropa reclutada por la leva forzosa, carente de los recursos pecunarios indispensables para cubrir sus necesidades más urgentes, provistas de un armamento portátil de calidad técnica inferior al de sus enemigos (en tanto que los soldados mexicanos estaban dotados todavía del fusil de chispa inglés de un sólo tiro, los jinetes americanos estaban provistos de la famosa pistola revólver Colt de seis tiros), sin llegar a tener un sólo día de buena racha, sirvió en esa guerra, como en las otras, de verdadera carne de cañón.

La clase de jefes y oficiales, salvo contadas excepciones, resultaron más ignorantes en su profesión que los improvisados oficiales americanos (el Congreso Militar no había podido producir el suficiente número de oficiales para cubrir las piezas co-

respondientes de los cuerpos de tropa); sobrios, valientes y resignados lucharon con verdadera desesperación hasta el fin; y en cuanto a los generales, que sabían más de planes políticos y de proclamas que de dirigir operaciones tácticas y estratégicas, fueron derrotados ignominiosamente. Sin embargo, no debe dejarse de consignar, que hubo muchas acciones de heroísmo y abnegación realizadas por algunos de aquellos militares, como el comportamiento del General graduado Coronel de Ingenieros Rómulo Díaz de la Vega, que se hizo notable en esa guerra por su valor desmedido, por su serenidad y por el desprecio al peligro a que estuvo expuesto durante la acción de Palo Alto (8 de mayo de 1846); que en la acción de la Resaca de Guerrero (9 de mayo de 1846) defendió personalmente una batería de artillería sin retroceder en só lo palmo de terreno hasta caer prisionero en poder del enemigo, siendo colmado de honores por el pueblo americano durante su cautiverio, pues las personas más distinguidas de ese país le tribu taron sus elogios y respetos, en tanto que el Congreso General Mexicano, con fecha 19 de enero de 1847, expidió un decreto en su honor, ascendiénolo al empleo efectivo del General de Brigada: participó después en la batalla del Cerro Gordo, donde el 18 de abril de 1847 nuevamente cayó en poder de los invasores, que lo encerraron primero en la fortaleza de San Juan Ulúa y después en la de San Carlos de Perote. en la que estuvo hasta fines de ese año en que fue trasladado a la Ciudad de México y en junio de 1848, se le designó por el gobernador nacional para reali

zar el ceremonial con que habían de salir las tropas norteamericanas y recibir la capital de la República, por lo que tuvo el honor de ser quien izara la bandera tricolor mexicana en el Palacio Nacional, después de arriar la de las barras y las estrellas norteamericanas.

Como el comportamiento del bravo Teniente de Infantería Jefe del Batallón Activo Guarda Costa de San Blas, que el 13 de septiembre de 1847 sucumbió en la falda sur del cerro de Chapultepec, al chocar con su batallón contra la la. Brigada de la 4a. División de Infantería Americana (unos ochocientos hombres en número redondo) cuando conducía a tres compañías de su cuerdo (menos de trescientos hombres) a la cima del cerro, en auxilio de los defensores de aquel punto; en concepto, de que los componentes de aquel batallón heroico murieron o quedaron prisioneros en manos del invasor y como el comportamiento de muchos otros jefes y oficiales cuya lista y detalles resulta prolija, particularmente los que sucumbieron en aquella infausta contienda, acto por el cual fueron honrados haciendo aparecer sus nombres en todos los escalafones del ejército, con la anotación Murió por la Patria. Cabe mencionar, muy especialmente, el heroico sacrificio de los alumnos del Colegio Militar en el Castillo de Chapultepec el 13 de septiembre de 1847 con la muerte gloriosa de aquellos héroes niños, cuyos nombres guarda la historia: Juan de la Barrera, Aguatín Melgar, Vicente Suárez, Juan Escutia, Francisco Márquez y Fernando Montes de Oca.

Después de aquel drama sombrío, la situación del ejército fue muy crítica, pues el país se estaba desmembrando y había que rehacer las instituciones nacionales, entre las que se contaba el ejército, debiendo constituirlo con soldados disciplinados y conscientes de sus deberes, con oficiales que supieran dirigirlos con acierto en los combates y con generales dignos de mandar a unos y otros, aptos para la guerra y extraños a toda especulación o intriga. Esta fue una tarea imposible de realizar, para los gobiernos a los que les tocó rehacer a la nación pues apenas terminada aquella contienda internacional, nuevamente aparecieron las revueltas, y las incursiones de los indios bárbaros se hicieron más frecuentes, debido a la penuria nacional, así como a lo corto del efectivo en que había quedado el ejército. Hacia 1852, el General Mariano Arista, Presidente de la República, manifestaba en su informe a las Cámaras, que el ejército no se encontraba en pie -- que urgentemente demandaban la defensa y seguridad de la nación, -- pues el ejército y la Guardia Nacional, apenas sumaban catorce mil hombres en total.

Por ese tiempo en Guadalajara, un sombrerero y Coronel de la Guardia Nacional de nombre José María Blancarte, se pronunció en contra del gobierno del Estado y publicó su consabido plan, el que reformado en dos ocasiones, se transformó en el célebre Plan de Hospicio que sirvió para derrotar al Presidente Arista y hacer volver al poder al General Santa Anna, junto con las caducas tira

nías del tiempo colonial. Este mandatario restableció las leyes que estaban vigentes en septiembre de 1847; dispuso que los Guardias Nacionales quedaran a las órdenes de los comandantes generales, y suprimió algunas tropas de milicianos; expidió un decreto creando a un ejército de noventa mil hombres, número que jamás pudo llegar a tener, porque aún cuando por ley el reclutamiento de la tropa debería ser por sorteo, el gobierno tuvo que apelar a la leva, sistema que se aplicó con todo rigor en el campo y entre las gentes pobres de las ciudades y pueblos, con el consiguiente descontento popular, por lo que el ejército apenas pudo llegar a tener cuarenta mil soldados.

La venta del territorio de la Mesilla a los Estados Unidos, con los malos manejos del dinero de esa operación, así como todos los excesos cometidos por el General Santa Anna, que se hizo llamar Alteza Serenísima, que creó una guardia para su persona de más de cinco mil hombres de infantería, caballería, artillería e ingenieros, tropa que disfrutaba de sueldos especiales, cuyos componentes lo acompañaban por todas partes; y que vivía en medio de un boato insultante para la pobreza del pueblo, hicieron que al fin estallara la indignación del país, proclamándose en el pueblecillo sureño de Ayutla, el Plan Libertador correspondiente.

Pronto aquella revolución que no proclamaba a un nuevo presidente, sino la libertad; que no era hecha por el ejército, sino por el pueblo; y que quería suprimir abusos y proclamar derechos, llegó a ser una verdadera revolución social, que proclamó la Re--

forma y con ella, la abolición de los fueros eclesiásticos y militares, la libertad de conciencia para todos los ciudadanos y la igualdad de todos ante la ley.

Este movimiento revolucionario se inició con unas cuantas compañías de la Guardia Nacional, con la Batería Fija de Acapulco y con las compañías de este puerto y las de San Marcos y otros -- pueblos; unidades que constituyeron el núcleo del después poderoso Ejército Restaurador de la Libertad, que mandó el patriarca-Caudillo del Sur Don Juan Alvarez: y ese Ejército Restaurador de la Libertad, después de luchar primero en territorio guerrerense y michoacano, llevó la guerra a todo el resto del país, hasta llegar a establecer un gobierno y plasmar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857, los anhelos libertarios políticos, económicos y sociales del pueblo mexicano; pero las clases privilegiadas, ayudadas por el brazo armado del Ejército Conservador, se opusieron al imperio de ese nuevo ordenamiento y se produjo entonces la llamada "Guerra de -- los Tres Años", de las que surgieron caudillos de ideas liberales que hicieron su aprendizaje en la guerra misma y que lograron vencer militarmente al Ejército Conservador. En el curso de esa lucha encarnizada, la que sirvió de guía política al Licenciado Benito Juárez, que desempeñaba el cargo de Presidente de la República, se distinguieron como caudillos de renombre: Mariano Escobedo, Ignacio Zaragoza, Ramón Corona, Jesús González Ortega, Santos

Degollado, Leonardo del Valle y otros muchos, que con las batallas finales de Guadalajara, Silao y Calpulalpan, acabaron con las fuerzas del General Miguel Miramón, el jefe más prestigiado de los conservadores y trajeron a la capital de México las banderas y el gobierno de la Constitución y la Reforma; fue entonces cuando el General Jesús González Ortega, para acabar de una vez por todas con el desprestigiado Ejército Conservador, expidió el decreto de 27 - de diciembre de 1860 que lo dió de baja.

El prototipo del militar perteneciente a aquel Ejército Conservador, está perfectamente representado por la figura del General Antonio López de Santa Anna y Pérez de Lebrón, personaje trágico cómico, cuyo retrato gráfico es como sigue: Valiente como soldado, pero torpe e inepto como General. Su nombre se pronunció en todas las revueltas que hubo desde 1821 hasta 1854: fue el primero que se levantó en armas en favor del sistema republicano y en contra del imperio iturbidista; en 1829 alcanzó el triunfo espectacular sobre los españoles que invadieron nuestra Patria para su reconquista; en 1835 alcanzó una resonante victoria sobre los milicianos de Zacatecas y el año siguiente, después de un avance --- triunfal en territorio texano, capturó a sangre y fuego el fuerte de El Alamo en San Antonio Béjar (hoy San Antonio Texas): persiguió al General Houston y estando a punto de acabar con él, su mala suerte lo hizo ser derrotado y caer prisionero de sus adversarios: en 1838, durante la llamada "Guerra de los Pasteles", fue herido en una pierna en el puerto de Veracruz al rechazar un ata-

que sorpresivo de los franceses y como le fue amputado aquel miembro, su prestigio popular se acrecentó enormemente; en la Guerra México Norteamericana de 1846-1848 no pudo llegar a alcanzar un triunfo militar que lo reivindicara ante los ojos de la nación y finalmente, en 1853 durante su última gestión presidencial, se -- convirtió en uno de los tiranos más odiados que han existido en -- México (12).

1.12 El Ejército Federal (1861-1914)

A partir del año de 1861, las unidades del Ejército Liberal que acababa de triunfar sobre el ya caduco Ejército Conservador, -- pasaron a formar el nuevo Instituto Armado Nacional con el nombre de Ejército Federal, el que fué destinado desde luego, a tratar -- de aniquilar los restos del ejército reaccionario, que aferrados -- a sus intereses, permanecían aún en pie de lucha.

La tarea del Presidente Juárez para reconstruir las institu -- ciones gubernamentales bajo las ideas liberales, fue árdua y difi -- cil, puesto que tenía que crearse todo, y sólo la inquebrantable -- firmeza y tenacidad de aquel estadista pudo lograr que al poco -- tiempo de haber alcanzado el triunfo militar sobre sus adversa -- rios, se organizara un gobierno legal y respetado. Sin embargo, -- la suspensión por dos años a todas las deudas públicas, incluso --

12 Cfr. Enciclopedia México y su Historia; Tomo V-VI, Unión Tipo gráfica, Ed. Hispano Americana, S.A. de C.V., México, 1984, -- pp. 689-863.

las contraídas con las naciones extranjeras, por decreto expedido el 17 de julio de 1861, fue causa determinante de la venida a México de los representantes de Inglaterra, España y Francia a reclamar el pago de sus deudas respectivas, reclamaciones que el emperador de los franceses Napoleón III, convirtió en una guerra para nuestra patria, al enviar algunas tropas para cobrarse. Esta intervención armada permitió a una parte del mal pertrechado y novel Ejército Nacional, dar la Gloriosa Batalla del 5 de mayo de 1862 frente a la Ciudad de Puebla, en la que el General Ignacio Zaragoza con sus cinco mil quinientos hombres de infantería, caballería y artillería con veintidos piezas, medianamente instruidos y regularmente fogueagos, que formaban el cuerpo del Ejército de Oriente (no se cuentan los cuatrocientos setenta de tropa miliciana que a las órdenes del General Santiago Tapia formaban la guarnición de la Angelópolis, porque éstos no tomaron parte activa en la batalla), pudo detener el avance tierra adentro del Cuerpo Expedicionario Francés que mandaba el General Charles Ferdinand Latrille de Lerencez, compuesto también de cinco mil quinientos soldados en su mayor parte de infantería (sólo venían ciento setenta y tres jinetes del Regimiento de Cazadores de Africa) con dieciocho piezas de artillería, poseedores todos ellos de una brillante tradición guerrera, causándole cuatrocientos setenta y seis bajas oficiales y otros muertos, heridos y dispersos. Las fuerzas mexicanas por su parte, sólo tuvieron ochenta y tres muertos, ciento treinta y dos heridos y doce dis-

persos; en el concepto de que el General Zaragoza no pudo completar su victoria con la persecución del enemigo, por la falta de elementos con que hacerla, pues el día anterior había tenido que enviar ochocientos cincuenta hombres de las tres armas, a las órdenes del General Tomas O'Horan, en contra de la partida reaccionaria que mandaba el General Leonardo Márquez, fuerte en unos mil soldados, para impedir que este se uniera con el General Lerencez antes de librar la batalla de Puebla.

La batalla del 5 de mayo se epilogó unos días más tarde, cuando las tropas francesas emprendieron francamente su retirada hacia la Ciudad de Orizaba y esperar ahí los refuerzos necesarios para poder reemprender sus operaciones ofensivas.

Hasta principios de marzo de 1863, el Cuerpo Expedicionario Francés, ahora a las órdenes del General de División Elías Federico Forey, fuerte en veinticuatro mil trescientos hombres y -- unos dos mil cuatrocientos cincuenta traidores mexicanos, inició nuevamente su avance sobre la Ciudad de Puebla que estaba defendida por el General de División Jesús González Ortega, quien contaba con veintidos mil soldados y ciento setenta y dos piezas de artillería, y después de sesenta y dos días de sitio logró conquistarla, venciendo una defensa verdaderamente heroica realizada por aquellos nobles soldados mexicanos, quienes con valor sustituyeron su inferioridad técnicas, en concepto, de que el 17 de mayo de aquel 1863, el General González Ortega ante la imposibilidad --

material de continuar la lucha, destruyó su armamento, licenció a la tropa y con sus generales, jefes y oficiales se puso a disposición de sus enemigos sin condición alguna, ni siquiera la de su vida.

Es de advertir, que influyó considerablemente en la decisión tomada por este digno militar mexicano, la derrota sufrida el día 20 anterior en el pueblo de San Lorenzo Almecatla en las cercanías de la Ciudad de Puebla, al llamado Cuerpo del Ejército del Centro que a las órdenes del General Ignacio Comonfort, el cual estaba encargado de introducir víveres y municiones a la guarnición defensora de la Angelópolis. Las pérdidas sufridas por ese Cuerpo del Ejército del Centro que contaba con ocho mil individuos de tropa, fueron de dos mil hombres entre muertos, heridos y prisioneros, ocho piezas de artillería, veinte carros cargados con víveres y municiones, cuatrocientos mulas y un crecido número de borreos vivos, habiendo sido el General Aquiles Bazaine del Ejército Francés, el que ayudado eficazmente por el traidor Leonardo Márquez, sorprendió a las tropas mexicanas, por medio de una salida del cerro de la Plaza de Puebla, ejecutada durante la noche.

Por otra parte, conviene recordar, que el día siguiente de la rendición de la Plaza de Puebla, el General Forev pidió a los generales, jefes y oficiales prisioneros, que por escrito se comprometieran a no volver a tomar las armas en contra de los france

ses y aquellos valientes manifestaron que no firmaban el escrito-referido, tanto porque se los prohibían las leyes militares de México, como por sus convicciones y opiniones particulares. Este - histórico documento, que honra en grado sumo a aquellos militares, fue calzado con la firma de la mayoría de los generales, jefes y oficiales que se hallaban prisioneros, no habiéndolo firmado todos, porque algunos de ellos no pudieron hacerlo por no hallarseva en la Ciudad de Puebla.

Desapareciendo el Cuerpo del Ejército de Oriente y derrotado el del Centro, el resto del Ejército quedó muy reducido. por lo que el Presidente Juárez se vió obligado a abandonar la Ciudad de México y dirigirse a la de San Luis Potosí, para establecer en ella la sede de su gobierno; enviando al grueso de las fuerzas que le quedaban a operar en el occidente del país al mando del General José López Uruga, en tanto que el General Porfirio Díaz, -- con unos cuantos subalternos, se dirigió al Estado de Oaxaca, para reclutar gente y continuar la lucha.

Nuevamente derrotadas las tropas Republicanas el 18 de diciembre de 1853 al atacar a la Ciudad de Morelia, que defendió el Coronel Francés Berthier, ayudado por los traidores Márquez, Orozco y Zires, los restos de aquel Ejército de operaciones depusieron sus armas y se rindieron al invasor, por lo que en el año de 1864 el Presidente Juárez hubo de continuar su peregrinación hacia el norte del país, acompañado por sólo unos cuantos cientos de --

soldados, en tanto en el Cuerpo Expedicionario Francés, auxiliado por las tropas traidoras mexicanas, ocuparon poco a poco las principales poblaciones del centro, del occidente, del noreste y del norte.

Más tarde, aquella invasión se transformó en un imperio -- auspiciado por el propio Napoleón III, de Francia, escoltando para ese cargo al Archiduque Maximiliano de Habsburgo, quien el 10 de abril de 1864 aceptó la corona de México, cuando se hallaba en el Castillo de Miramar; el 26 del siguiente mayo desembarcó en las ardientes tierras veracruzanas y el 12 de junio posterior hizo su entrada a la Ciudad de México e inició su llamado gobierno.

En 1865, al concluir la guerra de Sucesión Norteamericana, con el triunfo de los confederados, como el gobierno del Presidente Juárez gozaba de la simpatía del Presidente Abraham Lincoln, de los Estados Unidos, se pudieron conseguir en este país algunos pertrechos, en tanto que el gobierno francés, no queriendo tener un conflicto con los norteamericanos, comenzó a dejar de prestar apoyo al llamado Imperio Mexicano.

Fue entonces que el Ejército Republicano superó la crisis que padecía y se fortaleció, formándose los núcleos de las cuatro grandes unidades que se denominaban Cuerpos del Ejército del Norte, de Occidente, del Centro y del Oriente, respectivamente -- mandados por los generales Mariano Escobedo, Ramón Corona, Nico--

lías de Régules y Porfirio Díaz, las cuales comenzaron a obtener triunfos militares de más y más importancia cada día, y recuperaron las principales ciudades de la República, a paso y a medida que las fueron desocupando los franceses. Así, la primera de estas grandes unidades, el 16 de junio de 1866, obtuvo una brillante victoria en la batalla de San Gertrudis, para después ocupar la Ciudad y Puerto de Matamoros, así como las poblaciones de Monterrey, Chihuahua, Saltillo y San Luis Potosí (26 de enero de --- 1867); la segunda de aquellas grandes unidades, el 13 de noviembre de 1866, ocupó el importante puerto de Mazatlán y el 20 de diciembre de ese mismo año, la Ciudad de Guadalajara, después de haber alcanzado un triunfo notable en la acción del cerro de la Cortina, cerca de Santa Ana Acatlán; finalmente, la cuarta de las repetidas grandes unidades, el 3 de octubre de 1866, triunfó en la acción de Miahuatlán, el 18 siguiente derrotó en la Carbonera a unos mil quinientos austriacos, polacos y húngaros y el 13 posteriormente ocupó la Ciudad de Oaxaca, después de asediarla tenazmente.

Evacuado el territorio mexicano de las tropas francesas, - (el 13 de enero de 1867 partieron de Veracruz los primeros contingentes de ellas y los últimos lo hicieron el 11 del siguiente marzo) y no teniendo que luchar más que con las tropas mexicanas imperialistas, que a las órdenes de su emperador se encerraron en la población de Querétaro, los cuerpos del Ejército del Norte, - de Occidente y del Centro convergieron sobre de esta plaza y des

pués de un sitio de sesenta y seis días (del 11 de marzo al 15 de mayo de 1867), los diecisiete mil quinientos republicanos que mandaba el General Mariano Escobedo, ocuparon esa plaza venciendo a los once mil imperialistas que la defendieron, cayendo prisioneros, además de Maximiliano de Habsburgo, quince generales, ciento nueve jefes y trescientos siete oficiales, así como toda la tropa, la que fué licenciada; además, los republicanos capturaron todo el armamento de los imperialistas, lo mismo que las pocas municiones que aún tenían.

Ese triunfo se epilogó el 19 del siguiente junio, al ser fusilados en el Cerro de las Campanas el llamado Emperador y los Generales Miguel Miramón y Tomás Mejía. Por otra parte, este gran triunfo alcanzado en el Bajío, permitió que una parte de las tropas del General Escobedo reforzaran a las del General Díaz, que por entonces asediaba al General Leonardo Márquez en la acción de México, después de haber tomado a viva fuerza la Ciudad de Puebla el 2 de abril de 1867 y de haber derrotado a Márquez en la acción de San Lorenzo, cerca de la población de Otumba, el 4 de ese mismo abril, haciéndolo huir a México para encerrarse en esta Plaza, con el último núcleo de fuerzas imperialistas, las que al fin sucumbieron el 21 de junio del mismo año, acontecimiento que constituyó el triunfo de gracia para el fugaz imperio de Maximiliano de Austria.

El tipo de militar de esta primera etapa de la vida del --

Ejército Federal, lo personifica admirablemente el General de División Sóstenes Rocha, no sólo por el número de acciones de guerra en que tomó parte (fueron más de ciento cuarenta, muchas de las cuales dirigió con raro acierto), sino también por las virtudes de que hizo gala, que lo hicieron distinguirse como uno, si no el primero, de nuestros grandes conductores de hombres de la guerra. La energía y la firmeza de su carácter, la resolución y el saber del que siempre dió pruebas, fueron las virtudes que le dieron un gran prestigio entre los militares de su tiempo y entre todo el pueblo mexicano. Militar de extraordinario valor, se distinguió además, por el arrojo que desplegó al frente de sus soldados y por el patriotismo que gobernó todos sus actos. En cuanto al tipo de clase de tropa de esa misma época, éste quedó personificado en aquel valiente y sereno soldado de Batallón de San Luis, de nombre Damián Carmona, que hallándose de centinela en su cuartel, al arrancarle su fusil una granada enemiga, impasible gritó, estoy desarmado.

En los gobiernos nacionales que siguieron a los que presidieron los Licenciados Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada, el Ejército Federal fue reorganizado bajo las nuevas ideas de libertad e igualdad para después, bajo la prolongada gestión de los destinos del país, del General Porfirio Díaz (de 1876 a 1911, excepto el cuatrigenio de 1880 a 1884), aunque se dió un gran impulso a la educación de la oficialidad, la clase de tropa fue formada por puros consignados, es decir, por criminales, vagos y gente

de mal vivir, con lo que los cuarteles se transformaron en verdaderas prisiones. . Por otra parte. el gobierno del General Díaz quiso que el ejército dejara de ser una carga económica para la Nación y además, que dejara de ser una amenaza para la paz pública.

Para lo primero, redujo mucho el efectivo total del ejército hasta llevarlo a ser de sólo dieciocho mil hombres (en el año de 1910 el ejército constaba de treinta batallones de infantería - de unas seiscientos plazas cada uno, de catorce regimientos de caballería de cuatrocientos cincuenta plazas cada uno y de cinco regimientos de artillería; pero el número de plazas vacantes en --- esos cuerpos de tropa, era muy grande); y para lo segundo, dió -- los mandos políticos en la mayor parte de los estados a los jefes del ejército y creó las tropas rurales, para encargarlas de mantener el orden y la paz en el campo y los pueblos pequeños. Con estas medidas se logró el mantenimiento de la paz interior del país, con lo que se permitió el libre tránsito por todos los caminos del territorio nacional, pero el ejército tuvo en su interior el germen de la indisciplina, porque si bien era cierto que muchos de -- los consignados al servicio militar por las autoridades, eran verdaderos criminales, muchos otros eran inocentes que por venganzas o malas voluntades de los caciques, eran mandados a los cuarteles, en donde recibían un trato peor que el de los animales, de parte de sus clases y oficiales, por lo que aquellos soldados odiaban cordialmente a sus cabos, sargentos y oficiales que los castigaban a palos y a cintarazos, y de quienes llegaban a vengarse en cuan-

to se les presentara la ocasión. Por otra parte, en el largo de-
curso del porfiriato, tanto los altos jefes del ejército como la -
oficialidad, fueron desarrollando un verdadero culto por el Gene-
ral Díaz, a quien se apodaba "El Héroe de la Paz", pues considera-
ban que era el gobernante adecuado para nuestra Patria, tanto por
su recia personalidad militar (había combatido contra los france-
ses de cuyas manos se había fugado en dos ocasiones para continuar
la lucha armada por la independencia nacional y por los ideales re-
publicanos), como por su indiscutible honradez y demás dotes perso-
nales (fue el único Comandante de Cuerpo del ejército que al termi-
nar la Guerra de la Intervención francesa, rindió al Presidente de
la República un estado detallado del manejo de los fondos recauda-
dos durante el conflicto), y fué así como aquellos generales, je-
fes y oficiales poco a poco se fueron volviendo pretorianos y ser-
vilistas, pues creían de buena fé, que no había en México un hom-
bre que pudiera sustituir al General Díaz, no se dira con ventaja,
pero ni siquiera en igualdad de condiciones. Sin embargo, a decir
verdad, para los comienzos del presente siglo, ya comenzaban a in-
filtrarse en el ejército, los principios de igualdad social y a --
conocerse el valor y fuerza social que tenían las clases laborales
del país (campesinos y obreros). por lo que era necesario y conve-
niente orientar hacia el progreso a la gran masa del pueblo mexica-
no, la que estaba muy descontenta por el continuismo en la Presi-
dencia de la República del General Díaz, pues desde 1876 se venía-
reeligiendo, así como por el que existía en los demás cargos guber-

namentales. Además, el General Díaz para principios del presente siglo, se había echado en brazos a la clase acomodada, desvinculándose por completo del pueblo, y ejercía una acción tiránica en contra de quienes se señalaban como desafectos a su gobierno.

Por otra parte, como durante la dictadura porfiriana se habían arrebatado las tierras a las comunidades indígenas y se habían enagenado por sumas irrisorias grandes extensiones de terreno entre los miembros de la camarilla gubernamental y algunos extranjeros, surgieron numerosos latifundios con detrimento de los campesinos, en el concepto, de que a los desposeídos no les quedó otro recurso que el de trabajar como peones en las haciendas, donde continuaban siendo extorsionados por los hacendados por medio de las tiendas de raya (para el año de 1910, menos de 3% de la población de la República, era propietaria del territorio nacional, en tanto que el 97% restante lo constituían los desposeídos. Además un 20% de las tierras de propiedad particular estaba en manos de extranjeros).

En cuanto a los obreros, no estaban mejor tratados que los campesinos, ya que en todo el tiempo que duró la dictadura porfiriana, no se llegó a expedir ley alguna que obligara a los patronos al pago de los días de descanso, así como a la indemnización de los mismos si adquiría alguna enfermedad de las llamadas profesionales; si se mutilaba durante el trabajo, era arrojado de la fábrica y se iba a la calle a pedir limosna o a morir a un hos-

pital de beneficencia. Por otra parte, la gran mayoría de las minas y grandes fábricas eran propiedad de extranjeros, a quienes el gobierno les había otorgado concesiones onerosas para la nación; - por lo que los obreros tenían que sufrir la rudeza y groserías de los capataces, muchos de los cuales no eran mexicanos. Además, - los trabajadores no tenían libertad de pedir un aumento de sus bajos salarios o una mejora en sus condiciones de trabajo, por muy - justas que éstas fueran y aunque formuladas de buenas maneras, --- eran ahogadas en sangre por el gobierno, en aras de la paz nacional. Baste citar a este respecto, los sangrientos sucesos ocurridos en junio de 1906 en la población minera sonorense de Cananea y en enero de 1907 en las fábricas de hilados y tejidos de Río Blanco, en el Estado de Veracruz.

Finalmente, el gran comercio se hallaba en buena parte también en manos de extranjeros y sólo quedaron a los nacionales los pequeños comercios de escasa importancia, los que al fin de cuentas, resultaban subsidiarios de las grandes empresas comerciales.

En resumen, el sistema económico imperante era el de tipo - colonialista, es decir, de explotación del hombre y no de recursos naturales. En las ciudades, el obrero era explotado por el patrón en forma ínicua, no gozaba de ninguna protección y ni siquiera estaba limitada su jornada de trabajo; en el campo imperaba un régimen latifundista, en el que los poderosos terratenientes eran verdaderos señores feudales, que mantenían en humillante condición a

sus peones. El hacendado era el acaparador de todos los productos naturales; tierra, aguas, bosques, plantíos, etc., y disponían, a su capricho, aún de la vida de sus jornaleros. La masa campesina y obrera era ignorante, pues para 1910, las dos terceras partes de la población mexicana no sabía leer, ni escribir, pues la política educacional del gobierno del General Díaz, había estado dirigida de manera de no impartir enseñanza a los obreros y campesinos.

En lo político, el panorama nacional no era menos desconsolador, pues el pueblo carecía de libertad para elegir a sus gobernantes. No existían partidos organizados de oposición y en las elecciones el voto era burlado por las autoridades, que sólo obedecían las órdenes del gobierno del centro. Además, el caciquismo imperaba y los funcionarios inferiores, imitando a sus superiores, se perpetuaban en los puestos públicos. Los caciques eran los que llevaban al cabo la farsa de las elecciones, los que despojaban a los pequeños propietarios de sus parcelas para aumentar las de los ricos y eran, también, los que mandaban en cuerda, es decir, amarrados, a los señalados como agitadores o murmuradores, sentenciados por jueces venales que admiraban una justicia creadora de odio y venganza.

El descontento originado por la crisis económica vino a sumarse al creado por la carencia de libertades políticas y a medida que pasaban los días, se hizo más y más grandes, hasta que al llegar las elecciones para la revolución de los poderes generales en-

1910, apareció en la palestra política un joven líder del antirreleccionismo y de la democracia, el señor Francisco I. Madero, --- quien con toda valentía señaló al pueblo el problema que se le presentaba a la nación al reelegir al General Díaz como Presidente de la República para el período 1910-1916, ya que éste era un hombre de edad avanzada, quien además, había olvidado el lema de la No Re elección con que había escalado el poder.

Más tarde este visionario político fue elegido candidato a la primera magistratura del país por el Partido Nacional Antireleccionista, siendo encarcelado por acusársele de injurias al gobierno, cuando desarrollaba su campaña política, pero pudo escapar y se trasladó a los Estados Unidos de América, donde el 5 de octubre de 1910 lanzó su plan de San Luis, por el que convocó a la nación a la rebelión armada para el 20 de noviembre de ese año, ya que en la farsa electoral habida en el mes de junio anterior, había resultado oficialmente reelecto nuevamente el General Díaz.

Este movimiento, que pretendía el cambio de los sistemas imperantes, debido a su carácter social avanzado, rápidamente se extendió por todo el país y así, durante los finales de 1910 y los principios de 1911, se levantaron en armas, entre otros, en el Estado de Chihuahua, los Pascual Orozco padre e hijo, Francisco Villa, José de la Luz Blanco, Toribio Ortega, etc., en la región lagunera, Jesús Agustín Castro, Orestes Pereyra, Sixto Ugalde y otros más; en Coahuila, Luis Alberto Guajardo, Cesáreo Castro, Jesús --

Carranza, Pablo González, etc.; en Durango, Calixto Contreras, Domingo y Mariano Arrieta, Matías y Sergio Pazuengo; en Sonora, José María Maytorena, Juan Cobral y Benjamín Hill; en Sinaloa, Ramón F. Iturbide y Juan Balderas; en Hidalgo, Gabriel Hernández y Francisco de P. Mier; en Guanajuato, Cándido Navarro; en Veracruz, Rafael Tapia, Gabriel Gavira y Cándido Aguilar; en Guerrero Ambrosio y Rómulo Figueroa, Julián Blanco, Juan Andreu Almazán; - en Morelos, Pablo Torres Burgos y Emiliano Zapata, etc., así como otros muchos más, que audaces, valientes y aún temerarios se enfrentaron a las tropas federales enviadas en su contra y ante el avance arrollador del pueblo en armas, el que a viva fuerza ocupó Ciudad Juárez en el Norte y las poblaciones de Iguala y Cuautla - en el Sur, el viejo dictador tuvo que renunciar a su cargo de Presidente de la República el 25 de mayo de 1911, expatriándose inmediatamente después. Más tarde tuvieron lugar nuevas elecciones y el señor Madero, cabeza intelectual de aquel movimiento popular, - resultó electo presidente, por lo que el 6 del siguiente noviem--bre tomó posesión de su elevado cargo.

Como durante su gestión gubernamental, el nuevo mandatario no llevó a cabo erradicar los sistemas porfirianos, porque los --tratados de paz de Ciudad Juárez le impidieron realizar una acción pronta y eficaz, se atrajo la desconfianza de algunos de sus partidarios, quienes pronto se le rebelaron; Emiliano Zapata en el - Sur, y Pascual Orozco hijo, en el Norte; además auspició que la--reacción preparara y realizara con ayuda del brazo armado del ---

ejército, un retroceso en el desarrollo social del país, pues en febrero de 1913 tuvo lugar en la Ciudad de México el funesto "cuartelazo" que lo derrotó y le quitó la vida, pues fue villanamente asesinado el 22 de ese mismo trágico febrero.

Este crimen político dió origen a la llamada Revolución --- Constitucionalista, que resultó ser uno de los movimientos revolucionarios más sangrientos que haya sufrido nuestra Patria. Inicia da en marzo de 1913 por el señor Venustiano Carranza, Gobernador del Estado de Coahuila, con unos cuantos hombres, fue secundada -- por otros maderistas en diferentes puntos del país, y pronto creció, tanto en importancia política como militar, pues unos meses -- más tarde se formaron tres poderosas columnas que se demoninaron - División del Norte y Cuerpos del Noreste y del Noroeste, al mando de los famosos generales Francisco Villa, Pablo González y Alvaro Obregón respectivamente, las que avanzaron concurrentemente hacia el centro de la República librando terribles y sangrientos hechos de armas, como lo fueron las batallas de Santa Rosa y Santa Marfa en Sonora, Monclova y Hermanas en Coahuila, así como las batallas de Torreón, Zacatecas, Orendáin, Tampico, etc., hasta terminar con la rendición incondicional del Ejército Federal en agosto de 1914, firmándose el Convento de Teoloyucan por lo que se estableció el - licenciamiento de la tropa de aquel ejército, sostén del gobierno espurio del General Victoriano Huerta, hecho con el que concluyó - la vida del repetido Ejército Federal, que olvidando su liberalis- y tradiciones, manchó su historia con la traición al gobierno popu

lar del Presidente Madero.

El tipo de militar de alta jerarquía del Ejército Federal en esta última etapa de su vida, puede escogerse entre los generales cuyos nombres sonaron con frecuencia durante el desarrollo de las revoluciones maderistas y constitucionalistas, como los de -- Juan J. Navarro, Ignacio A. Bravo, Jerónimo Treviño, José María Mier, Pedro Ojeda, Gonzalo Luque, Emiliano Lojero y otros más que fueron servidores leales del General Porfirio Díaz y que no quisieron o no pudieron darse cuenta de que este mandatario se había distanciado de su pueblo, del sufrido conglomerado nacional, que era a quien estaban obligados a servir y a obedecer. Muchos de estos generales, siendo ya de edad avanzada, no tuvieron el vigor físico suficiente para cumplir airoosamente con sus cometidos y si bien es cierto que fueron vencidos por un ejército de improvisados militares, en su mayor parte cayeron con dignidad, gracias a sus añosas tradiciones.

Finalmente, el tipo de soldado raso forzado de ese mismo Ejército, es el mismo "Juan" de siempre, el hombre del pueblo vestido de uniforme, el mexicano de piel morena quemada por el sol, que sirviendo en las filas de la fuerza, carecía de convicciones políticas por lo que sólo peleaba por inercia, haciéndolo con la misma firmeza por Porfirio Díaz, que por Francisco I. Madero y -- aún por Victoriano Huerta (13).

13 Cfr. EMILIO RABASA: La Evolución Histórica de México (Obra Clásica de la Historia Nacional); Porrúa, México, 1955, pp. 32-76.

I.13 El Ejército Mexicano Actual, 1914-1989.

El ejército actual, tuvo como pie las unidades del Ejército Constitucionalista. Su primer jefe fue el Varón de Cuatro Ciéne--
gas, Don Venustiano Carranza y en 1920, por efecto de la unifica--
ción revolucionaria, fue engrosado por los generales, jefes y ofi--
ciales de las otras fracciones revolucionarias (villistas, zapatis--
tas, etc.)

Al llevarse al cabo la unificación en dicho año, la vida --
del ejército estaba regulada por la Ordenanza General del Ejército
promulgada el 11 de diciembre de 1911 por Don Francisco I. Madero.

En 1926, el General de División Plutarco Elías Calles, Pre--
sidente de la República, expidió la Ley Orgánica del Ejército y Ar--
mada Nacional, la Ley de disciplina del Ejército y Armada Naciona--
les, la Ley de Ascensos y Recompensas y la Ley de Retiros y Pensio--
nes. Fueron expedidos también varios reglamentos para facilitar -
la aplicación de esos ordenamientos legales.

A paso y a medida que la situación política, económica y so--
cial de nuestro país ha venido consolidándose, el ejército ha mejo--
rado notablemente su organización, ha superado la preocupación pro--
fesional de sus componentes y ha robustecido su fuerza moral y es--
píritu de cuerpo.

El Estado no sólo es un poder de mando, una soberanía como--
en algún tiempo se le consideró, es una cooperación de servicios--
organizados y controlados por los gobernantes. Tiene el deber de--

proporcionar a la población, importantes servicios públicos que -- son indispensables para la vida social; pero ninguno tan importante como el de garantizar la seguridad, el libre desenvolvimiento - de todas las actividades lícitas, la paz y la tranquilidad.

La Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales quedó abrogada al promulgarse, el 18 de marzo de 1971, la actual Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que constituye la piedra angular y un gran avance de nuestra legislación militar.

Esta ley establece en su artículo primero que la actividad principal del Ejército es la de un servidor público y determina -- que:

Art. 1o. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las - misiones generales siguientes:

I.- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;

II.- Garantizar la seguridad interior;

III.- Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;

IV.- Realizar acciones cívicas y obras sociales -- que tiendan al progreso del país; y

V.- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas (14).

Las ideas de auxilio a la población civil y cooperación con las autoridades civiles por parte del Ejército y Fuerza Aérea, contenidas en el artículo 2o., no existían en la Ley anterior.

14 Art. 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexica canos; Legislación Militar, Tomo V, 10a. Edición, México, --- 1987, pp. 5-6.

Art. 2o. Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades -- constitucionales (15).

Esta nueva orientación que se ha dado a la actuación de --- nuestras Fuerzas Armadas, permite al soldado mexicano trabajar más estrechamente con sus hermanos de raza, participando activamente - en tareas de beneficio colectivo, y practicar diariamente un humanismo real, adquiriendo de esta manera, una conciencia más justa - de los valores humanos, puestos todos ellos al servicio de México.

La tropa del actual Ejército Mexicano, es voluntaria y está representada por jóvenes de diversas clases sociales que, conscientes de sus deberes ciudadanos, sirven en el Instituto Armado con - el ánimo de ser útiles a la Nación. Los soldados, en su gran mayoría, saben leer y escribir y poseen una cultura incipiente, la que invariablemente desarrollan durante su estancia en las corporaciones militares.

Actualmente el ejército cuenta con una oficialidad joven y profesional, cuya instrucción técnica y táctica es homogénea y moderna. Esta oficialidad está casi totalmente constituida por elementos egresados de los diferentes planteles militares, de sólido prestigio, en donde la reforma educativa castrense ha contribuido-

15 Art. 2o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Legislación Militar, Tomo V, 10a. Edición, México, 1987, p.6.

para hacerlas comprender el alcance de las reformas establecidas por los Gobiernos de la Revolución. Por ellas son conscientes de que el desempeño de su profesión, debe cumplirse sin escatimar es fuerzo alguno y que sus funciones fundamentales son las de salva guardar la integridad del territorio nacional y la de mantener el orden interior del país. Además, son fieles observadores de la disciplina, que es la norma que regula la conducta de los militares, la cual tiene como base la obediencia y el alto concepto del honor, de la justicia y de la moral.

Estas virtudes las adquirieron inicialmente como cadetes - del Colegio Militar, donde vivieron en un ambiente serio, de orden y de disciplina; las que se consolidan posteriormente al ser vir como oficiales en las unidades del ejército, donde reciben el ejemplo en el buen desempeño del servicio y con el recto proceder de los generales, jefes y oficiales a cuyas órdenes se encuentran. Además con la práctica del servicio en las unidades de tropa, se desarrolla en los jóvenes oficiales, la nobleza, los sentimientos, la elevación de las ideas y la energía del carácter.

Finalmente los generales, que en su mayoría también proceden del alma mater del ejército, el Heróico Colegio Militar, y -- que han de alcanzar las altas jerarquías militares por los servicios prestados en diferentes comisiones; son ciudadanos preparados y de reconocida capacidad profesional. Están compenetrados - de sus deberes y sólo llevan en su espíritu el noble deseo de ser vir a México con honor y dignidad.

Las unidades del Ejército y Fuerza Aérea, con un alto espíritu del servicio y en forma permanente, realizan en todo el territorio nacional, actividades de labor social en beneficio de -- las clases más necesitadas. Brigadas especiales recorren los lugares más apartados, llevando los servicios de alumnos y personal docente de las Escuelas Médico Militar, Militar de Enfermeras, de Oficiales de Sanidad Militar; personal de ingenieros, veterinarios, dentistas, trabajadores sociales y especialistas diversos, proporcionando gratuitamente atención médica, medicinas, despen--sas familiares, cobijas y orientación social.

El Ejército y Fuerza Aérea realizan actividades y campañas permanentes de beneficio colectivo, tales como la construcción y reparación de escuelas, construcción y mantenimiento de caminos vecinales, distribución de libros de texto, vacunación, alfabetización, campañas antirrábicas y contra plagas y epizootias; campañas contra el pistoleroismo y el abigeato; distribución de agua potable en zonas áridas; extinción de incendios forestales; colaboración en el levantamiento de censos nacionales; vigilancia de carreteras; forestación y reforestación; cultivo de viveres y hortalizas en instalaciones militares; campaña contra la siembra, tráfico y consumo de estupefacientes.

Con el fin de disminuir o limitar los efectos de los desastres naturales en nuestro país, el Ejército y Fuerza Aérea se han capacitado para intervenir eficazmente en auxilio de la población civil; en las áreas en que ocurre algún desastre o se prevé la-

posibilidad de ello, las tropas se encuentran adiestradas para actuar con éxito en estas emergencias, desde la obtención de información sobre fenómenos naturales que pueden originar un desastre y efectuar las estimaciones de riesgos probables en las áreas que pueden ser afectadas, pudiendo así difundir oportunamente las alertas, hasta las acciones de auxilio llevadas a cabo en el terreno, mediante el establecimiento de medidas de seguridad en las zonas por evacuar y en las de reunión o concentración; la evacuación necesaria que se haga en dichas áreas, las tareas de búsqueda y salvamento y al auxilio general a damnificados, así como la colaboración al restablecimiento de los servicios públicos y recuperación de las áreas evacuadas.

El Ejército Mexicano presta sus servicios con lealtad, orden y disciplina. La profesión militar, es la más noble actividad al servicio de México (16).

16. HERMENEGILDO CUENCA DIAZ: Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1987, p. 85.

I.14 Principios Jurídicos del Ejército

I.15 Concepto de Ejército.

La palabra ejército se deriva del Latín "Exercito", "Exercitus"; que significa ejercitar, activo, agitado; lo anterior no es más que el ejemplo vibrante del contenido de esta palabra. Ejército sinónimo de actividad constante; de "ejercicio consuetudinario" de dinámica pura; de preparación habitual y ambiciosa para cumplir con las sagradas tareas que tiene encomendadas en una organización política-jurídica, tan compleja como es el Estado.

En el curso de la humanidad, los ejércitos han escrito la historia de ésta, con hechos notables, vibrantes, sangrientos, victoriosos y penosos; al grado mismo que los países han pasado a las páginas de la propia ciencia de Herodoto, ¡cuán importantes!, ¡cuánto..... importante ha sido su Ejército y los hechos notables de éste!. El hombre como especie humana en la tierra, ha desarrollado el ingenio, combinado el arte y la ciencia y en el devenir histórico, creó potentes y grandes ejércitos, que con sus actos bélicos en el arte de la guerra, han trazado la historia del hombre. Pensar en cualquier época, cabe evocar siempre a un ejército, en distinto lugar geográfico, con distinto armamento y en distinta lucha en el campo de batalla.

Así se piensa del Imperio Romano, cuyo ejército fue poderoso y conquistó gran parte del Globo Terráqueo; del ejército espartano, del francés de Napoleón, del norteamericano, del alemán, del -

japonés, del mexicano, etc.

El ejército, obra del hombre, no se escapa al estudio de la ciencia del derecho; el derecho, regulador de la conducta externa del hombre y el ejército parte de éste, es colocado como objeto de conocimiento en la Ciencia Jurídica.

El ejército se integra por hombres pertenecientes a un estado; y este último se encuentra debidamente organizado, estableciendo los elementos necesarios para la defensa de sus intereses y seguridad en su estabilidad política, jurídica, económica y social, o para la conquista de logros de acuerdo a sus aspiraciones; por tanto, el ejército se compone de un elemento primordial que es el agregado humano; pero este elemento no es un grupo inerte de hombres que hacen muchedumbre en forma estática y desorganizada; sino que por el contrario, evocando su concepto nacido en el Latín, el ejército es actividad pura, dinámica en movimiento presto a realizar la tarea que tiene a su cargo.

Se han elaborado diversos conceptos sobre la palabra ejército; así se ha dicho que es la multitud de soldados unida en un cuerpo y sujeta a un mando (17).

Esta tesis es inexacta ya que al hablar de multitud nos da la idea de "un gran número", y nos da a pensar también en un grupo

17 Cfr. MAURICE DUVERGER: Instituciones Políticas y Derecho Constitucional; Ariel, España, 1980, p. 365.

de hombres unidos en masa amorfa y compleja; también se separa el concepto multitud, del verdadero contenido humano del ejército, en que el primero se integra por un grupo variado y versátil de masa humana, sin orden de integración y de existencia accidental; lo que sucede contrario en el ejército, pues éste se integra por hombres sujetos a un orden jurídico previo, de características similares que identifica a todos sus integrantes; surgiendo en el ejército el género humano con forma determinada por el propio derecho; presto dicho género a la defensa de una nación. Tan se separa el concepto multitud del elemento humano del ejército que este último cuenta con otros elementos vitales de integración que en forma conjugada le dan su existencia de ejército; lo que no sucede con la multitud, y se evoca el pensamiento de Mancilla que dijo "un ejército despolarizado no es más que una multitud armada"; con lo anterior se connota la extrema y separable conjugación de los términos multitud y ejército.

Karabio define al ejército como un cuerpo de tropas autorizado por un estado y enviado por él para hacer la guerra (18). Lo anterior no se ajusta a la realidad, ya que la guerra como actividad del ejército es primordial, pero no exclusiva, pues por otro tipo de acciones se destaca también el ejército.

Otra corriente que finca la definición del ejército, es aque

18 Cfr. KARABIO: citado por LUIS SANCHEZ AGESTA: Curso de Derecho Constitucional Comparado: Universidad de Madrid, Madrid, 1974 p. 381.

lla que le otorga como elemento de éste, el que sean sus hombres - fuerzas asalariadas en un Estado; sus seguidores son: el General-Lemarque y la Barra Du Parcq.

Este concepto resulta burdo e insultante a la dignidad y al decoro, así como al prestigio de un ejército; si bien es cierto - que todo elemento del ejército debe ser remunerado, tal remunera-- ción es secundaria en la naturaleza de éste, pues pensar en el pago del salario y a la par pensar en el ejército, es abrazar el merce-- narismo.

Villamartín dice que el ejército es la reunión de hombres, - animales y máquinas; organizada con el fin de hacer una guerra de-- terminada o cualquiera de las guerras en que se pueda ver envuelta la Nación. En el primer caso se llama ejército de operaciones y - en el segundo se llama ejército, lisa y llanamente, queriendo sig-- nificar las fuerzas militares de esas naciones; así lo afirma el-- autor.

Más cerca de la realidad del concepto de ejército está Banús que dice que el ejército es un conjunto de elementos animados e -- inanimados que se organizan con arreglo a ciertas leyes y cuyo ob-- jeto es defender a la nación, dedicándose los elementos armados du-- rante cierto período de años, al ejercicio de las armas que debe - ser para ellos una profesión.

En nuestro país la Ordenanza General del Ejército del 17 de-- diciembre de 1910, estableció que el ejército se constituya con la

fuerza pública de diversas milicias y armas que sirven a la Nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro y para asegurar el orden Constitucional y la paz en el interior; tal Decreto, en los conceptos vertidos con anterioridad incluía al Ejército y la Armada (19).

En la Constitución de la República, no se da una definición de lo que es el ejército pero sí se enuncia a éste en varios preceptos que contiene dicha norma suprema.

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en su Artículo 10. define al Ejército:

Como la fuerza pública de diversas milicias, armas y cuerpos que sirven a la Nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro y para asegurar el orden Constitucional y la paz interior (20).

La anterior definición se finca en la propia Ordenanza General del Ejército; dicha Ley agrega que se incluyen en el ejército todos los conjuntos de fuerzas organizadas o que se organicen por la Federación o por los Estados, así como la Guardia Nacional en caso de guerra extranjera o en grave trastorno del orden público (21).

19 Cfr. Art. 10. de la LOEFAM; p. 5.

20 Ibid.

21 Cfr. Art. 20. Ibid. p. 6.

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en su Artículo lo., dice que el Ejército es una Institución destinada a defender la integridad, independencia y soberanía de la Nación; garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población civil y -- cooperar con sus autoridades en casos de necesidades públicas y -- prestarles ayuda en obras sociales y en todas las que tiendan al -- progreso del país conforme a las órdenes que se dicten (22).

Con el concepto anterior se puntualiza que para el legisla-- dor, el ejército es una institución permanente de naturaleza públi-- ca, es decir su existencia es perenne y va unida a la Constitución y al Supremo Poder de la Federación especialmente sujeta al mando-- directo del Poder Ejecutivo y al servicio del pueblo; unión perma-- nente de tres conceptos: Constitución, Poderes de la Unión y Ejér-- cito, en derredor y beneficio del pueblo mismo, toda vez que dichos conceptos son obras de éste.

La soberanía nacional, reside en el pueblo, esencial y origi-- nalmente; y éste ejerce su soberanía por medio de los poderes de-- la Unión; pero con apego a la norma suprema que es la Constitu--- ción, creada por el pueblo con el fin de encauzar sus aspiraciones y organizarse como república: democrática, representativa y fede-- ral; pero lo anterior tiene un guardián celoso de su custodia que-- es el ejército, de extracción popular según nuestros antecedentes-- históricos y jurídicos; su objeto primordial es la custodia de la--

Constitución, de las instituciones emanadas de ésta y del pueblo, tanto en el plano internacional como en el plano nacional.

López Portillo afirma:

El Ejército es el pueblo en el servicio de las armas (23).

El ejército es una institución de defensa, de garantía y de auxilio respecto de los intereses de la nación. Se podría intentar elaborar una definición de ejército, diciendo que el ejército es: "una institución armada que protege la seguridad de la Nación tanto internacional como nacionalmente y realiza servicios sociales en calamidades públicas como en necesidades de la población civil-desempeñando cualquier actividad que sea benéfica para el país".

¿De qué manera el ejército protege la seguridad de la nación tanto en el terreno internacional como en el nacional?. Lo anterior se encuadra en respuesta categórica en las dos primeras fracciones del Artículo 10. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos: por un lado defiende la integridad, independencia y soberanía de la nación; ésto se presenta como actividad protectora en el ámbito internacional pues con actitud latente, asegura el no desmembramiento de ésta o que la misma corra el peligro de sujetarse a las órdenes y poder de otro Estado con la consecuen

23 JOSE LOPEZ PORTILLO: Bases para el Estudio del Estado (Teoría Jurídica del Ejército); Editorial Botas, México, 1958, p. 37.

te pérdida de sus supremos poderes. Si un país extranjero atenta contra la nación por medio de la invasión, surge el ejército en defensa de los intereses nacionales.

Analizando los conceptos de integridad, de independencia y de soberanía, diremos que:

La integridad de la nación se constituye con la unidad permanente de ésta, emanada de la voluntad del pueblo, quien en uso de su soberanía sostiene la perenne existencia de los siguientes conceptos: del elemento humano, del territorio, del poder público establecido, de la soberanía del estado, del sistema jurídico, del régimen político y todos aquellos elementos que se agregan al propio concepto de nación.

La independencia de la nación, se justifica con la libre auto-determinación de ésta para poder decidir sus actos libremente, sin sujeción de alguna potencia extranjera; y establece sus sistemas jurídicos, políticos y económicos; en los términos que más convengan a sus intereses, sin la dependencia de un gobierno extraño que ingiera o decida sobre los actos de la propia nación o de su soberanía.

Y la soberanía de la nación, es el supremo poder de ésta para encauzar sus decisiones y aspiraciones en los términos establecidos por la ley, y se identifica con el supremo poder estatal en que se hace obedecer en lo interno y afirma su independencia en lo externo.

Estos tres conceptos son el objeto de defensa del ejército, - los que en un momento dado, pueden ser atacados por un poder ex-- traño o sea una potencia extranjera.

Pero además el ejército tiene como fin, garantizar la seguridad interna de la nación y vigilar celosamente el establecimiento y permanencia de las instituciones establecidas por el mando popular como son los poderes federales debidamente constituidos, el -- sistema de derecho vigente; vigilando que las actividades cotidianas de sus bienes en custodia sean progresivas y no regresivas, es decir que por ningún motivo se atrofie por la alteración interna - de la nación, ya que conduciría al caos por medio de una rebelión, sedición, asonada u otro medio violento que se trascienda en el or den jurídico, político y económico del país.

El ejército al garantizar la seguridad interna, brinda al -- elemento humano de la nación, estabilidad, tranquilidad y un mejor convivio social. Es decir, en manos del ejército está depositada la paz y la tranquilidad de la población, agregando que es tanta - la preocupación del ejército sobre la aludida población que inclu sive dentro de sus misiones está el auxiliarla en los casos en que ésta sufra calamidades por elementos naturales y realiza obras so ciales en beneficio de la misma.

Ahora toca hacer referencia al concepto de Nación:

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en su Artículo 10. se refiere a la nación; la que generalmente hablando-

es objeto de tutela del ejército.

Bien es cierto que el concepto de nación es más bien un concepto sociológico y se ha definido de diversas maneras por muchos juristas, que como José López Portillo dice:

Es una agrupación humana vinculada por factores naturales, como la sangre a que pertenece y el sitio donde nace, factores que típicamente determinan elementos histórico-culturales, como el pasado común, el lenguaje, la religión, el arte, la tradición, e' estilo de vida; todo lo cual determina caracteres psicológicos que se expresan en la conciencia de formar parte de un grupo humano, especificado y diferenciado con el orgullo o el dolor del pasado y a la decisión de enfrentarse a un futuro que se requiere que sea común y que sabe que así será (24)

En el concepto anterior quedan de una manera amplia, los valores más preciados que determinan el el interés nacional; dicho interés es el punto de guardia y protección del ejército; además - aparte del papel de protección que desempeña el Instituto Armado; - éste es parte de la nación misma, ya que su origen va asociado al origen de la agrupación humana que integra la nación y los lazos - de sangre, históricos, culturales, etc., son compartidos igualmente por el ejército, ya que éste es sólo una parte del grupo humano reunido en la propia nación; además, el ejército ha compartido el dolor del pasado de los hombres que participaban en éste, y la de-

cisión futura es afín, ya que ambos como miembros de una comunidad organizada se proyecta posteriori hacia un mismo fin.

Como ya mencionamos con anterioridad, los principales objetivos de la nación protegidos por el ejército, son: la integración, la independencia, la soberanía, la seguridad interior y la población misma de ésta.

Toda nación debidamente constituida, requiere para su desarrollo una organización política-jurídica que metodice y regule la actividad presente y futura de aquellos que comparten el convivio-social en el concepto de nación. Surge así un concepto más que es el "Estado". El Estado comprende en su seno al ejército y éste surge como parte de él, debidamente institucionalizado. Hans Kelsen define al Estado como:

Una organización política porque es un orden que regula, monopolizándolo, el uso de la fuerza (25).

Para este autor el orden reside en el sistema coercitivo del Estado.

Así Reyes Tayabas dice:

Que el Estado es una colectividad humana localizada sobre un territorio, en el cual se da un poder -

25 HANS KELSEN: Teoría General del Derecho y del Estado; en Revistas de la Escuela de Derecho, 2a. Reimpresión, Texto Universitario, México, 1979, p. 58.

dominante, autónomo que atiende a la realización de un fin común (26).

De lo anterior surgen cuatro elementos:

- 1.- Pueblo o elemento humano;
- 2.- Territorio o elemento geográfico;
- 3.- Poder o elemento formal; y
- 4.- Fin o elemento teleológico.

El pueblo es un conjunto de individuos que pertenecen al estado; el concepto de pueblo difiere de los conceptos de población o sociedad.

Población es la masa de individuos que viven en cierto momento en un territorio, su número es fluctuante. Sociedad dice López Portillo es:

Un momento previo a la organización política que en tanto ésta última cambia de forma, -- aquella permanece como un hecho positivo y - natural (27).

Por otro lado el pueblo es el elemento personal o humano de un estado, constituido por quienes se consideran como nacionales.

Territorio es otro elemento del estado que constituye la superficie terrestre, el suelo, la atmósfera, el mar territorial y - la plataforma continental. El territorio es el ámbito especial o elemento geográfico en el que se mueven los individuos pertenecien

tes al pueblo, fíncando en éste su organización.

El poder es el elemento de fuerza en un estado, los autores en la materia sinonimizan este concepto con el de autoridad. El poder del estado, es la fuerza con que el pueblo hace cumplir sus designios, la fuerza que se canaliza por medio de la ley; el Artículo 39 Constitucional a la letra dice:

Todo poder público dimana del pueblo (28).

Vejar Vázquez afirma:

Hay doctrina que sostiene que el Estado y el ejército son en esencia la misma cosa. El Estado no tiene una fuerza; es una fuerza y cuando éste deja de serlo, no hay Estado. El poder del Estado es uno sólo, el militar, porque poder es sinónimo de fuerza y la fuerza del Estado radica únicamente y exclusivamente en sus Instituciones Armadas (29).

En nuestro sistema de derecho, el poder del estado radica en el pueblo y el ejército es una porción de ese pueblo; y todo poder público se plasma en el orden jurídico para un debido control, pero en beneficio del pueblo.

Por último, el fin del estado, o sea el elemento teleológico

28. Art. 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75a. ed., Porrúa, México, 1987, p.

29. OCTAVIO VEJAR VAZQUEZ: Autonomía del Derecho Militar; Editorial Stylo, México, 1948, p. 107.

es, al decir del maestro Recasens Siches, equiparable al fin del derecho (30).

Pero en síntesis, el fin del Estado es el bien común y nuestro Artículo 39 Constitucional establece:

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste (31).

Del estado se desprenden los elementos que lo integran que como ya ha quedado anotado son: pueblo, territorio, poder, y fin; el ejército surge realmente de tales elementos; ya que es innegable que en éste tiene su más profunda raíz histórica, sociológica, y jurídica. El ejército es fuerza, es energía, es poder y constitucionalmente hablando, se insiste: todo el poder público dimana del pueblo.

Se localiza como parte de protección del ejército, otro elemento del estado que es el territorio; los idealistas le denominan suelo mexicano, aún cuando ya vimos que no sólo el suelo es parte del territorio nacional; y por último el poder elemento estatal que surge del sistema jurídico y que se deposita en los órganos del estado, que se conocen como Supremos Poderes de la Federación y la fuerza coactiva "in extremis" de tales órganos, es el --

30 LUIS RECASENS SICHES: Estudios de la Filosofía del Derecho; - 15a. ed., Porrúa, México, 1980, p. 182.

31 Art. 39 de la CPEUM, p.

ejército; Poderes de la Federación que son el medio por el cual el pueblo ejerce su soberanía.

El ejército es una institución bélica y su organización, preparación, administración y demás elementos, debe de encauzarse en la guerra, cuando las circunstancias así lo requieran; sus sistemas técnicos y tácticos operativos, deben ser acordes al adelanto moderno de todos los ejércitos del mundo.

Con lo anterior concluimos diciendo que el ejército es una institución armada de naturaleza jurídica y de carácter permanente, de extracción popular, perteneciente al estado; el que tiene por objeto defender los más elevados intereses nacionales.

I. 16 El Ejército como Institución Jurídica.

Alarmante resulta la gran indiferencia de los juristas mexicanos, sobre estudios jurídicos relacionados con las instituciones armadas; en la bibliografía sobre Temática Jurídica Castrense, se encuentran escasas obras al respecto. Lo anterior demuestra una despreocupación sobre tan interesante tema que reviste aspectos importantes en la ciencia del Derecho Militar. la que innegablemente constituye una disciplina autónoma en el mundo del Derecho.

Algunos autores estiman que el ejército es un tipo de sociedad perfecta como lo son: el estado y la iglesia. Afirmando que el ejército detenta actividades legislativas, ejecutivas y juris--

dicionales.

La actividad legislativa del ejército son los bandos militares; su actividad ejecutiva es imponer leyes y órdenes; y su actividad jurisdiccional se finca en el fuero de guerra.

El ejército es resultado de la conducta externa del hombre y como objeto de conocimiento, aún cuando se encuadra en otras disciplinas jurídicas, su estudio más importante se realiza desde el -- punto de vista del Derecho Militar.

El Derecho Militar estudia, respecto del ejército, la existencia, estructura y organización de éste, amén de otros conceptos que posteriormente serán tratados.

El ejército es integrante de las fuerzas armadas del país y su existencia surge jurídicamente hablando, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se rige en institución armada permanente, de acuerdo a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; su estructura depende de los elementos con -- que se integra el ejército y son, a saber: elemento personal, elemento material y elementos animales.

El elemento personal, o sea el humano, comprende lo más importante de éste; ya que éstos como seres humanos, forma la parte viva del instituto armado; su personal está integrado por generales, jefes, oficiales y tropa.

Dicho elemento humano dentro del ejército y ante la ley goza

de derechos y tiene a su cargo obligaciones que cumplir.

El elemento material lo integran las armas, bagajes y de más enseres propios de un ejército moderno, que serán instrumentos propicios para defender con armas y por la vía de la fuerza los intereses nacionales a su cargo.

Y por último, los animales, de los cuales el elemento humano se sirve o bien para transporte de éste, o del material que utiliza; o como factor fundamental que por sus características y posibilidades, aportan condiciones especiales de desplazamiento en situaciones operativas (arma de caballería).

La organización del ejército se integra de acuerdo a los cuadros orgánicos establecidos por la Ley Orgánica del Ejército y --- Fuerza Aérea Mexicanos, la que en su Artículo 4 determina la existencia de:

Un mando supremo que depende directamente del Presidente de la República, quien lo ejerce por conducto del Secretaria de la Defensa Nacional.

Un alto mando, que se establece en el Secretario de la Defensa Nacional; quien en su ausencia, delega sus facultades en el -- Subsecretario y éste a su vez en el Oficial Mayor.

En órganos del mando y de la administración, los que son:

a).- Un Estado Mayor de la Defensa Nacional, integrado por -

personal Diplomado del Estado Mayor.

b).- De una Inspección General del Ejército y Fuerza Aérea, - que subsiste como un órgano de supervisión.

c).- De los mandos superiores que se depositan en los directores generales y jefes de departamentos administrativos de la Secretaría de la Defensa Nacional; comandantes de regiones y zonas militares y aéreas; en los de las grandes unidades y en los de los mandos conjuntos y combinados.

d).- Organos del Fuero de Guerra cuyo objetivo es administrar la justicia militar y son: El Supremo Tribunal Militar los consejos de guerra ordinarios, los consejos de guerra extraordinarios y los jueces militares.

Las tropas del ejército se integran por armas y servicios.

Las armas están constituidas por:

Infantería, caballería, artillerías, ingenieros y blindada.

Los servicios del ejército se integran por:

Ingenieros, cartográfico, transmisiones, material de guerra, transporte, administración de intendencia, sanidad, educación física y deportiva, justicia, veterinaria y remonta, meteorológico, -- control militar de vuelo y material aéreo.

Los establecimientos de educación militar con que cuenta el ejército son:

Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, Dirección General - de Educación Militar, escuelas, centros o cursos superiores, escuelas, centros o cursos de aplicación y perfeccionamiento, escuelas de formación de oficiales y escuelas de formación de clases.

Los cuerpos especiales del ejército son:

El cuerpo de Guardias Presidenciales, aerotropas, policía militar, música militar y cuerpo de defensa rurales (32).

Ha quedado anotado con anterioridad que las funciones del -- ejército consisten en la defensa de la integridad, independencia y soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población civil y cooperar con sus actividades en casos de necesidades públicas y presentarles ayuda en obras sociales y - en todas las que tiendan al progreso del país (33).

El ejército es una institución de derecho, porque todo lo que a él concierne se regula por disposiciones jurídicas, ya en tiempo de paz, o en tiempo de guerra; pues todo el resultado de su actividad se regula por normas de derecho.

En tiempo de paz el ejército realiza como función habitual:

32 Cfr. Arts. 56, 68, 103 y 122 de la LOEFAM, p. 17, 20, 33 y 37.

33 Cfr. Arts. 1o. - 3o. de la LOEFAM, p. 5 y 6.

su organización para toda operación de guerra y se prepara conscientemente para desempeñar la noble tarea de vigilar y custodiar los más altos intereses nacionales; para un estado de emergencia internacional o nacional; además realiza servicios que benefician a la comunidad, de acuerdo a las necesidades de ésta sin escatimar esfuerzos o alcances.

En tiempo de guerra el ejército se regulará por las propias leyes de la guerra, tratados internacionales, convenciones y leyes internas del propio país, estableciendo las condiciones sobre las cuales se ajustará la lucha armada, brindando una protección a los derechos de la humanidad.

El ejército es también objeto de conocimiento de diversas ramas del Derecho como son: El Derecho Constitucional que justifica la existencia de éste y confiere además garantías individuales al elemento humano que lo integra; El Derecho Administrativo, en donde surge como órgano de mando del ejército la Secretaría de la Defensa Nacional, la que integra parte de la Administración Pública Federal; con el Derecho Internacional Público, en donde el ejército desempeña un importante papel respecto de los conflictos suscitados en los países que integran el Concierto de Naciones, en caso de guerra.

Surge la interrogante de decir: ¿El ejército tiene personalidad Jurídica, ya que es una institución del estado al servicio de la Nación? Categóricamente la respuesta es no, ya que el ejérci-

to como institución armada permanente, tiene la propia personalidad jurídica del estado al que pertenece, pues significa el poder armado y coactivo para ser utilizado en situaciones de peligro nacional, o bien por una guerra extranjera o por una alteración a la paz interna; o más aún como auxilio al pueblo del que el ejército forma parte.

I.17 El Ejército como Institución de Protección.

Dentro de nuestro tema surge el ejército como una institución que brinda protección y seguridad a la nación cuando ésta se ve en peligro por una fuerza extraña y exterior, que trata de violar su integridad, independencia o soberanía, o bien cuando por medio de maquinaciones al margen de la ley se trata de alterar la seguridad interior de la propia nación colocándose al tipo establecido por la ley penal.

En el primer caso, nos encontramos ante un estado de guerra, entendiéndose como tal la lucha armada entre dos o más países que ventilan sus diferencias por la vía de la fuerza; en este caso el ejército surge como una unidad orgánica operativa, en donde se emplearán como medios combativos, todos los elementos humanos, materiales y animales con que cuenta el instituo armado, en franca-lucha contra la nación extranjera invasora y llevarán a cabo los combates respectivos dentro de la práctica y la estrategia aplicable, con la técnica más avanzada en el arte de la guerra.

El ejército ante un conflicto internacional, jurídicamente hablando en el campo de batalla, desaparece y toma el nombre del estado al que pertenece; como ejemplo, no cabe pensar que quien combate en una acción de armas internacional, es el Ejército Mexicano, sino el combatiente es el Estado Mexicano quien delegaría un mandato amplio en el ejército como su máximo organismo operativo armado.

En tal caso el ejército en cumplimiento de su deber ante la lucha armada sería el Estado en su máxima expresión bélica.

La política pacifista de nuestro país es innegable, como innegable es que éste ejercitaría una invasión ante una nación hermana; en nuestro sistema de Derecho se prevé la defensa como sistema de protección, pero no así el sistema ofensivo como medio expansionista o con fines de conquista.

Nuestra Carta Magna prevé la posibilidad de un Estado de Guerra con una o más potencias extranjeras y así el Artículo 29 -- Constitucional establece:

En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los casos de éste, de la Comisión Permanente, podrá -- suspender en todo el país o en lugar determi

nado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación: ... (34).

La Ley es previsora y determina específicamente la posibilidad de una guerra en nuestro país, pero sólo como invasión.

Ante el conflicto internacional el texto constitucional impone como obligación a todo mexicano, el de defender la independencia, territorio, honor, derechos e interés de la Patria; así Lo - establece la Fracción III del Artículo 31 de la Carta Magna:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: ... III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior, y ... (35).

obligación que se impone no sólo a los miembros del ejército, sino también a todos los mexicanos que sin pertenecer a éste ante el -- "casus belli", deben integrarse a la Guardia Nacional; si lo anterior resulta así por mandato de la propia ley, con más razón esta obligación se establece para el instituto armado que estamos estudiando cuya misión es la defensa de nuestros altos valores nacionales.

El Congreso de la Unión, en los términos de la Fracción XII

34 Art. 29 de la CPEUM; p. 61

35 Ibid., Art. 31, p. 62.

del Artículo 73 Constitucional, tiene facultades para declarar la guerra por medio de una Ley o Decreto, previos los datos que le aporte el Ejecutivo Federal:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
... XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo... (36).

El Presidente de la República podrá declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la ley expedida por el Congreso de la Unión, de acuerdo a la Fracción VIII del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dispondrá consecuentemente de las instituciones armadas permanentes, que son las fuerzas de tierra, mar y aire:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
... VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión: ... (37)

Ahora bien desde otro punto de vista, contemplando al ejército en su obligación de mantener la seguridad interna de la nación, cuando ésta se ponga en peligro por actos o por maquinaciones constituidos por personas o grupos nacionales que tomen las armas en contra de las instituciones establecidas y consecuentemente en contra de la nación; no se podrá hablar en este caso de una guerra interna o intestina, ya que tales hechos desvirtúan la definición-

36 Ibid., Art. 73, p. 84.

37 Ibid., Art. 89, p. 97.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

de la guerra; ésta subsiste ante el choque violento y armado de - dos potencias extrañas que por medio de las armas esgrimen sus di - ferencias por la vía de la fuerza; la guerra sólo se contempla - desde el punto de vista internacional y jurídicamente hablando no es aceptable pensar en guerra cuando grupos o personas atacan -- contra la seguridad interna de una nación, pues tales hechos se - encuadran debidamente en las disposiciones de carácter penal.

La guerra es una acción militar, derivada de una serie de - actos hostiles y violentos realizados por tropas combatientes en - que la guerra se presenta como un arte. Un grupo armado ante las instituciones establecidas y en contra de la nación, no integra - aún cuando realiza actos hostiles y violentos, tropas combatien-- tes regulares; pues tales grupos son ajenos al arte militar, con-- tituyendo necesariamente una fuerza irregular que jamás puede es-- timarse como unidad con derecho a atacar contra la nación y sus - instituciones ya que tales actos hostiles se constituyen en deli - tos sancionados por nuestras leyes penales como por ejemplo: el - delito de rebelión, cuyos elementos esenciales y materiales des-- critos por la propia ley, se separan del concepto jurídico de la - guerra (38).

Un atentado de violencia en contra de un orden jurídico es - tablecido, no se justifica como guerra pues es una perturbación -

38 Cfr. Art. 132 del Código Penal para el Distrito Federal; Porrúa, México, 1983, p. 45.

al principio de legalidad, que se amolda también a otro tipo penal como es la "sedición" que se tipifica cuando individuos en forma tumultaria, sin uso de armas, resisten o atacan a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones (39).

O bien, se puede presentar por medio de actos en contra del orden público o de las autoridades establecidas que es el delito denominado "motín", y se define como aquellos actos emanados de individuos que para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio, o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnen tumultariamente y perturban el orden público y con empleo de violencia en las personas y sobre las cosas, o amenazan a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación (40).

Más grave aún cuando por hechos sancionados en nuestro Código Penal en los que se presenta otra figura delictiva como es el caso de la "rebelión", que se entiende por tal los que no siendo militares, tratan con violencia y uso de armas de abolir o reformar la constitución vigente, reformar, destruir e impedir la integración de las instituciones constitucionales de la federación o su libre ejercicio o tratan de separar o impedir el desempeño de su cargo a los altos funcionarios de la Federación, como son el Presidente de la República, los Senadores y Diputados al Congreso-

39 Cfr. Ibid., Art. 130. p. 44.

40 Cfr. Ibid., Art. 131, p. 45.

Federal, Ministros de la Corte, Secretarios de Estado, Jefes de Departamento y Procurador de la República (41).

También se puede alterar la seguridad interna de la Nación por medio del "terrorismo", el que igualmente se tipifica como delito en el Código Penal y se entiende por tal la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento en el que se cometen actos contra las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación (42).

Otro hecho que atenta también a la seguridad interna de la nación es el sancionado por el Código Penal como delito de "sabotaje", que consiste en el daño, destrucción o entorpecimiento ilícito de las vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones, plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas, centros de producción o distribución de artículos de consumo necesario, de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastor

41 Cfr. Ibid., Art. 132, p. 45.

42 Cfr. Ibid., Art. 139, p. 47

nar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa (43).

Los anteriores hechos establecidos en el Código Penal, sólo reciben una denominación que es la de delitos y se encuadran en el campo del Derecho Penal; jamás tales actos violentos se pueden considerar como constitutivos de una guerra interna, según se ha expresado con anterioridad, por no reunir las condiciones indispensables del concepto de guerra, la que sólo subsiste en el ámbito exterior, jamás en el interno.

Los delitos en cuestión son sancionados en los términos establecidos por la ley sustantiva en la materia sin perjuicio de que los sujetos activos de tales ilícitos penales incurran en otros hechos sancionados también por el Código Penal.

Surge la siguiente pregunta: ¿Puede intervenir el ejército ante los delitos tipificados por los Artículos 130, 131, 132, 139 y 140 del Código Penal vigente?

Tal problemática no encuadra difícil solución; el Presidente de la República tiene facultades como Jefe máximo de las instituciones armadas y puede disponer del ejército para salvaguardar la seguridad interna (44).

43 Cfr. Ibid., Art. 140, p. 48.

44 Cfr. Art. 89 Frac. VI de la CPEUM, p. 96.

El ejército es el que vigila y garantiza en el ámbito interno del país una seguridad plena y absoluta que permita estabilidad al orden jurídico y a las instituciones emanadas de éste y tranquilidad a la población civil.

El ejército debe estar en guardia permanente para que prevalezca el orden legal y vigente.

I.18 El Ejército como Servicio Social.

También dentro de las funciones del ejército se encuentran, las de prestar ayuda a la población civil en casos de desastre, -- los que constituyen efectivos estados de emergencia y de necesidad para la comunidad. El ejército abandona sus cuarteles, sus alojamientos, sus establecimientos y puntos militares y acude presto al auxilio de la población civil, sin escatimar esfuerzos, desempeñando así un servicio social de beneficio colectivo.

De manera coordinada el ejército en caso de desastre ocasionados por elementos naturales, se introduce y su objetivo primordial es aminorar o limitar los efectos del estado de emergencia -- que se presenta; lo anterior jurídicamente hablando, se finca en nuestro sistema de derecho y se regula específicamente en la Ley - Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos enunciando que ante un desastre que ponga en peligro a la colectividad, el ejército -- concatenado con las autoridades de la entidad o entidades afecta-

das, que sufran en forma capaz, acuciosa y dedicada las siguientes acciones:

- 1.- Operaciones de búsqueda y recolección de información -- con la antelación suficiente de fenómenos en gestación-- en en pleno desarrollo que puedan causar desastre;
- 2.- Estimación de riesgos probables en las áreas posiblemente afectadas;
- 3.- Definición de alertas;
- 4.- Establecimiento de medidas de seguridad en las áreas -- por evacuar;
- 5.- Evacuación de las áreas que sea necesario;
- 6.- Búsqueda y salvamento;
- 7.- Auxilio general a los damnificados;
- 8.- Colaborar al reestablecimiento de los servicios públicos y a la reocupación de las áreas evacuadas (45).

La Secretaría de la Defensa Nacional, Cuartel General del Ejército, ha elaborado el plan "Auxilio a la Población Civil en -- Casos de Desastre", el que establece lineamientos de carácter general para coordinar esfuerzos de auxilio entre las agencias gubernamentales, a quien compete la estructuración de los órganos de auxilio tanto a nivel nacional como a nivel local.

Los desastres causados por la naturaleza en los que el ejér

45 Cfr. Art. 1o. Frac. III, IV y V, de la LOEFAM; p. 5.

cito interviene auxiliando a una población afectada, son las siguientes: huracanes, tormentas eléctricas, movimientos telúricos, inundaciones, incendios y terremotos.

Independientemente de las acciones enunciadas con anterioridad y que se enumeran del uno al ocho, el ejército aporta: alimentación, ropaje y servicios médico-sanitarios en las zonas de desastre y en las regiones que periódicamente se ven amenazadas por las inclemencias naturales; también realiza una constante vigilancia en zonas propensas al peligro.

Otro de los actos que el ejército realiza para prestar auxilio a la población civil son las maniobras que éste lleva a cabo en períodos anuales coordinando esta labor con otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Más aún, se han creado unidades especializadas para auxilio a la población en estados de necesidad y estas son las siguientes: el Batallón de Construcción, Compañía de Ingenieros de Combate, Escuadrón Aéreo de Búsqueda, Rescate y Evacuación, Grupo Aéreo, Dirección General de Educación Física y Deporte, Unidad de Sistematización de datos dependientes de la Dirección General de Administración e Intendencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El ejército realiza también labores de forestación y reforestación en toda la República, plantando viveros y hortalizas en forma conjunta con la población civil; el Instituto Armado colabo

ra en la campaña contra el cultivo, tráfico y consumo de estupeficientes, en íntima relación y apoyo a la Procuraduría General de la República; los elementos del ejército en forma constante arriesgan su vida durante los enfrentamientos que tiene con los narcotraficantes; las actividades militares en este servicio público se encaminan a la búsqueda, localización y destrucción de sembradíos de adormidera, marihuana y otras plantas enervantes.

Otras actividades de carácter social que el ejército realiza son las campañas en toda la república contra el pistolero y abigeato; contra plagas y epizootias; campañas antirrábicas; campañas de alfabetización; extinción de incendios forestales; atención médica, despensas familiares, cobijas y orientación social a los campesinos de escasos recursos que se encuentran en los lugares -- más apartados de la república; realiza nuestro Instituto Armado -- ayuda en el acondicionamiento de caminos vecinales y construcción y vigilancia de carreteras; construcción y reparación de escuelas y por medio del Plan Huicot interviene en forma activa integrando a las comunidades indígenas a la vida del país; también realiza labores de censos nacionales, vacunación y distribución de textos.

Las anteriores actividades se hacen como un servicio social y son efectivos servicios públicos indispensables en el auxilio a la población.

I.19 El Ejército y el Derecho Constitucional.

1.19.1. Fundamentos Constitucionales.

El ejército tiene una íntima dependencia con el Derecho Constitucional ya que su existencia depende de la estructura jurídica, política y estatal establecida por la constitución de la república.

Antes de entrar en materia, es necesario sentar las bases -- acerca de la definición del Derecho Constitucional y a posteriori -- colocar al ejército dentro del propio contenido de esta rama del de re cho.

Carré de Malberg dice que:

El Derecho Constitucional es la parte del Derecho Público que trata de las reglas o Instituciones, cuyo conjunto forma en cada medio estatal la Constitución del Estado (46).

Garofalo dice que:

El Derecho Constitucional, es la rama del Derecho Público que estudia la Constitución del Estado, o sea el ordenamiento de los Organos Constitucionales de dicho Estado y las relaciones fundamentales entre éste y los ciudadanos (47).

-
46. RAYMOND CARRE DE MALBERG: Teoría General del Estado; Fondo de Cultura Económica, México, 1948, p. 479.
47. GAROFALO: citado por LINARES DE QUINTANA: Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional; Bosch, Madrid, 1956, p. 432.

Diremos que el Derecho Constitucional es la rama del Derecho Público que estudia las garantías individuales, la forma de gobierno, estructura del estado, sus órganos, las funciones de éstos y las relaciones de éstos entre sí y las que guardan con los particulares; cuyo objeto de conocimiento es la constitución que encierra en su contenido los conceptos anteriores.

La Constitución se divide para su estudio en dos partes:

A).- Dogmática;

B).- Orgánica.

En la parte dogmática se encuentran las garantías individuales o derechos del hombre.

La parte orgánica comprende la estructura política estatal-determinando la existencia de los órganos del estado y sus funciones.

El ejército emana del texto constitucional y se acopla perfectamente a las disposiciones constitucionales respectivas tanto en la parte dogmática como en la orgánica.

En el elemento humano que integra el ejército, abajo del -- uniforme militar, se encuentra un ciudadano con todos los derechos y obligaciones propios de éste; según dice el maestro Vejar Vázquez, el militar goza de todas las garantías individuales que la propia constitución le otorga (48).

48 Cfr. OCTAVIO VEJAR VAZQUEZ: Autonomía del Derecho Militar; p. 123.

Se dice que son militares todos los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos. La Ordenanza General del Ejército da una definición vaga acerca de lo que es el militar y hacer una distinción entre militares de profesión y militares asimilados en los términos de dicho ordenamiento.

El militar es la unidad humana básica del ejército. En un sentido interpretativo de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son militares los generales, jefes, oficiales y tropas de las clases de arma, servicios y auxiliares que se encuentren en situación de activo, reserva o retiro.

Militar en la más amplia acepción de la palabra, es aquel individuo que tiene por ocupación habitual la carrera de las armas.

El militar goza de las garantías individuales que le otorga la constitución de la república, sin más limitaciones que las que le impone su deber de miembro del ejército, las que se determinan en las propias normas castrenses que son los pilares de la disciplina en el instituto armado. Todo miembro del ejército goza de las garantías individuales que le confiere la constitución, las que no se podrán suspender o restringir sino en los casos establecidos por la propia ley, lo anterior resulta tomando en cuenta que el militar además de ser miembro del ejército, es un ciudadano con goce de derechos establecidos en el derecho vigente y las restricciones que tiene como elemento humano del ejército. Al militar en

servicio activo le está vedado la ingerencia en asuntos políticos del país, ya que su misión como célula de ese gran enjambre institucional permanente que es el ejército, es la de custodiar los intereses nacionales establecidos por la constitución, tales como - la protección a la seguridad internacional e interna del país; resultando que el militar en el activo, al participar en política, - podría disentir con el pensamiento legal establecido y eso relajaría el orden jurídico vigente; además al realizar otra actividad, le quitaría tiempo respecto a la tarea noble que se le ha encomendado; de lo anterior se desprende que la libre manifestación de - las ideas para el militar en los términos de los Artículos 6 y 7- Constitucionales, tienen una limitación respecto a asuntos relacionados con la política, la moral, el relajamiento de la disciplina o los derechos de tercera persona (49).

Por otro lado las demás garantías individuales son disfrutadas plenamente por los miembros del ejército. Así el derecho de petición del militar es sagrado e inviolable.

El ejército no puede deliberar ya que por principio constitucional esta situación se regula debidamente en el Artículo 9o., y está vedado no sólo al instituto armado, sino a cualquier reunión, asamblea o corporación con armas (50).

49 Cfr. Arts. 6 y 7 de la CPEUM; p. 35.

50 Cfr. Art. 9o. Ibid. p. 36.

El Artículo 10 Constitucional establece:

Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a poseer armas en su domicilio - para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley federal y de las reservas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional... (51).

Las armas prohibidas se encuentran comprendidas en el Artículo 160 del Código Penal vigente, las que se anuncian casuísticamente; ahora bien las armas destinadas a las instituciones armadas - son: armas blancas y armas de fuego.

Las armas blancas son: las bayonetas, sables, sable machete, espada, etc.

Las armas de fuego pueden ser individuales y colectivas.

Las armas individuales son: el fusil que puede ser de repetición, semiautomático o automático, pistola, carabina y la subametralladora, granada de mano que puede ser ofensiva o defensiva y - la granada de fusil.

Las armas colectivas son: el fusil ametrallador, ametralladoras ligeras, ametralladoras pesadas, morteros ligeros .60 mm., - morteros pesados .81 mm., cañones sin retroceso; lanza cohetes, - lanza llamas, cañones y otro tipo de armamento exclusivo para las-

instituciones armadas, el que en forma exhaustiva se enuncia de la siguiente manera en el Artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos:

- Artículo 11.- Las armas, municiones y materiales para el uso exclusivo del Ejército, Armada y - Fuerza Aérea, son los siguientes:
- a).- Revólveres calibre 357" Magnun y los superiores a .38" Especial.
 - b).- Pistolas calibre 9 mm Parabellum, Luger y similares, las .38" Super y Comando, y las de calibres superiores.
 - c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre 7 mm., 7.62 mm., .30" M-1 y M-2.
 - d).- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.
 - e).- Escopetas con cañón de onglitud inferior a 635 mm. (25"), las de calibre superior al 12 (.729 o 185 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial.
 - f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos, de gases y los cargados con postas superiores al "00" (.84 cms. de diámetro) para escopeta.
 - g).- Cañones, piezas de artillería, morteros y - carros de combate con sus aditamentos, accesorios proyectiles y municiones.
 - h).- Proyectiles-cohetes, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.
 - i).- Bayonetas, sables y lanzas.
 - j).- Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.
 - k).- Aeronaves de guerra y su armamento.
 - l).- Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.
- En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra...(52).

1.19.2 Respecto al Derecho de Tránsito.

Consagrado en el Artículo 11 Constitucional. El militar, - unidad humana del ejército, no podrá ausentarse del campamento o - guarnición donde esté destinado sin el permiso del mando; en tiem po de paz no lo podrá hacer a más de 20 kilómetros de distancia del campamento o de 40 kilómetros de la guarnición; y en tiempo de gue rra a cualquier distancia de la plaza donde esté su residencia; y - si lo hiciere, su conducta se amolda al delito de deserción previs- to en el Código de Justicia Militar (53).

Si el militar en forma aislada y con permiso, viaja en el in terior de la república, previamente deberá indicar cuál será su iti nerario de viaje, el que no se podrá alterar si no media causa jus- tificada y tiene la obligación de presentarse al comandante de la - zona o guarnición del lugar de su destino dentro de las 24 horas si guientes a su arribo, si fuera de igual o inferior jerarquía a la - que ostente el comandante de dicho lugar; a contrario sensu, si el viajante tuviera más jerarquía que el comandante de la entidad res- pectiva, lo comunicará por medio de su ayudante.

Ahora bien, respecto al Artículo 13 Constitucional, su conte- nido y estudio reviste gran importancia desde el punto de vista ju- rídico para el ejército, ya que este último se sostiene por medio -

de la disciplina existente entre el elemento humano, la que se determina por imposición jurídica; y este mandamiento constitucional atiende a los actos u omisiones que violan la disciplina en el instituto armado, como falta o como delito (54).

La disciplina en el ejército es la norma a que los militares deben ajustar su conducta, y tiene como bases la obediencia y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral; y por objeto el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos castrenses; esto lo establece la Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales.

Todo ejército debe tener una disciplina, pues en ella se sos tienen los más altos intereses de la nación y de sus instituciones, así como el honor del propio ejército. Un ejército sin disciplina no se concibe como tal y se equipara mejor a una horda salvaje armada.

La disciplina es el acatamiento u obediencia al mando, con base en la propia Ley. La disciplina exige respeto y consideraciones mútuas entre el superior y el inferior, y la infracción a tal mandamiento es sancionado recíprocamente como delito por el Código de Justicia Militar.

Aún más, la existencia de la referida disciplina es tan sagra

54 Cfr. Art. 13 de la CPEUM, p. 37.

da e indispensable en el ejército, que por mandato de la ley castrense se autoriza al superior "in causa extremis" para que la -- mantenga y hacer que sus órdenes se obedezcan en actos del servicio, dándosele potestad para que el superior se sirva de las armas o de la fuerza necesaria para que no se quebrante.

Dentro del sistema jurídico militar que surge de nuestra -- constitución vigente, subsiste el fuero de guerra, como el fuero-real, y se constituye en una mera esfera de competencia, jamás como privilegios; el fuero militar se establece para los delitos y faltas contra la disciplina militar; una razón determinante de su existencia es que la disciplina es el medio de unidad y de cohesión de las instituciones armadas y cualquier acción u omisión que atente contra ella, irremediabilmente atenta contra las propias instituciones armadas de tierra, mar y aire, llevando una -- consecuencia más grave respecto de la función encomendada a dichas fuerzas y por ende el perjuicio trasciende en contra de la propia nación.

El fuero de guerra es una esfera de competencia de mera jurisdicción, la que se encuentra depositada en los órganos jurisdiccionales marciales como lo son el Supremo Tribunal Militar, -- los consejos de guerra ordinarios, los consejos de guerra extraordinarios y los jueces militares.

Tales organismos de derecho sólo tienen poder jurisdiccio--

nal sobre el elemento humano del ejército, que es el militar; jamás se extiende su esfera de competencia sobre aquellas personas - que no pertenecen al ejército.

El militar es persona que disfruta indiscutiblemente de las garantías individuales de audiencia, legalidad y superioridad jurídica que se encuentran consagradas en los Artículos 14 y 16 de la Constitución de la República, así en su vida civil o militar el -- elemento humano del ejército tiene la oportunidad de ser oído y -- vencido en juicio ante tribunal competente y se le respeta en su -- vida, familia, libertad, derechos, domicilio, etc... Y cuando por consecuencia a la infracción de una ley penal de orden común o federal o a la ley penal militar, que tipifica los delitos del orden marcial respecto del hecho cometido, el miembro del ejército para que se vea privado de su vida o libertad, necesita que se le siga en su contra juicio previo ante las autoridades competentes, o bien ante los tribunales militares, los que deberán cumplir con las for malidades esenciales del procedimiento penal o del procedimiento -- penal militar en su caso; y más aún, jamás se podrá imponer a pos teriori pena alguna por analogía o por mayoría de razón, si ésta -- no se decreta en una ley aplicable exactamente al delito de que se trate, en los términos del Artículo 14 Constitucional, que encuentra su reglamentación adecuada en el Artículo 145 del Código de -- Justicia Militar; preceptos que en forma indiscutible se interpretan armónicamente (55).

55 Cfr. Art. 145 del C.J.M.

En el orden castrense, desde la orden de aprehensión que dicta el juez militar en contra de un miembro del ejército, previa la denuncia o acusación de un hecho sancionado como delito militar por el Código de Justicia Militar, excepción en los casos de flagrancia en que el militar infractor será detenido, hasta la incoación de un procedimiento, al detenido se le respetan sus garantías individuales, de suerte tal que si por el delito merece pena corporal, el militar será sujeto a prisión preventiva, en los términos del Artículo 18 Constitucional, no debiendo exceder de tres días sin que se justifique con un auto de formal prisión que dicte el Juez Militar, el que deberá contener los requisitos legales, sujetando a proceso al inculcado, el que quedará protegido para que no se le maltrate en su persona, con apego al Artículo 19 de la Constitución (56).

El Artículo 20 constitucional indudablemente es aplicable al sujeto infractor de la ley militar, pues al rendir su declaración preparatoria tiene derecho a solicitar su libertad bajo fianza y no podrá ser compelido jamás a declarar en su contra, quedando prohibidas la incomunicación, se le hará saber en audiencia pública la acusación que se le imputa, el nombre de su acusador y será careado con los testigos que deponen en su contra; y ofrecerá las pruebas suficientes para demostrar su no responsabilidad penal; será juzgado por un juez militar si el delito que se le imputo no excede de un año de prisión como término medio aritmético

56 Cfr. Art. 19 CPEUM; p. 40.

co, o por un consejo de guerra ordinario si la pena correspondiente al delito que se le atribuye excede de ese término; o en campaña, según los casos establecidos por la ley, será juzgado por un consejo de guerra extraordinario. Al militar indicado, se le dá la oportunidad de defenderse por medio de un defensor particular y en caso de que no lo haga, subsiste por tal encomienda el Cuerpo Defensor de Oficio del Servicio de Justicia Militar.

El Artículo 21 de la constitución tiene una amplia armonía con el ejército y más ampliamente con el derecho militar (57).

Pues la imposición de las penas militares es propia y exclusiva de los tribunales militares, autoridad "Judicial" de las instituciones armadas; y la persecución de los delitos militares incumbe al ministerio público militar, de acuerdo al texto constitucional que se comenta y en los términos de la Fracción III del Artículo 81 del Código de Justicia Militar, que atribuye al Procurador General de Justicia Militar, (máximo representante del Ministerio Público Militar), la persecución de los delitos. El precepto antes citado establece lo siguiente:

Artículo 81.- El Procurador General de Justicia Militar tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

... III.- Perseguir por sí mismo o por medio de sus agentes, ante los Tribunales del Fuero de --

Guerra, los delitos contra la disciplina militar solicitando las órdenes de aprehensión en contra de los reos, buscando y presentando las pruebas que acrediten las responsabilidades de éstos, cuidando de que los juicios se sigan con regularidad, pidiendo la aplicación de las penas que correspondan y vigilando que éstas sean debidamente cumplidas; ... (58).

En cuanto a la imposición de las penas, el militar alcanza la protección del Artículo 22 constitucional y éstas se aplican -- con estricto apego a derecho, quedando prohibidas las penas como: la mutilación, el tormento, la multa excesiva, la confiscación de los bienes y otras penas inusitadas y trascendentales prohibidas por la Constitución (59).

Las penas en el fuero castrense que se imponen a los sentenciados son: prisión ordinaria, prisión extraordinaria, suspensión de empleo o comisión militar, destitución de empleo y muerte.

Prisión ordinaria, es una pena privativa de la libertad del militar y su duración es de 16 días a 15 años de cárcel militar, o en el lugar destinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Prisión extraordinaria, igualmente es una pena privativa de la libertad del militar, y se aplica en lugar de la pena de muerte, su aplicación es de 20 años en la cárcel militar o en el lugar que indique la Secretaría de la Defensa Nacional.

58 Cfr. Art. 81, Fracc. III del CJM.

59 Cfr. Art. 22 de la CPEUM, p. 43.

La suspensión de empleo, es la privación temporal del mismo que sufre el militar sentenciado, respecto del empleo que estaba desempeñando el sujeto infractor de la ley penal militar; igualmente como consecuencia de esta pena se suspenden también las remuneraciones, honores, insignias y condecoraciones, distintivos para la tropa y la suspensión al derecho de portar uniforme para los oficiales; la suspensión de comisión es la relevación de la misma que sufre el militar, respecto de la citada comisión que ve nía desempeñando.

La destitución de empleo, es la privación absoluta y total del empleo militar que desempeñaba el sentenciado, con la pérdida de consideraciones y derechos adquiridos; así como condecoraciones, insignias, uniformes, etc...; esta pena se asemeja a la baja del ejército, respecto al ser indigno de pertenecer a él.

La pena de muerte se impone al militar infractor a la ley penal castrense que ha sido sentenciado a ésta por un órgano competente del fuero de guerra; la propia constitución en su Artículo 22 la establece respecto de los reos de delitos graves del orden militar, no obstante que la ideología jurídica moderna ha establecido el criterio de abolir y desterrar la pena de muerte de todo orden jurídico; la justificación de que ésta subsista en el fuero de guerra, es que la pena "in extremis" es utilizada como medio coactivo para mantener incólume la disciplina en el ejército; esta pena se aplica en los actos u omisiones gravísimos que-

atentan contra la disciplina militar. El legislador determina la imposición de la misma para que en ningún momento se altere el orden disciplinario de las instituciones armadas y éstas cumplan la misión sagrada que se les ha encomendado; la disciplina no puede ser atacada, ni violada en forma grave, pues muchos valores se -- pondrían en peligro, la aplicación de la pena de muerte en el derecho Militar, establece la ejemplificación que se hace extensiva a los demás miembros de los institutos armados para que no se corrompa la unidad de cohesión y lealtad de las fuerzas de tierra, mar y aire.

La pena de muerte no podrá ser agravada con ninguna circunstancia que aumente los padecimientos del sentenciado, ni antes, ni en el caso de ejecutarse ésta, la que deberá de llevarse a cabo en forma inmediata y rápida; así lo establece el Artículo 142 del Código

De acuerdo a las garantías individuales contenidas en el Artículo 23 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los órganos jurisdiccionales que para el caso del ejército son los consejos de guerra, los jueces militares y el Supremo Tribunal Militar, no podrán juzgar dos veces por el mismo delito a ningún militar (61).

60 Cfr. Art. 142

61 Cfr. Art. 23 de la CPEUM; p. 44.

La libertad de creencias como garantía individual se patentiza en el sentido de que el militar como unidad del ejército puede profesar la creencia o dogma de fé que mejor convenga a sus intereses.

Igualmente la sagrada libertad de correspondencia, en el militar es inviolable y nadie puede vulnerar esta garantía individual.

El Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dos situaciones; por un lado dice que en tiempo de paz ningún miembro del ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestaciones alguna (62). Por otro lado establece dicho precepto que en tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones en los términos que establezca la ley marcial correspondiente (63).

En el primer caso, o sea en época de paz, el militar de ninguna forma puede exigir de persona alguna contra su voluntad alojamiento en su caso particular, desprendiéndose de aquél una garantía "erga homines" respecto a la inviolabilidad del domicilio; y al miembro perteneciente al ejército se le prohíbe emplear medios coactivos u otros, para aposentarse en el domicilio de alguna per

62 Cfr. Art. 16, Ibid., p. 38.

63 Cfr. Ibid.

sona; las funciones del ejército en tiempo de paz sólo atienden a ejercer actos que tengan conexión con la disciplina militar.

Ahora bien en tiempo de guerra, las cosas cambian totalmente y el militar puede exigir alojamiento, equipo militar, alimentos y otras prestaciones, a cualquier persona que las posea y que éstas impliquen un beneficio a las acciones operativas en campaña pero tales exigencias se ajustarán necesariamente a la ley marcial propia del estado de emergencia.

El maestro Ignacio Burgoa dice que:

Esta disposición Constitucional contiene sendas garantías de seguridad jurídica. Dicho precepto implica que la autoridad militar está impedida para desempeñar actos de gobierno, es decir, actos imperativos y coercitivos que no se relacionen con sus atribuciones propias;... de ello se collige si por cualquier miembro del ejército aprovechando la fuerza de que dispone, trata de realizar un acto de autoridad frente a un civil motu proprio, o proteger o auspiciar una situación que no se vincule estrechamente con las -- funciones militares, no sólo actúa sin competencia, sino cometiendo un delito

Por último, en las garantías individuales que se vinculan con el ejército, cabe estudiar la suspensión de éstas que establece el Artículo 29 constitucional; la suspensión de garantías individuales sólo procede ante un estado de emergencia en los siguientes casos; de invasión, perturbación grave a la paz pública

O de cualquier otro que ponga a la sociedad en grande peligro o -- conflicto (65).

La suspensión de las garantías individuales es la interrupción de éstas por los órganos competentes que son: el Presidente de la República, el Consejo de Ministros y el Congreso de la Unión o en sus recesos a la Comisión Permanente.

Las garantías individuales pueden suspenderse en todo el país o exclusivamente en un lugar determinado, y dicha suspensión será por tiempo limitado, hasta que se subsane el estado de emergencia de que se trate. Para tal efecto las garantías que pueden suspenderse son exclusivamente aquellas que se constituyen en obstáculo para hacer frente rápida y fácilmente a la situación urgente; y la suspensión, advierte el maestro Vejar Vázquez:

Debe hacerse por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo (66).

La Constitución de Welmar establecía en su Artículo 48, que al declararse el estado de excepción, todos los poderes pasaban al ejército, quedando éste revestido con facultad dictatorial, con derecho a legislar, a aplicar las leyes y a administrar justicia.

Rememorando conceptos históricos, las leyes que han suspendi

65 Cfr. Art. 29 de la CPEUM; p. 61.

66 O. VEJAR VAZQUEZ: Op. Cit.; p. 110.

do garantías individuales, son las siguientes:

La del 27 de septiembre de 1823, vigente hasta el 18 de diciembre de 1832; la del 29 de octubre de 1835; la del 6 de diciembre de 1856; la del 7 de junio de 1861; la del 2 de diciembre de 1871; la del 17 de mayo de 1872; la del 3 de mayo de 1911, y por último la del 10. de junio de 1942.

El Artículo 29 constitucional, tiene una íntima relación -- con el Artículo 49 de la propia Constitución Federal, en lo que a facultades extraordinarias se refiere, y son las que tiene el Poder Ejecutivo, respecto de la expresada suspensión de garantías - (67).

Ahora bien, ¿Qué papel desempeñaría el ejército en una suspensión de garantías? La respuesta categórica es que el instituto armado afrontaría la suma responsabilidad de defender los intereses nacionales pues a su cargo quedaría la defensa de la nación ante una invasión, y quedaría bajo su esfera de competencia el impedir que se perturbe la paz, o cualquier otro hecho que pudiese en peligro a la sociedad y otras que la ley de suspensión de garantías le asignase ante un estado de emergencia.

Vejar Vázquez dice:

Frente a graves circunstancias, se pasa de la vida normal, a la emergencia, llegándose al -

Estado de Guerra sin salir del régimen de Derecho (68).

De los anterior se desprende que aún ante un conflicto armado o ante casos internos que pongan en peligro la seguridad interior, el régimen jurídico debe de prevalecer.

El ejército en un estado de emergencia constituye el brazo armado de la nación, que se utiliza para restablecer la tranquilidad y el orden; y siguiendo el pensamiento de Vejar Vázquez se concluye que un ejército en campaña es la manifestación más fuerte de la soberanía.

I.20 El Ejército en la Parte Orgánica de la Constitución.

La soberanía nacional reside en el pueblo y éste la ejerce por conducto de los Poderes de la Unión; todo poder público dimana del pueblo y se constituye para beneficio de éste (69).

El Supremo Poder de la Federación se divide en: Legislativo Ejecutivo y Judicial (70).

El ejército que no es más que el pueblo en el servicio de las armas, protege la integridad, independencia nacional y las instituciones debidamente establecidas, lo anterior lo hace por manda

68 O. VEJAR: Op. Cit.; p. 57.

69 Cfr. Art. 39 de la CPEUM; p. 67.

70 Cfr. Art. 49 Ibid., p. 71.

to constitucional, como un órgano armado para la defensa de la nación frente a poderes extranjeros en caso de guerra, o bien como garantía para la seguridad interna de la nación, o para su servicio en beneficio de la colectividad (71).

La nación mexicana, por mandato popular ha creado un organismo que defiende sus intereses más elevados y primordiales, surgiendo así el ejército, que es el guardián de la nación vigilando celosamente los citados intereses.

El ejército se encuentra subordinado a los Poderes de la Unión, toda vez que su misión es protectora de la seguridad nacional y paz interna; el ejército es el poder armado del estado, poder público que dimana del pueblo en los términos de la ley (72).

Las instituciones armadas y entre ellas el ejército, tienen entre otras funciones, la de hacer la guerra.

No obstante la política pacifista de nuestro país, que respeta en todo momento los principios de autodeterminación y no intervención con otras potencias, no por eso quedamos exentos de sufrir un conflicto bélico con alguna nación extranjera; por lo tanto, la propia Constitución prevé el caso y concede facultades al Congreso de la Unión en la Fracción XII del Artículo 73, para que és-

71 Cfr. Art. 31, Fracc. III, Ibid., p. 62.

72 Cfr. Arts. 73, fracc. XIV y XV; 76, fracc. II, III y IV; 79 fracc. I y VII; 89, fracc. IV, v, VI, VII y VIII, Ibid., pp. 85, 90, 92 y 96.

te declare la guerra tomando en cuenta previamente los datos que le aporte el Ejecutivo Federal (73).

Para un caso de guerra, la Constitución delinea un procedimiento para hacer la declaratoria de ésta a un país extranjero; - dicha facultad la tiene el Supremo Poder de la Federación por con ducto del Ejecutivo y el Legislativo.

El Ejecutivo Federal aportará los datos conducentes al Congreso de la Unión, tendiendo a determinar la suma necesaria de ha cer la guerra en los casos que señala la ley; respecto a que se quebrante o viole la integridad, la independencia y la soberanía nacional; dichos datos contendrán un estudio previamente meditado cuando los valores nacionales hayan sido mancillados por un po der extranjero que pretenda modificarlos o que los haya ofendido; a continuación el Congreso de la Unión, valorará en su seno los - datos anunciados y mediante una ley, declarará la guerra al país, o países que se constituyan como ofensivos; pero dicha ley que - encierra la declaratoria de guerra, al ser promulgada y publicada sólo producirá efectos en el territorio nacional, es decir, de ma nera interna y para su trascendencia al exterior, el Presidente de la República, jefe máximo del Ejecutivo Federal, declarará la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, armonizándose - así el Artículo 73 Fracción XII con el propio Artículo 89 Fracción

73 Cfr. Art. 73, Fracc. XII, Ibid., p. 84.

VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-
(74).

Al ser declarada la guerra por el Presidente de la República, quien es el jefe máximo de las instituciones armadas, toda vez como ha quedado anotado con anterioridad en él reside el mando supremo, podrá disponer de la totalidad de éstas para salvaguardar la defensa exterior de la Federación en los términos de la Fracción VI del Artículo 89 Constitucional. Precepto que abraza en su contenido uno de los papeles más importantes de la institución que analizamos (75).

Por otro lado para que las tropas nacionales puedan salir de los límites del país, el Senado para ello deberá autorizar al Presidente de la República en los términos de la Fracción III del Artículo 76 Constitucional (76).

Con lo anterior se connota una extrema dependencia del ejército con esos dos poderes Federales; uno que es el Ejecutivo, jefe máximo de las instituciones armadas, y también con el Legislativo, quien tiene la representación nacional del pueblo, a los que en conjunto y constitucionalmente hablando el ejército se subordina.

74 Cfr. Art. 73, Fracc. XII, Ibid.,

75 Cfr. Art. 89, Fracc. VI, Ibid., p. 96.

76 Cfr. Art. 76, Fracc. III, Ibid., p. 90.

Otro aspecto importante que emana de la propia constitución, es la facultad que tiene el Presidente de la República de disponer del ejército y demás fuerzas armadas, frente a hechos que pongan en peligro la seguridad interior del país. Facultad que emana del Artículo 89 Fracción VI de la Carta Magna (77).

El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, tienen las siguientes facultades respecto del ejército: el Legislativo levanta y -- sostiene a éste y demás instituciones armadas, en los términos del Artículo 73 Fracción XII de la Constitución; para tal efecto se entiende por levantar y sostener el que el Legislativo dicte todas las medidas necesarias por medio de la leyes respectivas para que las fuerzas armadas de tierra, mar y aire permanezcan siempre en forma permanente, prestas a desempeñar su noble tarea de defensa y custodia (78).

Además el Legislativo Federal encauza la organización y funcionamiento por medio de la leyes respectivas que forman la propia vida del ejército como son entre otras: la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Ley de la Disciplina del Ejército y Armada Nacionales; Ley de Ascensos y Recompensas; Código de Justicia Militar, etc..., disposiciones legislativas necesarias en el funcionamiento del propio ejército.

77 Cfr. Art. 89, Fracc. VI, Ibid., p. 96.

78 Cfr. Art. 73, Fracc. XII, Ibid., p. 84.

Compete al Poder Ejecutivo, por medio del Presidente de la República, nombrar a los oficiales del ejército, en los términos de la Constitución y sus leyes reglamentarias; allanándose los efectivos de éste de acuerdo a las necesidades y recursos del país; y el Senado de la República ratificará dichos nombramientos en los términos de la Fracción II del Artículo 76 Constitucional (79).

Por último, para agotar el tema del ejército y del Derecho Constitucional, comentamos el contenido del Artículo 129 de la Constitución que dice:

En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga exacta conexión con la disciplina militar, sólomente ha bra comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas (80).

Dicho precepto determina que en tiempo de paz el ejército sólo tendrá competencia respecto a funciones relacionadas con la disciplina militar; pero la interpretación de este numeral, no excluye las sagradas tareas que en custodia tiene nuestra institución armada y tan es así que sus funciones no sólo se encuentran en tiempo de guerra, sino que en tiempo de paz vigila porque existe

79 Cfr. Art. 76 Fracc. II, Ibid., p. 90

80 Cfr. Art. 129, Ibid., p. 140.

una seguridad interior en el país y un auxilio a la población civil y todas aquellas actividades que tienden al progreso del país.

El ejército es acorde con los principios de legalidad que establece nuestro orden jurídico pues su existencia emana del propio texto constitucional.

1.21 El Ejército y el Derecho Administrativo.

1.21.1 El Ejército en la Centralización Administrativa.

Existen varios conceptos acerca del Derecho Administrativo. Se considera a éste como una rama del Derecho Público que tiene por objeto estudiar la administración pública.

Se ha definido también, como el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo.

Hauriou define al Derecho Administrativo como:

La rama del Derecho Público que regula la organización de la empresa, de la administración pública y de las diversas personas administrativas en las cuales ha encaminado los poderes y derechos que poseen estas personas administrativas, para manejar los servicios públicos y el ejercicio de estos poderes y de estos derechos, por la prorroga especial, por el procedimiento de acción de oficio de las consecuencias contenciosas que se siguen (81).

81 MAURICE HAURIOU: Principio de Derecho Público Constitucional (Trad. por Carlos Ruiz del Castillo); 2a., Reus, Madrid, p. 162.

Gabino Fraga define el Derecho Administrativo como:

La actividad del Estado que se realiza en forma de función administrativa (82).

Miguel Acosta Romero define esta rama como:

El conjunto de normas de Derecho que regulan la organización, estructura y actividad de la parte del Estado, que se identifica con la Administración Pública o Poder Ejecutivo, sus relaciones con otros órganos del Estado; con otros entes públicos y con los particulares (83).

El Poder Ejecutivo Federal tiene a su cargo el desempeño de la función administrativa, la que es una parte de la actividad del Estado; así vemos que el Presidente de la República, como máximo-titular del Poder Ejecutivo, tiene en su actividad dos tipos de actos: actos políticos y actos administrativos.

Los primeros o sea los actos políticos, se efectúan en diversas actividades de su competencia como son: el Informe Presidencial, firma de tratados internacionales, declaraciones políticas convocatoria al Poder Legislativo para que realicen sesiones extraordinarias y todas y cada una de las relaciones jurídicas y/o políticas que guarda el propio Poder Ejecutivo con otros poderes de la Unión, con las Entidades Federativas, con los Municipios, etc...

Los segundos o sea los actos administrativos que realiza el

82 GABINO FRAGA: Derecho Administrativo; 16a., Porrúa, México, - 1975, p. 87.

83 MIGUEL ACOSTA ROMERO: Teoría General del Derecho Administrativo; 4a., UNAM, México, 1975, p. 48.

Poder Ejecutivo son aquellos que ejecuta para satisfacer necesidades colectivas dentro de la esfera administrativa. De estos datos surge la Administración Pública, la que se identifica con el Ejecutivo Federal.

Fraga define a la Administración Pública como:

El organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para satisfacción de los intereses generales - (84).

Como el Presidente de la República es el máximo titular en el Poder Ejecutivo Federal y consecuentemente lo es en la administración pública, éste no puede realizar personalmente todos los actos de ésta, por lo que en forma necesaria surgen los órganos administrativos que auxilian al titular del Ejecutivo en el despacho de los asuntos administrativos.

Así se crean las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, los que constituyen la estructura piramidal, en cuyo vértice, en la cúspide y con el mando absoluto de tal figura geométrica, que es la centralización administrativa, se encuentra el Presidente de la República.

Las Secretarías de Estado, atienden los asuntos administrativos de su competencia, por ramas diversas; dicha competencia ac

tualmente está delineada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

¿Cómo se encuadra el ejército en la Administración Pública? Este se coloca en la esfera administrativa por conducto del Cuartel General Superior del propio ejército, que es la Secretaría de la Defensa Nacional y comprende el Alto Mando, Organos del Alto Mando y la Administración Militar.

Se define a la Secretaría de la Defensa Nacional, como el organismo político administrativo, dependiente de la Administración Pública Federal, cuya función consiste en avocarse al conocimiento de organización, administración y preparación del Ejército y la Fuerza Aérea para el buen desempeño de las actividades de es los organismos armados.

La secretaría de la Defensa Nacional, adoptó esta denominación por Decreto del 25 de octubre de 1937, y su existencia actual e integración a la Administración Pública Federal Centralizada se finca y justifica en la propia ley respectiva que es la antes citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de la Defensa Nacional tiene igual rango con las otras Secretarías de Estado y Departamento Administrativo Y -- dentro de todos estos organismos existe una íntima vinculación y relación entre sí.

Al caso específico, la Secretaría de la Defensa Nacional -

cuando necesita informes, datos o cooperación de carácter técnico de alguna Secretaría o Departamento de Estado, en los términos de la vinculación existente, solicitará a la dependencia respectiva del auxilio conducente para el desempeño de su actividad, así también la propia Secretaría de la Defensa Nacional en forma recíproca, está obligada a prestar los auxilios o cooperación técnica -- que le soliciten otros órganos del Ejecutivo Federal; ésto lo determina el Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (85).

El Presidente de la República nombra a los Secretarios de Estado, en los términos de la Fracción II del Artículo 89 de la Constitución Federal; así el titular de la Secretaría de la Defensa Nacional es designado de esta manera (86).

El Secretario de la Defensa Nacional, titular de este organismo es auxiliado para el desempeño de las funciones respectivas y división de trabajo por un Subsecretario, un Oficial Mayor, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, Inspección General del Ejército y Fuerza Aérea, Comandancia de la Fuerza Aérea, Dirección General de Infantería, Dirección General de Caballería, Dirección General de Artillería, Dirección General de Ingenieros, Dirección General de Transmisiones, Dirección General de Administración e -

85 Cfr. Art. 25 de

86 Cfr. Art. 89, Fracc. II de la CPEUM; p. 96.

Intendencia, Dirección General de Sanidad, Dirección General de -
Materiales de Guerra, Dirección General de Transportes Militares,
Dirección General de Educación Militar, Dirección General de Edu-
cación Física y Deportes, Dirección General de Justicia Militar,
Dirección General de Personal, Dirección General de Seguridad So-
cial Militar, Dirección General de Defensas Rurales, Departamento
Geográfico, Departamento de Archivo, Correspondencia e Historia, -
Departamento del Servicio Militar Nacional y Departamento de Regis-
tro Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Las anteriores Direc-
ciones y Departamentos tienen al frente un Director General o un-
Jefe de Departamento.

En tales organismos internos, el Secretario de la Defensa-
Nacional delega sus facultades con excepción de aquellas que por-
disposición de ley o reglamento debe ejecutarse personalmente, o-
hacerlo cuando lo juzgue necesario.

El elemento humano integra la administración de la Secreta
ría de la Defensa Nacional. En estricto sentido, dentro del Dere-
cho Administrativo Militar cabe elaborar una teoría sustentando -
la tesis de la existencia del funcionario militar, la que ha sido
seguida por algunos estudiosos en la materia como el Capitán Audi-
tor del Ejército Hispano, Eduardo Carrión Moyano en un trabajo que
presentó en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército, mismo-
que fue publicado por la revista española de Derecho Militar en -
el año de 1964, en el Instituto Francisco de Victoria, Sección de

Derecho Militar, en Madrid, España el que sostiene una existencia del estatus del funcionario militar por el Derecho Administrativo, estatus que surge del militar como unidad humana del ejército, y - al caso particular de la Administración Militar, el que consiste - en la relación que guarda el militar frente a la Administración de las Instituciones Armadas, la que indiscutiblemente se separa de - la relación que guarda el funcionario civil con alguna otra dependencia de la Administración Pública Federal. El militar realiza - una función técnica dentro de la Administración Militar y no se liga ante las instituciones armadas por relación alguna de trabajo - como sucede con el elemento civil ante una Secretaría o Departamento de Estado.

El militar en cualquier jerarquía administrativa dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional atiende más que a una prestación de servicios personales, a un fin más primordial que es el estricto cumplimiento de sus deberes que lo lleva hasta el sacrifi-cio mismo, teniendo como fin la soberanía de la Nación, la lealtad a las instituciones y el honor del ejército, quedando al margen el interés personal.

De lo anterior surge un rico y extenso campo de tésis al -- respecto, en donde desde el punto de vista jurídico se finque una argumentación adecuada respecto del militar como funcionario en la Secretaría de la Defensa Nacional, al que nunca se debe de equiparar con otros funcionarios de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de la Defensa Nacional en los asuntos que le conciernen, formulará los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos del ramo y órdenes del Presidente de la República, - éste último en ejercicio de la facultad reglamentaria que le confiere la Constitución, expedirá los Reglamentos necesarios y para tal efecto el Secretario de la Defensa Nacional por medio del Refrendo Secretarial, firmará éstos dándole validez a dichas disposiciones generales de carácter obligatorio en los términos del Artículo 92 de la Constitución de la República (87).

Con el fin de que el Congreso Federal esté al tanto de cómo se encuentra la Secretaría de la Defensa Nacional, el titular de ella, comparecerá ante la Representación Nacional a dar cuenta del estado que guarda dicha Secretaría, en forma igual comparecerá ante las Cámaras de Diputados o Senadores respectivamente, --- cuando en ésta se discuta una ley o asunto relacionado con la rama de esta Secretaría.

Compete al Secretario la expedición de los manuales de la Secretaría de la Defensa Nacional, referentes a su organización y procedimientos, los que contendrán la estructura orgánica y actividades de las unidades administrativas y sistemas de comunicación, coordinación, así como los procedimientos administrativos que se establezcan en el seno interno de la propia Secretaría.

87 Cfr. Art. 92, Ibid., p. 98.

Subsiste el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional de 10 de abril de 1974, mismo que delinea la competencia y organización de este organismo centralizado.

En sus funciones como organo administrativo, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Artículo 29, tiene competencia la Secretaría de la Defensa Nacional para los siguientes asuntos:

- I.- Organizar, administrar y preparar al ejército y la fuerza aérea.
- II.- Organizar y preparar al Servicio Militar Nacional.
- III.- Organizar las reservas del ejército y de la fuerza aérea, e impartirles la instrucción técnico militar correspondiente.
- IV.- Manejar el activo del ejército y la fuerza aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyen la Guardia Nacional de los Estados.
- V.- Conceder licencias y retiros e intervenir en las pensiones de los miembros del ejército y de la fuerza aérea.
- VI.- Plantear, dirigir y manejar la movilización del país - en caso de guerra, formular y ejecutar en su caso planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil.
- VII.- Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y

toda clase de recintos militares para uso del ejército y la fuerza aérea, así como la administración y conservación de los cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares.

VIII.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas.

IX.- Manejar los almacenes del ejército y la fuerza aérea.

X.- Administrar la Justicia Militar.

XI.- Intervenir en los indultos del orden militar.

XII.- Organizar y prestar los servicios de sanidad militar.

XIII.- Dirigir la educación profesional de los miembros del ejército y de la fuerza aérea y coordinar en su caso, la instrucción militar de la población civil.

XIV.- Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario, toda clase de materiales y elementos destinados al ejército y la fuerza aérea.

XV.- Inspeccionar los servicios del ejército y de la fuerza aérea.

XVI.- Intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluyan las armas prohibidas expresamente por la ley de aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del ejército, armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la Fracción XXIV del Artículo 27, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, trans

porte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y materiales estratégicos.

- XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.
- XVIII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional.
- XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el ejército y la fuerza aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal, y
- XX.- Las demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos (88).

Las anteriores funciones comprenden la actividad estatal realizada por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, como integrante de la Administración Pública Federal; tales actividades se identifican con la función administrativa, éstas se llevan a cabo bajo un orden jurídico que tiene regularización y fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la Ley del Servicio Militar Nacional, etc...

Las funciones administrativas contenidas en las veinte - -

fracciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en lo que se refiere a la competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, se ajusta al concepto de la función administrativa -- apuntado por el maestro Gabino Fraga que dice:

La función administrativa es la que el Estado realiza bajo un orden jurídico y que consiste en la ejecución de actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales (89).

Con los conceptos anteriores, encontramos situado al ejercicio dentro de las generalidades del Derecho Administrativo; pero es de tan vital importancia su contenido que éste ha pasado a regularse en una rama diferente del Derecho, la que en forma más técnica y más amplia garantiza un estudio más profundo sobre la existencia, organización y funcionamiento de las instituciones armadas, rama que se separa totalmente del Derecho Administrativo, pues tiene independencia y autonomía; se denomina Derecho Administrativo Militar.

1.21.2 El Derecho Administrativo Militar.

El Derecho Administrativo Militar es un conjunto de normas de Derecho Público que tiene por objeto estudiar la integración, administración y funcionamiento de las instituciones armadas de tierra, mar y aire, comprendiendo también los derechos y las obligaciones del elemento personal que integra los organismos armados, -

89 G. FRAGA: Op. Cit.; p. 54.

incluyendo las relaciones de los elementos no militares con las - fuerzas armadas. Analizando la definición citada, establecemos - que es un conjunto de normas ya que las disposiciones al caso ema - nan de ordenanzas obligatorias que integran parte del Derecho Pú - blico, las que han codificado en leyes y reglamentos constituyen - do parte de la legislación militar.

El objetivo del Derecho Administrativo Militar es regular - la existencia, organización, administración y funcionamiento de - los organismos armados, objetivo que comprende desde la constitu - ción de las instituciones armadas y del lugar donde surgen, hasta cómo se organizan éstas para el mejor desempeño de sus tareas y - cómo operan en su aspecto interno; esta parte se llama orgánica - militar.

Además comprende el estudio de derechos y obligaciones del personal humano que pertenece a las instituciones citadas; de -- donde se derivan una serie de disposiciones importantes para ta - les fuerzas, comprendiendo entre ellas los ascensos, recompensas, etc...; estas parte se llama individual o personal militar, y -- además la relación vinculada de los organismos armados con perso - nas civiles, como en los casos de permisos y autorizaciones para la portación de armas, etc..., actos administrativos que provocan la realización de actos administrativos militares.

Del Derecho Administrativo Militar surge la Administración Militar, la que corporiza vigorosamente al ejército y otras fuer -

zas armadas; no es posible concebir un ejército sin administración, sobre todo, ésta debe ser una administración especial, adecuada a sus necesidades pues los elementos que se manejan son de carácter técnico militar en todas sus fases.

Es patente la afirmación de la existencia del Derecho Administrativo Militar, pero la problemática se encuentra en establecer la línea divisoria respecto de determinar en dónde se encuentran en los organismos armados, el Derecho Administrativo y el Derecho Administrativo Militar.

La respuesta no es sencilla, y audazmente pensamos que el Derecho Administrativo comprende al Instituto Armado en su presentación y regularización ante la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se hace por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional (Cuartel General del Ejército) parte de la centralización administrativa; así esta en las funciones que desempeña como organismo del Ejecutivo Federal y en las relaciones que tiene con otras Secretarías y Departamentos de Estados colocándose en el ámbito de aplicación del antes expresado Derecho Administrativo Militar profundizar respecto de la organización del instituto armado, el que determina los organismos de mando del ejército, la composición de éste y el personal con que cuenta, la manera de administrarlo con el objeto de garantizar su permanencia y establecer las normas respectivas mediante las cuales funcionará, por último los derechos y obligaciones que tiene el elemento -

humano frente al propio ejército.

En doctrina existen escuelas teóricas jurídicas respecto de esta última rama del Derecho, lo que se antoja también como un campo bastísimo de investigación en la ciencia jurídica. El legislador por medio de leyes y el Ejecutivo Federal por medio de reglamentos, han decretado las siguientes disposiciones que integran parte de la Legislación Militar: Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ley Orgánica de la Armada, Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales, Ley de Ascensos y Recompensas, Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios, Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Ley del Servicio Militar Nacional, Reglamento General de Deberes Militares, Reglamento del Ceremonial Militar, Reglamento del Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa, Reglamento de Comandancias de -- Guarnición y Servicio Militar de Plaza, Reglamento de Uniformes y Divisas, Reglamento de las distintas Armas y Servicios, Reglamento de las distintas Escuelas Militares, Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, Reglamento General de Regiones y Zonas Militares, Reglamento del Servicio Militar Nacional, Reglamento de los Consejos de Honor, Reglamento para la Portación de Armas.

Se reitera, tomando en cuenta las anteriores disposiciones legales, que eminentemente constituyen Normas de Derecho Militar, y que por lo tanto es innegable la existencia y autonomía de

esta rama del Derecho.

Napoleón decía que la Ley Militar es la ley común con gorra de cuartel; tal concepción se aparta de la realidad ya que el Derecho Militar surge como una rama en la Ciencia Jurídica de características propias y especiales.

Vejar Vázquez apunta que:

Dentro del ordenamiento jurídico general del Estado, hay un orden jurídico particular constituido por la Norma Jurídica que asegura el mantenimiento de los fines esenciales de la Institución Militar... Por nuestra parte, -recogiendo en mirada panorámica el mundo de nuestros días, advertimos que en todos los países civilizados, hay una disciplina jurídica precariamente explorada, que es el plano de la Ley Positiva. Se condensa en un -- conjunto de disposiciones orgánicas, que --- coordinan, sincronizan y conciertan las relaciones derivadas de la vida marcial, que se denomina Derecho Militar (90).

El Derecho Militar es el conjunto de normas que se refieren a todo el acto de la vida castrense.

El Derecho Militar se divide en diversas ramas, como son: Derecho Penal Militar, Derecho Administrativo Militar, Derecho Disciplinario Militar, Derecho de Seguridad Social Militar, Derecho Internacional Militar.

El Derecho Administrativo Militar como rama del Derecho Público desempeña actos administrativos militares que emanan de los órganos de la Administración Militar. La Legislación Militar vigente acepta los órganos administrativos militares como aquellos que ejercen su competencia en las instituciones armadas.

Tomando en cuenta que la Administración Pública Militar, para la realización de sus funciones requiere de personal humano, surge la teoría del funcionario militar al servicio de la propia Administración Militar, del que antes se ha hablado.

El fin de la Administración Militar es reunir todos los elementos necesarios para la defensa nacional exterior y la seguridad interna del país. El asesor de la administración militar, es el Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El Derecho Administrativo Militar opera en tiempo de paz y en tiempo de guerra; en el primer caso su tarea consiste en la organización y funcionamiento de las instituciones armadas, y en tiempo de guerra su competencia debe abarcar aparte de las funciones que tiene en las instituciones armadas, la organización de los regímenes administrativos de las zonas en campaña, orientando a las poblaciones para el establecimiento de los sistemas administrativos para el caso particular.

Dentro del Derecho Administrativo Militar se encuentra una-

derivación de una rama especial que es el Derecho Disciplinario - Militar, el que se define como un Derecho Interno dentro de las - instituciones armadas, para asegurar el cumplimiento de los deberes profesionales de los miembros de éstas; su objetivo no es la represión, sino la previsión de las infracciones que reciben el - nombre de faltas y que atentan contra la disciplina militar.

El ejército en el Derecho Administrativo se organiza, administra y prepara paralelamente a la Fuerza Aérea, misma que no se ha analizado en este estudio, tomando en cuenta que su desarrollo a futuro es importante, al grado que con las necesidades del servicio no está remoto la creación del Departamento de la Fuerza -- Aérea Mexicana y quizá, a posteriori, se constituya en Secretaría de Estado.

La organización del ejército se realiza de acuerdo a la situación geográfica del territorio, a las relaciones internacionales, las necesidades del orden interior y la situación económica del país.

Como ha quedado anotado anteriormente el Alto Mando radica en el propio Secretario de la Defensa Nacional, cuyas obligaciones como máximo titular de la Secretaría de la Defensa Nacional se de linean en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, - en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el - Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Compete al Subsecretario de la Defensa Nacional, dentro de las facultades, el de proponer los procedimientos administrativos respecto del personal activo del Servicio Militar Nacional, y elaborar los planes respectivos tanto para el manejo del personal militar en el activo como en el de las reservas.

El Oficial Mayor dentro de sus funciones que se encuentran establecidas en el Artículo 7o. del Reglamento Interno de la Secretaría de la Defensa Nacional, está la de resolver los asuntos relacionados con la administración del personal de las Dependencias y Cuerpos Especiales bajo su control, y otras tales como, recabar los acuerdos de ascensos para efectos del retiro del personal militar, situación jurídica determinada en forma exclusiva al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional que concede o niega a los miembros del ejército, bien su licencia o el retiro a que tenga derecho, siendo obligación de la Dirección General de Justicia Militar informar anualmente sobre el personal sujeto a regimen por la ley de la materia, dirección que asesorará a los militares para la gestión del retiro.

La planeación y coordinación de la defensa nacional, así como la organización y adiestramiento de las fuerzas armadas de tierra y aire, es obligación del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, actividad que se coordina con la planeación, dirección y manejo de la movilización del país en caso de guerra, - como la formulación y ejecución de planes u órdenes para la defen

sa de la nación y dirección y asesoramiento de la defensa civil, - actividades que son facultad exclusiva del Secretario de la Defensa Nacional, dicha coordinación se prevé en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con el Artículo 9o, Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La construcción de recintos militares para uso del Ejército y Fuerza Aérea, es facultad exclusiva del Secretario de la Defensa Nacional y la conservación de éstos, compete a la Dirección General de Ingenieros lo que se amoniza en el Artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, y Artículo 20 Fracciones V y VII del dicho ordenamiento.

El asesoramiento militar de las construcciones de toda clase de vías de comunicación es competencia del Estado Mayor, en -- los términos de la Fracción XI del Artículo 9o., del Reglamento -- citado.

El manejo de almacenes del Ejército y Fuerza Aérea dependen de la Dirección General de Administración e Intendencia, y de las demás Direcciones que almacenan el equipo necesario para su servicio de la supervisión que hace la Inspección General del Ejército.

La Justicia Militar se administra por conducto de los órganos del Fuero de Guerra que son: El Supremo Tribunal Militar, -- los Consejos de Guerra Ordinarios y Extraordinarios y los Jueces-

Militares; y los auxiliares de la Administración de la Justicia-Militar son: los Jueces Penales del Orden Común, los Peritos Médico, Legistas Militares, Intérpretes y peritos, el Jefe del Archivo Judicial y Biblioteca, así como las demás que determinen -- las leyes.

Los órganos del Fuero de Guerra ejercen jurisdicción sobre los delitos militares.

La Dirección General de Justicia Militar tiene por objeto - la Administración del personal de dicho servicio y formula capacitaciones a los letrados en Derecho para el mejor desempeño de éste, organiza y dirige el funcionamiento de prisioneros militares; vigila que los militares que se encuentren procesados o sentenciados, conserven su reincorporación a las actividades militares o - civiles, tramita cambios de prisión, prórrogas de jurisdicción e - interviene en los indultos del orden militar respecto de las solicitudes formuladas; participa también en la elaboración de proyectos de leyes y reglamentos relativos a la administración de justicia militar (91).

Una rígida, limpia, efectiva e intachable justicia militar, es la que nuestro país tiene actualmente al servicio de la nación.

Los servicios de sanidad son realizados por la Dirección Ge

91 Cfr. Art. 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de la - Defensa Nacional; 10a., Legislación Militar, Tomo V, México, 1975, p. 108.

neral de Sanidad, la que desempeña actividades propias de dicho servicio, como la prevención de enfermedades, atención médico quirúrgicas, odontologas y nutricionales en los miembros del Ejército Fuerza Aérea. Controla plagas y realiza cursos de postgrado -- respecto de los médicos que integran dicho servicio, y todas las que confiere el Reglamento Interno de la Secretaría de la Defensa Nacional en su Artículo 21 (92).

La educación profesional del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, depende de la Dirección General de Educación Militar, la que tiene a su cargo la formulación del Plan General de Educación Militar, en unidades y dependencias del ejército.

Esta Dirección somete a la consideración del Secretario de la Defensa Nacional el citado Plan General de Educación Militar, los ajustes del mismo, los sistemas y métodos educativos que serán vigentes en los establecimientos educacionales del ejército, responsabilizándose en la vigilancia y evaluación de la capacidad y adiestramiento del alumnado, los planes sometidos a la consideración del titular de la Secretaría son para los efectos de que éstos sean aprobados en la medida misma de las necesidades del -- servicio, quien los expedirá para su aplicación.

Formula también esta Dirección, los objetivos de las materias que se imparten, el procedimiento pedagógico, programas, etc.

en los planteles militares, dirigiendo el Heróico Colegio Militar y la Escuela Superior de Guerra.

Estudia la creación de nuevos establecimientos militares, - proponiendo becas nacionales para el extranjero, controlando los programas de instrucción militar impartidas en las Escuelas Militares, revisando la organización de éstos para someterlos a la superioridad; propone y revisa reglamentos para los planteles militares, establece requisitos para aspirantes a ingresar al Heróico - Colegio Militar y demás escuelas militares, propone el plan para capacitar al personal auxiliar que desempeña los servicios de las instituciones armadas (93).

Subsiste la ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, la que imparte estudios a nivel medio superior y superior; dicha universidad depende directamente del Secretario de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Educación Militar que asume funciones de Rectoría.

El fin de la Universidad Militar es hacer llegar la cultura profesional a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; cuenta con un Consejo Académico cuyas funciones son las de asesoría pedagógica; se expiden títulos profesionales, diplomas, certificados de estudios y grados académicos de las carreras o cursos que se imparten en ésta.

Uno de los anhelos dentro de la comunidad militar de las --

93 Cfr. Art. 24, Ibid., p. 105.

distintas armas y servicios, es que se creó la Escuela de Abogados Militares que traería un gran beneficio al país respecto de quienes egresasen de las aulas de este centro docente.

Así una Escuela de Abogados Militares atraería a las aulas de la Universidad Militar a jóvenes o juristas en general deseosos de estudiar e investigar en los campos del Derecho para un mejor beneficio del país.

La adquisición y fabricación de armas, municiones, vestuarios y toda clase de materiales indispensables del Ejército y Fuerza Aérea debe ser aprobado por el Secretario de la Defensa Nacional; la Dirección General de Materiales de Guerra hace las propuestas respectivas, abastece de material y enseres propios al Ejército y Fuerza Aérea y cumple las demás obligaciones y facultades que las leyes y reglamentos militares le otorgan (94).

La inspección del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la realiza un órgano encargado de supervisar acuciosamente al personal, material, animales e instalaciones en sus aspectos técnicos y administrativos; este órgano es la Inspección General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la que en forma amplia tiene sus facultades en el Artículo 90. del Reglamento Interno de la Secretaría de la Defensa Nacional (95).

94 Cfr. Art. 22 Ibid., p. 102.

95 Cfr. Art. 90. Ibid., p. 86.

Los permisos para la portación de armas que solicitan los particulares, los otorga la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto del Departamento del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos, quedando excluidas a tales concesiones las armas -- propias de las instituciones armadas; al caso particular la Secretaría de la Defensa Nacional se vincula con otras Secretarías -- como es la Secretaría de Gobernación para las concesiones aludidas, la que aplica la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento respectivo; la importación y exportación es reglamentada por la ley antes citada (96).

Finalmente el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos prestarán -- sus servicios en los términos que ordene el Presidente de la República como Jefe máximo de las fuerzas armadas (97).

96 Cfr. Art. 33, Ibid., p. 115.

97 Cfr. Art. 89, Fracc., VI de la CPEUM; p. 96 y Art. 11 de la -- LOEFAM, p. 8.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

2.1 Fundamento Constitucional 2.2 Ley y Reglamento del Servicio Militar 2.3 El 3 de Agosto de 1942 2.4 Incorporación de la Clase 24 al Servicio Activo 2.5 Iniciación de la Instrucción Dominical 2.6 Organización de Brigadas 2.7 Reestructuración 2.8 Regulación Actual del Servicio Militar Mexicano.

2.1 Fundamento Constitucional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 31 Fracción segunda dice:

Son obligaciones de los Mexicanos:

Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadanos, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar (98).

2.2 Ley y Reglamento del Servicio Militar.

El C. Gral. de Div. Lázaro Cárdenas del Rfo, Presidente -- Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, promulgó el 19 de agosto de 1940 la Ley del Servicio Militar tomando como base el Artículo 5o., párrafo cuarto y Artículo 31, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, declarando obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización quienes lo prestarán en el ejército o en la armada como soldados, -

clase u oficiales, de acuerdo con su capacidad y aptitudes.

2.3 El 3 de agosto de 1942.

El C. General de División Manuel Avila Camacho, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto del 3 de agosto de 1942, puso en vigencia la Ley del Servicio Militar; por tal motivo fue editado el reglamento de dicha ley, donde queda plenamente asentado que el cumplimiento del mismo constituye un honor para los mexicanos quienes están - - obligados a salvaguardar la soberanía nacional, las instituciones, la patria y sus intereses, de eludirlo por cualquier medio implica una falta del sentido de responsabilidad que deben tener como mexicanos y un motivo de indignación ante los más elementales deberes con la patria.

2.4 Incorporación de la Clase 24 al Servicio Activo.

En el año de 1941 y ante la situación propiciada por el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, los jóvenes de edad militar respondieron al llamado que les hizo la nación. Los pertenecientes a la clase 1924 se registraron, alcanzando la cifra de 128,158 inscritos en todo el país.

En el período 42-45 los conscriptos de dichas clases permanecieron acuartelados durante el año que les correspondió y -- cumplieron bajo bandera en tres divisiones organizadas en las Ciudades de México, Puebla y Guadalajara.

El gran espíritu que animó a los jóvenes de esa época para prepararse física y mentalmente a responder en caso de agresión al país, siguió firme aún durante la ceremonia del 5 de -

mayo de 1941 en la Plaza de la Constitución, donde hace acto de presencia la Clase 1924, reivindicando su amor por México y haciendo patente su espíritu de soldados; a la fecha la Clase 24 cuenta con 65 años de edad, pero tiene la confianza que año con año va llegando a las nuevas clases, el espíritu de lucha y el coraje con que ellos ofrendaron su juventud a la patria.

2.5 Iniciación de la Instrucción Dominical.

En 1950 se dispuso que el personal que debía cumplir con su servicio militar ya no lo hiciera encuartelado como en los años anteriores; la Secretaría de la Defensa Nacional giro las órdenes correspondientes para que en cada una de las zonas militares, se organizara una unidad del nivel División donde quedaría encuadrado el personal de jóvenes en edad militar para recibir su adiestramiento en ciudades de menor importancia, pueblos, escuelas, fábricas y todos aquellos lugares donde hubiera concentración de habitantes de regulares proporciones.

2.6 Organización de las Brigadas.

En el año de 1954 se modificó nuevamente la estructura del Servicio Militar Nacional al entrar en receso las Divisiones y surgir las unidades tipo Brigada de Infantería, las cuales quedaron adscritas a las zonas militares con el fin de satisfacer las necesidades de áreas del país densamente pobladas, como el Bajío, Distrito Federal, Guadalajara y Veracruz, donde se optó por organizar más de una brigada por Zona Militar.

2.7 Reestructuración.

Una de las preocupaciones del C. Gral. de Div. D.E.M. Félix Galván López, quien fuera Secretario de la Defensa Nacional en el sexenio de 1976-1982, fue la reestructuración del Servicio Militar Nacional, el cual se vió transformado totalmente; se desterraron viejas prácticas del Instituto Armado, dando paso a una preparación dinámica, eficiente y de un amplio contenido social.

Se amplió el período destinado al registro de jóvenes en las Juntas Municipales de Reclutamiento; la instrucción militar únicamente sería impartida en centros de adiestramiento adscritos a unidades del Ejército y Fuerza Aérea desapareciendo por ésto los centros establecidos en escuelas, fábricas y otras dependencias, a los nuevos centros sólo acudirían aquellos conscriptos que hubieren resultado en sorteo con bola blanca, los remisos y los de bola negra que voluntariamente quisieran recibir su adiestramiento militar encuadrados, siempre y cuando su lugar de radicación se encontrara dentro de un radio de acción menor de 20 kilómetros de dicho centro.

La reestructuración del Servicio Militar Nacional tiene por objetivo primordial borrar la imagen errónea que durante muchos años existió sobre el mismo, para dar paso a una verdadera instrucción militar enriquecida con talleres donde aprendieran las bases de oficios que más tarde les serán de gran utilidad.

Con base en la reestructuración, la Secretaría de la Defensa Nacional determinó que el personal en edad militar que radica

ra a más de 20 kilómetros cumpliera en disponibilidad de la propia Secretaría sin recibir instrucción.

Con fecha primero de febrero de 1980 y mediante una adecuada propaganda en los centros de adiestramiento adscritos a las unidades del Ejército, se iniciaron las actividades de la Primera Compañía del Servicio Militar Nacional con sede en la Ciudad de México. La citada unidad quedó integrada con oficiales y --clases del S.M.N., así como jóvenes conscriptos de las treinta y un Entidades Federativas del Distrito Federal, seleccionados en su respectiva Zona Militar.

Con la reunión de este personal, la Secretaría de la Defensa nacional pretende presentar al pueblo, una nueva imagen del Servicio Militar Nacional, establecer los lazos de unión entre los jóvenes conscriptos, los valores morales de la conducta humana, particularmente las virtudes militares; lealtad, disciplina, patriotismo, honor, deber y abnegación, que constituyen la base estructural de las fuerzas armadas (99).

2.8 Regulación Actual del Servicio Militar Mexicano.

Todo mexicano tiene la obligación de recibir la instrucción militar aunque no profese la carrera de las armas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 31 Constitucional y la obligación de defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior, encuadrándose en la Guardia Nacional. Tal obligación se hace confusa con la prerrogativa del ciudadano de tomar

las armas o bien en el ejército o bien en la Guardia Nacional - para la defensa de la República y las instituciones de ésta; dicha confusión se aclara de la siguiente manera:

De entre las obligaciones de todo mexicano, está la de recibir la instrucción militar elemental cuando se es menor de 15 años; y como mayor de edad recibir la instrucción básica que lo mantenga diestro en el servicio de las armas para un caso de emergencia; más aún, para los mexicanos menores de 18 años o mayores de 45 años de edad y otros individuos que determine la ley que al efecto expida el Congreso para tal caso, deben de alistarse y servir en la Guardia Nacional para defender los intereses nacional, este deber trasciende en todo mexicano; pero para el ciudadano mexicano o sea aquel individuo que ha cumplido 18 años y que tiene un modo honesto de vivir, no es ya obligación lisa y llana la que tiene para defender a la nación, sino que es una prerrogativa que la ley le concede para servir en la Guardia Nacional o para hacerlo en el ejército, encuadramiento que se hará a una u otro de acuerdo a la ley que al respecto expedirá el Congreso de la Unión; tomando en consideración las condiciones personales del individuo; esta prerrogativa trasciende en un derecho político para la defensa de la nación y sus instituciones, la que es concebida en la Fracción IV del Artículo 35 Constitucional.

La prerrogativa que se desprende del precepto antes citado se identifica con un privilegio, mejor dicho con un honor, que sólo se concede a los ciudadanos mexicanos.

Por otro lado, se puede presentar el caso de que si ante un estado de necesidad por guerra extranjera o por peligro de la - seguridad interna del país, el ciudadano mexicano no hace uso - del derecho de defender su nación con las armas, la propia Cong titución le impone la obligación de alistarse en la Guardia Na cional para la defensa de ésta, aún en contra de su voluntad, - tal como lo dispone la Fracción III del Artículo Constitucional.

Con el anterior comentario surge la duda de determinar ¿Qué es el ejército y qué es la Guardia Nacional?

El Ejército es una institución armada de carácter permanen te, de naturaleza jurídica y de extracción popular, destinado a defender los más elevados intereses nacionales como son: la in ttegridad, independencia y soberanía de la nación, así como ga rantizar la seguridad interna de ésta y auxiliar a la población civil.

En cambio la Guardia Nacional es un elemento de defensa --- constituido por la población civil, nacionales y ciudadanos me xicanos, quienes se instruyen en el servicio de las armas para defender a la Nación cuando el caso lo requiera.

Otra diferencia es que el ejército es una institución arma da de carácter profesional; la Guardia Nacional se separa de - lo profesional y sólo toma las armas de manera transitoria pues sus miembros no son técnicos en el arte de la guerra.

El ejército está sostenido y reglamentado por el Congreso -

de la Unión, según lo establece la Constitución en la Fracción XIV del Artículo 73 (100).

En cambio la Guardia Nacional se forma por orden del propio Congreso Federal, que por medio de la ley respectiva regula, arma y disciplina a ésta en los términos de su Artículo 73 Fracción XV de la Constitución (101).

En el ejército los jefes y oficiales se nombran de acuerdo a las leyes militares vigentes; en la Guardia Nacional el nombramiento de jefes y oficiales se hace de los integrantes de ésta, y se reserva a los Estados de la República la facultad de instruir y disciplinar a dicha Guardia Nacional (102).

El ejército en tiempo de paz se adiestra en el servicio de las armas dado su carácter de institución armada profesional, y en tiempo de guerra es la máxima expresión armada de la soberanía del Estado.

La Guardia Nacional en tiempo de paz es civil, pasiva y no constituida ya que todo mexicano que la integra se ocupa cotidianamente de su propia actividad habitual y deja al margen las actividades propias de la Guardia Nacional; pero en tiempo de guerra o de perturbación interna del país, se integra ésta y el Presidente de la República puede disponer de ella fuera de sus

100 Cfr. Art. 73, Fracc. XIV, de la CPEUM; p. 85.

101 Cfr. Art. 73 Fracc. XV, Ibid.

102 Cfr. Art. 73 Fracc. XV in Fine, Ibid.

respectivos Estados, previa autorización del Congreso Federal. La Guardia Nacional ante un Estado de emergencia es agregada a las fuerzas armadas profesionales que son el ejército, fuerza aérea y la armada nacional, por lo que consecuentemente el Presidente de la República es el Jefe máximo de ella como lo es de las organizaciones jurídicas armadas tal y como lo dispone nuestro sistema de derecho.

El jurista Ignacio Burgoa dice:

Bien se advierte que la mencionada Reforma - identificó al Ejército con la Guardia Nacional; identificación que consideramos del todo acertada ya que sin ella, es decir, suponiendo que se trate de dos corporaciones armadas para defender la seguridad interior y exterior del país, con organización y dirección distintas, se crearía una situación potencial conflictiva entre ambas, que podría desembocar en hechos cruentos para apoderarse del Gobierno del Estado o ejercer presión o hegemonía sobre él (103).

Esta tésis es inexacta, dice el Lic. Antonio Saucedo López, ya que como se ha mencionado con anterioridad, no hay semejanza posible de ningún aspecto entre el Ejército y la Guardia Nacional pues cada uno de estos conceptos tiene sus propias características; y por otro lado, jamás se podrá presentar una situación conflictiva entre ellos que desemboque en el apoderamiento del poder, o ejercer presión sobre el Estado; esto se justifica por las siguientes razones:

a).- El Ejército tiene como postulado principal la lealtad-

a la nación y a los poderes federales de acuerdo a la ley;

b).- La Guardia Nacional sólo subsistiría realmente como fuerza armada ante un estado de emergencia exterior o interior y tendría como causas a defender las mismas que el Ejército;

c).- El Ejército es de extracción popular y la Guardia Nacional es el pueblo en potencia, armado igualmente;

d).- Se coordinarían ante un problema interno o externo todas las fuerzas armadas para el buen desempeño de las operaciones en estado de emergencia; así el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional actuarían en forma unida, subordinándose al Jefe Máximo de éstas, que detenta el Mando Supremo y que es el Presidente de la República.

e).- Las disposiciones legales del Congreso respecto a la Guardia Nacional serían acordes a la Constitución y con dichas formas se destinaría a ella como un medio más de defensa para la nación agregándola a las fuerzas armadas profesionales; aún más la Guardia en plena actividad operativa perdería el nombre de detal y quedaría integrada a las instituciones armadas permanentes.

¿Quiénes integrarían la Guardia Nacional? La respuesta es la siguiente: El Congreso de la Unión por medio de la ley respectiva acordará lo conducente para la determinación y organización de ésta (104).

Ahora bien, las instituciones armadas son el medio para que

todo individuo de nacionalidad mexicana, ya por nacimiento o -- por naturalización, y específicamente los ciudadanos desempeñen el servicio de las armas en los términos de los Artículos 5o., - Constitucional; servicio que se califica como servicio público y para tal efecto el Ejército presta esta actividad (105).

Se entiende por servicio público, la actividad técnica enca-- minada a satisfacer necesidades colectivas mediante prestacio-- nes individualizadas sujetas a un régimen de Derecho Público -- que determinan los principios de regularidad, uniformidad, edu-- cación e igualdad.

En estricto Derecho Administrativo, los servicios públicos-- los puede prestar el Estado, o bien los particulares tomando en consideración la definición anterior de servicio público; se - determina que el servicio de las armas es una actividad técnica que satisface las necesidades colectivas mediante la preparación de los ciudadanos para el adiestramiento y eficaz desempeño de-- dicho servicio, el que está sujeto a un régimen de Derecho Pú-- blico como es la Constitución y la ley reglamentaria que es la Ley del Servicio Militar, normas que imprimen los principios de regularidad, uniformidad, educación e igualdad según las circuns-- tancias específicas de cada caso.

El Servicio Militar, como actividad técnica se encomienda a las instituciones armadas del Estado, entre ellas al Ejército,-

105 Cfr. Art. 5o. párrafo cuarto; Ibid, p. 34.

satisfaciéndose así un servicio público de naturaleza constitucional.

Con el Servicio Militar se constituyen:

a).- Parte de las reservas del Ejército, en los términos - de las fracciones III y IV del Artículo 180, y fracciones II y III del Artículo 181 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (106).

b).- Personal para la Guardia Nacional; y

c).- Coordinación con establecimientos educativos en toda la República para que se imparta la instrucción militar en los términos del Artículo 31, fracciones I, II y III (107).

106 Cfr. Arts. 180 Fraccs. III y IV; y 181, Fraccs. II y III de la LOEFAM; p. 56.

107 Cfr. Art. 31, Fraccs., I a III de la CPEUM; p. 62.

CAPITULO III

REESTRUCTURACION AL SERVICIO MILITAR NACIONAL Y SUS EFECTOS

3.1 Ampliación al Servicio Militar Nacional 3.2 Incorporación de la mujer al Servicio Militar Nacional 3.3 Cartilla del Servicio Militar Nacional; documento único para ejercer el derecho al voto 3.4 El cumplimiento del Servicio Militar Nacional como vía única para los mexicanos de adquirir y acreditar la calidad de ciudadanos.

3.1 Ampliación al Servicio Militar Nacional.

La ampliación del Servicio Militar Nacional se funda y motiva en el Artículo 31 Constitucional, fracción segunda.

Son obligaciones de los mexicanos:

11.- Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residen, para recibir la instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadanos, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar (108).

Esta obligación de que nos habla la fracción antes citada, empieza a cumplirse cuando se da el supuesto del Artículo 11 de la Ley del Servicio Militar, el cual establece que todos los mexicanos en edad militar tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en nuestros Consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional (109).

108 Art. 31, párrafo segundo de la CPEUM; p. 62.

109 Art. 11, de la Ley del Servicio Militar; p. 13.

Se establece que se está en edad militar cuando se tengan-- 18 años de edad, como lo establece el Artículo 5o. de la Ley -- antes citada; Artículo que de igual manera fija el término que debe de prestarse el cual es de un año en el ejército activo -- (110). Disposición que vemos igualmente en el Artículo 5o. del Reglamento de la Ley del Servicio Militar y que a la letra dice:

Cada año en tiempo de paz, según las exigencias y posibilidades de la Nación, será encuadrada en las unidades del activo una parte del contingente que cumplió con los 18 -- años de edad en el año anterior (111).

Mi propuesta está precisamente referida a incrementar el período de duración contemplado actualmente fijándose un período de dos años. Porque considero que un año no basta para conseguir que una persona sea diestra en el uso y manejo de las armas y conocedora de la disciplina militar y mucho menos se le dé la instrucción cívica la cual comprende una conciencia y de servicio a la comunidad.

En estos dos años, los mexicanos de edad de instrucción militar deberán de asistir a los diferentes planteles que se asignen para su concentración, de lunes a viernes, existiendo para fortalecer nuestro objetivo dos turnos, uno matutino que comprendería desde las siete de la mañana a la una de la tarde, y otro vespertino que correría de las dos de la tarde a las ocho de la noche.

110 Art. 5o. Ibid., p. 12.

111 Art. 5o del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

El primer año de instrucción militar tendrfa como principal objetivo el adiestramiento en el uso y manejo de las armas, así como su preparación en la defensa personal y en la conciencia - cívica.

Por lo que respecta al uso y manejo de armas, todos tenemos el derecho y la obligación de saber usarlas, lo que no implica únicamente el poder accionarlas sino también la responsabilidad que ello implica tanto para nosotros mismos como para nuestra - sociedad.

Nuestras leyes contemplan las armas de uso permitido a los - civiles, con previo registro y permiso de portación de ésta, co - mo también las armas para uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aé - rea y Armada Nacional, como lo expresan los Artículos 11 de la - Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (112), 9, 10, 15 y - 53 de la misma ley (113), y Artículos 161, 162, 163 del Código - Penal para el Distrito Federal (114).

Considero que a los mexicanos no se les puede negar el - - adiestramiento en el uso y manejo de las armas, pero si se nos - puede instruir en la responsabilidad que trae consigo el hacer - uso de ellas, y las consecuencias que traerfa al infringir las - disposiciones legales pudiendo hasta perder la libertad por el -

112 Art. 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

113 Arts. 9, 10, 15 y 53 Ibid.

114 Arts. 161, 162 y 163 del Código Penal para el D.F.

mal uso o abuso de ellas, lo que nuestro Código Penal pretende proteger, estableciendo muy claramente los delitos y sanciones a que se harían acreedoras las personas que caigan en el supuesto jurídico tipificado como portación ilegal de armas de fuego disparo de armas de fuego, etc.

El siguiente objetivo a cumplir en este primer año de instrucción militar es, el adiestramiento y capacitación en la defensa personal, que tendría como objetivo, potencializar a los mexicanos en su capacidad de defensa a la nación en su más amplio y profundo significado es decir; la seguridad tanto exterior como interior.

La situación actual de México con relación a su seguridad exterior dista en la actualidad aparentemente de verse en peligro. En cambio por lo que respecta en su seguridad interior, seguridad que igualmente concierne al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como lo contempla en el Artículo Primero Fracción primera de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (115), se ve cada día disminuida. Situación que en la gira del Licenciado Carlos Salinas de Gortari a la Presidencia de la República se le hizo notar por numerosas quejas en torno a la inseguridad que en las calles y carreteras del país continuamente se experimentan, demandándole una mayor protección, es del todo notorio que las instituciones policíacas en las situaciones actuales están en absoluta imposibilidad de brindar esa

115 Art. 1o. Fracc. I, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; p. 5.

seguridad; que para lograr el gobierno que tal prevalezca de una manera inmediata y total tendría que hacer uso del Ejército. Esta situación sería únicamente en el caso en que se decretara un estado de emergencia y se suspendieran las Garantías Individuales.

Lo anterior no puede ser ni política ni prácticamente aceptado, por lo que para que el Ejército cumpla con lo ordenado -- por la fracción segunda del Artículo primero de la Ley antes citada lo haría instruyéndonos de una manera seria y continuada -- en la defensa personal; para que así nuestra seguridad en las calles como en nuestro propio hogar se vea de alguna manera más garantizada por el gobierno. Con ésta instrucción en la defensa personal resguardaríamos los abusos, que por el aumento de -- la delincuencia en la población, de la que somos muchas veces -- objeto (116).

La formación cívica a que está obligado todo mexicano a adquirir en su instrucción militar la valoración de lo que es la Patria, su origen, sus símbolos, sus instituciones, su conciencia como mexicanos, historia, costumbres, respeto a los derechos humanos, respeto a las leyes y como principal objetivo el respeto a la Patria y a la propia persona y de servicio a la sociedad.

Como segundo año de instrucción militar se comprendería la puesta en marcha de la formación que en el aspecto de conciencia cívica se les instruyó en el año anterior, mediante acciones en

caminadas a reforzarla a través de programas que comprendan tanto a los co-conscriptos como a la población en general, formando cuadrillas de trabajo en diferentes campos:

a).- Alfabetización.- Se haría una selección previa de las personas que saben leer y escribir de las que no lo saben; las que saben hacerlo fungirán como instructores y los que no saben hacerlo como alumnos. Si fuera el caso que sobraran instructores, éstos se enviarán a las zonas que previamente hayan sido - seleccionadas como necesitadas de este servicio de acuerdo a la información que proporcione la Secretaría de Educación Pública, a través de sus diferentes dependencias.

b).- Cultivo de tierras ociosas.- Para realizar este cometido, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitaría el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales de la siguiente manera: La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en colaboración con las autoridades competentes de cada - Estado o Municipio facilitará al Ejército y Fuerza Aérea Mexicana un informe detallado de las tierras ociosas que puedan ser susceptibles de rehabilitación, previa clasificación.

La secretaria de la Defensa Nacional proporcionará el informe a las personas que tengan a su cargo la dirección del Servicio Militar Nacional, para que éstas formen cuadrillas de trabajo con los conscriptos del Servicio Militar Nacional, las trabajen y hagan productivas.

La Secretaría de la Defensa Nacional en colaboración con la

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Entidades Federativas y Municipios, proporcionarán los instrumentos de trabajo, campamentos, semillas, etc., así como instructores capacitados para el aprovechamiento de las tierras y el personal humano que en ellas trabajen. Así los ingenieros agrónomos y instructores diestros en las cuestiones del campo, capacitarán a los conscriptos del Servicio Militar Nacional a preparar las tierras para su cultivo y cosecha, según lo requieran las condiciones de la zona que se va a trabajar. Una vez capacitados, trabajarían directamente en el campo.

La cosecha obtenida en este esfuerzo conjunto se canalizará a través de Conasupo para que lo distribuya según las necesidades de cada Entidad Federativa.

Nuestro país logrará una mayor autosuficiencia alimentaria; tenemos el terreno para lograrlo, lo que necesitamos es el esfuerzo de todos.

c).- Cualquier otra actividad en la que hayan sido capacitados los conscriptos del Servicio Militar Nacional en su vida cotidiana y que tengan la posibilidad de transmitirla a otros, lo hagan; en forma análoga a las anteriores actividades, fungiendo unos como instructores y otros como alumnos.

3.2 Incorporación de la mujer al Servicio Militar Nacional.

La idiosincracia que prevalecía en el año de 1942, cuando se establece la obligatoriedad para los varones de cumplir con el Servicio Militar Nacional, ha evolucionado, ya que en el mis

mo año, nuestra Constitución no concedía a la mujer ningún derecho político.

Producto de la tradición que estimaba a la mujer un ser -- más débil, impreparado, y por tanto, requerido de mayor protección. Estas excepciones y éste considerar a la mujer incapaz para efectuar determinadas tareas prevaleció hasta que la aspiración femenina de igualdad en todos los quehaceres humanos -- fue una corriente que se manifestó a nivel internacional. Constitucionalmente el antecedente más importante fue el haber otorgado la ciudadanía a la mujer, adquiriendo legalmente la igualdad de derechos y obligaciones frente al varón, y así, la posibilidad de contribuir al progreso económico, cultural y social de México. Tanto en razón de su sexo no debe considerarse a la mujer ajena a las acciones que están dirigidas a unir a los mexicanos en pro del destino común de la Nación, tanto en la lucha contra la ignorancia, como en el estricto cumplimiento de la conducta cívica y en la preparación militar para la defensa de la Patria.

En la actualidad, nuestra Constitución establece en su Artículo cuarto la igualdad del varón y la mujer ante la Ley --- (117).

Así mismo el Artículo treinta y uno fracciones II y III señalan como obligaciones de los mexicanos recibir la instrucción

cívica y militar correspondiente, incluyendo por igual a los -- varones y a las mujeres (118).

De tal forma la mujer tiene igualdad de derechos y obligaciones constitucionales y de las leyes que derivan de ella que los varones y por tanto debe ésta cumplir de igual manera con los mandatos establecidos, siendo uno de estos mandatos constitucionales, el que todos los mexicanos (mujeres y varones) tienen la obligación de cumplir con la instrucción cívica y militar correspondiente. De igual forma la Ley del Servicio Militar en su Artículo primero establece dicha obligación a todos los mexicanos sin excluir de manera expresa a la mujer; por lo anteriormente contemplado debe interpretarse la obligación de varones y mujeres en el cumplimiento de dicha obligación. -

3.3 Cartilla del Servicio Militar Nacional; documento para ejercer el derecho al voto.

Partimos de la convicción de que el poder político en nuestra sociedad es uno sólo y no tiene otro origen que la voluntad del pueblo. La democracia hace posible garantizar el respeto a esa voluntad y pone a su alcance el mecanismo para captarla en toda su complejidad, incorporando las diferencias, que combinadas, permiten configurar la verdadera voluntad de la nación.

En la determinación revolucionaria de nuestro pueblo encon

tramos las raíces de su lucha incansable por el principio esencial del Sufragio Efectivo.

El Sufragio es en síntesis, el derecho de participación -- electoral, es decir, la posibilidad de participar en la decisión que habrá de tomarse por medio de las elecciones. Esta posibilidad que no se conoce a todos los habitantes de un estado -- recae en la mayor o menor extensión de la posibilidad de participación, ha llevado a la distinción tradicional entre Sufragio Universal y Sufragio Restringido, aunque debe aclararse que no existe sufragio en el cual no haya criterio restrictivo, los -- principales son: la ciudadanía, la capacidad, el domicilio, la dignidad y la lealtad.

La ciudadanía, se exige como un requisito para poder intervenir en las elecciones, dado que se estima que las elecciones -- políticas sólo corresponden a los nacionales y, de entre ellos, -- a quienes han adquirido las condiciones para participar en la -- vida política del país, de acuerdo a lo que dispongan las leyes.

Edad, se considera que el individuo tiene discernimiento -- para participar en los asuntos electorales sólo a partir de cierta edad. Esta consideración ha variado según los diversos tiempos -- y lugares, y la edad de acceso al voto ha fluctuado entre los -- 18 y los 25 años. La tendencia general actual parece situarse -- en los 18 años, como en Suecia, Francia, Italia, Inglaterra y -- México.

tramos las raíces de su lucha incansable por el principio esencial del Sufragio Efectivo.

El Sufragio es en síntesis, el derecho de participación -- electoral, es decir, la posibilidad de participar en la decisión que habrá de tomarse por medio de las elecciones. Esta posibilidad que no se conoce a todos los habitantes de un estado -- recae en la mayor o menor extensión de la posibilidad de participación, ha llevado a la distinción tradicional entre Sufragio Universal y Sufragio Restringido, aunque debe aclararse que no existe sufragio en el cual no haya criterio restrictivo, los -- principales son: la ciudadanía, la capacidad, el domicilio, la dignidad y la lealtad.

La ciudadanía, se exige como un requisito para poder intervenir en las elecciones, dado que se estima que las elecciones -- políticas sólo corresponden a los nacionales y, de entre ellos, -- a quienes han adquirido las condiciones para participar en la -- vida política del país, de acuerdo a lo que dispongan las leyes.

Edad, se considera que el individuo tiene discernimiento pa -- ra participar en los asuntos electorales sólo a partir de cierta edad. Esta consideración ha variado según los diversos tiempos y lugares, y la edad de acceso al voto ha fluctuado entre los -- 18 y los 25 años. La tendencia general actual parece situarse -- en los 18 años, como en Suecia, Francia, Italia, Inglaterra y -- México.

De conformidad con las disposiciones constitucionales, ejercerán el voto activo los ciudadanos - mexicanos, varones y mujeres, que hayan cumplido 18 años de edad, se encuentren en ejercicio de sus derechos (ciudadanos), políticos, estén inscritos en el padrón electoral y no se encuentren bajo impedimento legal (119).

Artículo 34 Constitucional

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años, y
- II.- Tener un modo honesto de vivir (120).

Nuestra constitución presupone que los 18 años, sea cual -- fuere el estado civil, constituye la edad límite inferior a partir de la cual el mexicano ya está preparado, física y psicológicamente, emocional y culturalmente para ejercer la seria responsabilidad que entraña la ciudadanía.

Capacidad, además de ser ciudadanos y contar con la edad se requiere no encontrarse en estado de incapacidad. Estas restricciones las fija específicamente cada legislación. En México la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, establece en las fracciones tercera y cuarta del Artículo 14, limitaciones de esta naturaleza al señalar:

Son impedimentos para ser elector:

- III. Estar sujeto de interdicción judicial, o aislado en establecimiento público o privado para tóxicómanos o enfermos mentales;
- IV. Ser declarado vago o ebrio consuetudinario, en los términos de la Ley, en tanto no haya rehabilita

119 Artículo 12,

120 Artículo 34, de la CPEUM, p. 64.

ción (121).

Las legislaciones electorales exigen estar domiciliado, esto es, residir permanentemente en la circunscripción en la que se efectúa la elección. Este requisito es necesario para inscribirse en el padrón o censo electoral y permite vincular al elector con las autoridades que habrá de elegir, las cuales deben corresponder al área donde tiene su domicilio, ocasionalmente, sin embargo, una persona puede hallarse fuera de la circunscripción en la que está domiciliada, pero ello no le incapacita para votar para Presidente de la República o por autoridades -- que correspondan a una área mayor, siempre y cuando el votante se encuentre dentro de ella. La legislación mexicana prevé esto en el Artículo 185 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales fracción III (122). Asimismo algunas legislaciones, incluso, permiten al ciudadano que se encuentra en el extranjero votar para la elección de autoridades nacionales.

Dignidad, este requisito se liga a la idea del merecimiento de participar en la decisión colectiva electoral. Las normas de cada país señalan cuáles son las razones por las que no se es digno de intervenir en el proceso electivo, las cuales, normalmente están ligadas a infracciones del orden jurídico de naturaleza penal. En nuestro país el Artículo 14 de la Ley Fede-

121 Art. 14, Fraccs. III y IV de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

122 Art. 185, Frac. III, Ibid. p.

ral de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales incluye como impedimentos para ser elector por esta causa, los contenidos en las fracciones I, II, V y VI.

I.- Estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, desde que se dicte auto de formal prisión.

II.- Estar extinguiendo pena corporal.

V.- Estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal.

VI.- Estar condenado por sentencia ejecutoria a la suspensión o pérdida de los derechos políticos, en tanto no haya rehabilitación (123).

Lealtad, este requisito supone que los miembros de determinadas instituciones u organizaciones no están en condiciones, por las funciones que desempeñan, de pronunciarse en una votación (ministros de cultos).

En México, se señala constitucionalmente al voto como una prerrogativa y una obligación de los ciudadanos, pero legalmente no se establece sanción alguna por incumplir la obligación de votar. Sin embargo es necesario otorgar esta prerrogativa y obligación ciudadana únicamente a aquellos mexicanos que hayan cumplido y servido a la patria con la prestación del Servicio Militar Nacional y que por lo tanto se encuentren preparados física, psicológicamente, emocional y cívicamente para ejercer la seria responsabilidad que entraña la ciudadanía y el derecho al voto.

3.4 El cumplimiento del Servicio Militar Nacional como vía única para los mexicanos de adquirir y acreditar la calidad de ciudadanos.

Vibrar al recuerdo de una común tradición histórica, estar vinculados a otros hombres de la misma raza, hablar igual idioma, practicar costumbres semejantes, habitar un determinado territorio, estar sujetos al mismo orden jurídico, poseer la conciencia de que se pertenece a una colectividad y el propósito de compartir y realizar un destino común, es lo que forma la Nacionalidad.

Puede afirmarse que la Nacionalidad es, sobre todo, una categoría sociológica, en tanto que la ciudadanía es una condición política, misma que debe ser ejercida únicamente por mexicanos, que posean conciencia cívica y de servicio social a la patria.

Mediante el cumplimiento a sus obligaciones constitucionales los mexicanos que hayan terminado su Servicio Militar Nacional, adquirirán y acreditarán por conducto de su cartilla liberada del Servicio Militar Nacional su calidad de intervenir en la formación y funcionamiento de los órganos públicos, es decir, tendrán capacidad política y por lo tanto pueden votar y ser votados, constituir partidos, tratar asuntos políticos y desempeñar cargos públicos, como resultado del más justo aprecio a su cumplimiento como mexicanos.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

a).- Todos los mexicanos, hombres y mujeres, tienen la obligación de recibir la instrucción militar, ya que en la actualidad la mujer ha adquirido todos los derechos, obligaciones, prerrogativas que la constitución establece, y precisamente una de nuestras disposiciones constitucionales es el que todo mexicano tiene la obligación de recibir la instrucción cívica y militar.

b).- Propongo se amplie la duración del Servicio Militar Nacional, por considerar que un año no basta para conseguir que una persona sea diestra en el uso y manejo de las armas y conocedora de la disciplina militar; mucho menos se le dé la instrucción cívica la cual comprende una conciencia de servicio y respeto a la comunidad.

c).- Propongo que la duración del Servicio Militar Nacional sea de dos años en los cuales en su primer año, tendrá como objeto el adiestramiento en el uso y manejo de las armas, así como la preparación en la defensa personal y se fije claramente lo que es conciencia cívica.

El segundo año de instrucción militar se pondría en marcha la formación cívica de el año anterior, mediante acciones encaminadas a reforzarla a través de programas que comprendan acciones encaminadas a servir a la nación y a la sociedad.

Sugiero la colaboración de las Entidades Federativas, Estado y Municipio así como de las Secretarías de Estado mencionadas para el mejor desempeño de las acciones antes aludidas.

d).- Propongo que la Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional sea uno de los requisitos para poder adquirir la calidad de ciudadanos y el documento único para acreditar la misma.

Propongo que la Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sea requisito indispensable para que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer el Sufragio, puesto que este derecho sólo compete a los ciudadanos.

BIBLIOGRAFIA

LEGISLACION CONSULTADA

"Código de Justicia Militar". Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1987.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Secretaría de Gobernación, México, 1988.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Legislación Militar, Tomo IV, México, 1987.

"Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales".

"Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Legislación Militar Tomo V, México, 1987.

"Ley y Reglamento del Servicio Militar" 13a. Ed., tomo II, Emadon, Tomo II, México.

OBRAS CONSULTADAS

ACOSTA ROMERO MIGUEL: Teoría General del Derecho Administrativo, 4a. Ed., UNAM, México, 1975.

ALCOECER IGNACIO: Apuntes sobre la antigua México Tenochtitlán- Instituto Panamericano de Geografía e Historia. 1935.

BURGOA IGNACIO: Las Garantías Individuales, 4a. Ed., Porrúa, - México, 1985.

CARE DE MALBERG RAYMOND: Teoría General del Estado, Fondo de - Cultura Económica, México, 1948.

CASO ALFONSO: El Pueblo del Sol, México, F.C.E. 1962.

FRAGA GABINO: Derecho Administrativo, 16a. Ed., Porrúa, México, 1975.

GARAFOLO: Citado por Linares de Quintana en el Tratado de la - Ciencia del Derecho Constitucional, Bosch, Edt. Madrid, 1956.

GUTIERREZ SANTOS DANIEL: Historia Militar de México 1876-1914. Edit. Ateneo, S.A., México, 1957.

HAURIQU MAURICE: Las Garantías Individuales Principio de Dere- cho Público Constitucional, Trad. por Carlos Ruiz del Castillo 2a. Ed., Reus Madrid.

LEON PORTILLA MIGUEL: Los Antiguos Mexicanos, 2a. Ed., f.C.E. -

LEON PORTILLA MIGUEL: Visión de los Vencidos. Relación Indígena de la Conquista, 2a. Ed., UNAM, Joaquín Mortis, México, 1961.

LEON TORAL JESUS: Revista del Ejército, Secretaría de la Defen- sa Nacional.

LEON TORAL JESUS: Las Compañías Presidencial y las Incursiones de las Tribus hostiles en la frontera del Norte de México, 1a. Ed., México, 1967.

TENA RAMIREZ FELIPE: Derecho Constitucional Mexicano, 18a. Ed.- Porrúa, México, 1985.